

# MANIFIESTO

DEL

*Presidente de la República del Perú,*

ACOMPAÑADO DE DOCUMENTOS,

POR EL CUAL SE JUSTIFICA

LA CONDUCTA DE ESTE GOBIERNO

CON MOTIVO

DE LOS ACTOS DEL DE BOLIVIA.

BA condicion en que se encuentran las relaciones de la República con la de Bolivia y la inminencia que ellas presentan de un estado de abiertas hostilidades por consecuencia de ciertos actos del Gobierno de esa República, que no es posible dejar de reprimir sin traicionar la confianza de la Nación, hacen necesario que dé cuenta á ésta de todos los acontecimientos que han ido preparando tal estado de cosas, y que al mismo tiempo presente ante el juicio de las Naciones la justificacion de las medidas adoptadas, á fin de obtener justicia y reparacion para el pueblo Peruano, ultrajado por la conducta del Gobierno de Bolivia.

Esta exigencia se hace sentir mas en consideracion al prospecto de que la causa del Perú tenga que fallarse tal vez por la suerte de las armas, si se toma en cuenta la resistencia del Gobierno de Bolivia á satisfacer por los agravios y por la violacion de la fé pública.

La República conoce, y tal vez no sean ignoradas en gran parte donde quiera que se haya prestado atencion al curso de las relaciones de estos dos pueblos, las causas que han ido preparando esta interrupcion del trato pacífico con Bolivia. El hecho reciente, sobre todo, de haberse atentado con un ultraje sorprendente é inaudito, no solo á las inmunidades diplomáticas, sino á las prácticas que la civilizacion misma ha introducido para la intelijencia entre las Naciones, con la expulsion del Ministro público del Perú, de un modo que seria inusitado é informal aun con la persona de un malhechor comun, es natural que haya excitado el escándalo en todos los pueblos á donde pueda haber alcanzado la noticia de este repugnante acontecimiento. Pero hay hechos y documentos que permanecian en el secreto temporal prescrito por el buen sentido y los respetos y usos diplomáticos, los mismos que es hoy un derecho perfecto del Gobierno producir, y que no debe dudarse atraerán sobre el Gobierno de Bolivia no pequeño oprobio y la responsabilidad de tan sensible estado de cosas.

La posicion y estructura topográfica de Bolivia le han creado desde luego exigencias especiales para mantener con el Perú benévolas y amigables relaciones, y para procurarse, por medio de arreglos calculados so-

bre un interés común, aunque mas inmediata y principalmente propio de Bolivia, los modos de mantener expeditas las vias del comercio, que es la vida de las Naciones. Dependia del Perú franquearle estas vias, y para obtener este resultado, mediante estipulaciones obligatorias, el Gobierno que presidia el Jeneral Ballivian solicitó un tratado comercial que pudiese á Bolivia en comunicacion con los mercados del mundo por los puertos del Perú.

Se celebró este convenio en Arequipa y en él, por un ejemplo raro de espíritu fraternal y de generosa propension á coadyuvar á la prosperidad de la República vecina, el Perú concedió libre tránsito para el extranjero de los frutos bolivianos, y una importacion igualmente libre, de todos los artículos extranjeros que pasan para el consumo de Bolivia. Iguales franquicias fueron establecidas para el comercio mútuo entre las dos Repúblicas.

Puede asegurarse que tal vez no hay ejemplo de que una Nacion permita el libre tránsito del comercio que otro pueblo hace por su territorio, y de que se haya otorgado á los consumos de otra Nacion una exencion absoluta de los mismos derechos é impuestos que se cobran á las internaciones que se hacen para sus propios consumos. Esto habia sido privilejar al consumidor boliviano, dándole facilidades, exenciones, y una libertad de tráfico que no se conceden al peruano. Así es que este tratado, que constituye para Bolivia un puerto franco en el territorio peruano, en el que las mismas dependencias de Aduana son pagadas por el Gobierno peruano, y en que de este modo se costea en beneficio del Fisco de Bolivia la capacidad de gravar con los impuestos interiores á los mismos efectos que el Perú deja pasar libremente, este tratado fué no solo considerado ventajoso por el Gobierno que provocó su celebracion, sino que, como era natural, fué ratificado y recibido con aplauso por el Gobierno que sucedió á aquel y que se le habia sobrepuesto despues de haber triunfado derrocándolo en un trastorno. El Jeneral Belzu, Presidente hoy de Bolivia, era miembro de esta administracion, en clase de Ministro de Guerra. La adopcion, pues, de un mismo tratado por dos Gobiernos contrarios y con principios é intereses diversos y aun opuestos, ha venido á hacer mas evidentes sus ventajas para Bolivia.

No es posible disimular aquí, á vista de esto, el asombro que excita que en documentos oficiales el Gobierno de Bolivia haya propendido á presentar este tratado como la obra de circunstancias excepcionales y desventajosas para Bolivia.

En cambio de tan conocidos é incomparables bienes que Bolivia ha debido apreciar como condiciones de existencia, el Perú no reportaba del tratado de Arequipa otro beneficio apreciable que la natural reforma de un abuso, que trayendo descrédito para Bolivia, le prepara un abismo de males económicos, cuya presencia no ha hecho sino retardarse, pero que inevitablemente vendrá algun dia á hacer que se declare en sus intereses y en sus industrias una espantosa bancarrota. Esta reforma es la del sistema de amonedacion en Bolivia.

Una de sus administraciones adoptó en el año de 1830 para cubrir el deficit en sus rentas, el muy funesto y erróneo recurso de alterar en la moneda la ley recibida universalmente, introduciendo en ella una depreciacion de casi un tercio de su valor lejítimo. Desde entonces los Gobiernos de Bolivia han seguido adoptando este fácil pero venenoso arbitrio para ocurrir á apuros del momento, y cada vez han ido rebajando mas la cantidad de plata que contiene su moneda, incurriendo por un doble abuso en la práctica de verdadera falsificacion de estampar la data del año de 1830 á toda la moneda que por el espacio de mas de veinte años se

emite en esa República. No es allí tampoco permitido exportar la plata en forma de pasta, sino es amonedada, y despues de que el Gobierno, que ha monopolizado este metal comprándolo compulsariamente por su cuenta y á precios que él fija, obtiene con una fraudulenta fabricacion los provechos que se ha propuesto sacar de este sistema cada vez mas extensa y mas completamente seguido por él.

La moneda boliviana ha llegado á ser excluida de casi todos los mercados, y no tiene otro desagüe exterior que sobre el Perú, en donde, por consecuencia de la universal exclusion, vienen á liquidarse todas las transacciones que Bolivia hace con mercados extranjeros, que se cubren con jiros de letras en este pais, quedando aquí el signo depreciado con que Bolivia salda las importaciones.

Tal práctica ruinososa no solo ha depositado, por resultado del comercio directo y por el tráfico indirecto ó de tránsito, una inmensa cantidad de numerario en el Perú, con tipo boliviano, sino que ha hecho desaparecer de su suelo toda nuestra moneda de buena ley: ha alterado el órden del cambio y de los negocios en daño de los intereses peruanos: ha ocasionado un inmenso detrimento en todas las fortunas: ha impedido al Gobierno el ejercicio necesario y fecundante del derecho de amonedar, porque no podria hacer aparecer dinero de buena ley, sin producir el mal en toda la extension en que los capitales y las industrias estan amenazadas de experimentarlo, cuando suene el momento de dar al dinero boliviano su valor comerciable.

Para detener el incremento de estos males en lo posible, el Perú estipuló en beneficio comun la reforma de la amonedacion en Bolivia, y este compromiso solemne pasó á ser uno de los artículos de la negociacion de Arequipa confirmada por el artículo 4º del Tratado, que vigorizando el de Arequipa se firmó en la Paz en 28 de Enero de 1849. Es notable la circunstancia de que una obligacion que no debia recaer mas que sobre el Gobierno de Bolivia, fué espresada en términos bilaterales para consultar los miramientos de la mas escrupulosa consideracion en favor de un Gobierno, que habia creado él solo la funesta necesidad de estipular lo que por conveniencia universal se considera como una ley de honor y de comun armonía administrativa por todos los Gobiernos de esta época.

Desde entónces una promesa perfectamente obligatoria nos dió el derecho de repetir por la realizacion de la reforma monetaria, y los mas continuos esfuerzos de nuestra parte no han obtenido sino la solapada violacion de la fé pública en este punto, durante largo tiempo, y últimamente el abierto y blasonado desprecio de este derecho.

No pueden encontrarse, en efecto, otros motivos del desagrado que el Gobierno de Bolivia ha manifestado á nuestros Agentes y que ha llegado por fin al estremo de turbar las relaciones, que las exigencias de los representantes nuestros á este respecto, en ejercicio de su deber y de los encargos que recibian para urjir por el cumplimiento de lo prometido en el artículo 4.º de los Tratados.

El Gobierno de Bolivia aseguró á nuestro Ministro en 1850, poco despues del canje final de las ratificaciones del Tratado, por varias notas oficiales, que seria cumplido y que lo habia sido desde su promulgacion en cuanto á la reforma de la moneda; pero entretanto nada era menos cierto. Para obtener seguridades á este respecto, se nombró por el Gobierno un funcionario consular en la ciudad de Potosí, donde existe el principal establecimiento de amonedacion en Bolivia, y se opuso por aquel Gobierno la repulsa mas obstinada á este nombramiento. Al fin el Ministro del Perú se procuró una entrevista con el Jefe de Bolivia para obtener su consentimiento en cuanto al ejercicio de aquel funcionario, lo cual

era tan conforme á los usos y tan reclamado por las circunstancias. La respuesta del Presidente fué—“*que el verdadero motivo que habia tenido era el temor de que descubriese aquel Ajente las operaciones de la Casa de Moneda, donde se continuaba sellando dinero febe, y que tal descubrimiento causa se reclamaciones diplomáticas.*”

Es aquí de notar que aquel Jefe solicitó en la misma entrevista, que nuestro Encargado de Negocios por una colusion culpable accediese á mantener secreta, aun de su propio Gobierno, esa confesion deshonrosa, y tan abiertamente repugnante con los Tratados y con las seguridades dadas en notas oficiales de 18 y 23 de Enero, 14 de Febrero y 12 de Marzo de 1850, á que ya he aludido. Nuestro Ajente se negó honrosamente á cumplir el deseo del Presidente de Bolivia, en cuanto á mantener secreta una declaracion tan comprometida para este, pero tan importante para fijar nuestros principios de conducta.

Aquel Gobierno pues no decia verdad cuando aseguraba en dichas comunicaciones reiteradas que la reforma en la fabricacion de la moneda estaba ordenada, y que de hecho habia empezado á ejecutarse desde el 8 de Enero de 1850.

Hoy se hace en todos los documentos oficiales que se nos dirijen y en todas las publicaciones, la protesta de que el art. 4.º de los Tratados jamas se ha cumplido ni se cumplirá; y el contraste que forman las declaraciones oficiales de 1850 con la confesion contemporánea del Presidente Belzu y las recientes declaraciones de la alegada imposibilidad de cumplir con una promesa perfectamente obligatoria, y que se daba por cumplida en esas circunstancias, es bastante para apreciar la fé que puede ponerse en los compromisos del Gobierno de Bolivia, y la necesidad de ocurrir á medios mas enérgicos é independientes de su voluntad y de sus mentidas garantías oficiales.

La honrosa insistencia de nuestro Ministro indujo al Gobierno boliviano á solicitar que la discusion ( como si pudiera haberla para tratar sobre el cumplimiento de un Tratado tan claro y esplicitamente concebido) se trasfiriere á Lima por el órgano de su Ajente en el Perú, en lo que no habia sino el conocido objeto de eludir el compromiso de honor á que se veia reducido aquel Gobierno.

Por entonces habia tomado yo posesion del Gobierno, y por una resolucion de 8 de Junio de 1851 decliné semejante frauduloso arbitrio, ordenando á nuestro Ajente diplomático continuase esforzando sus peticiones para la reforma monetaria, y las reclamaciones á que nos daban derecho algunas violaciones de la frontera peruana á mano armada.

El resultado fué que el Gobierno de Bolivia se manifestase ofendido por tan justas pretensiones, y que solicitase el retiro de nuestro Ajente, siendo de notar que en la comunicacion en que se solicitaba este retiro, se daba por causa el no haber querido aceptar nuestro representante la complicidad de sijilar aquella entrevista, en que el Presidente de Bolivia declaró que el Tratado no se cumplia. Consideraciones de armonía con aquel Gobierno, á pesar de sus deslealtades llevadas hasta el extremo, me hicieron acceder, para evitar tambien complicaciones en los primeros dias de mi mando, á la renuncia que nuestro Ajente Sanz hizo entonces de su comision desagradado con tal conducta; y para completar los esfuerzos de este espíritu de tolerancia y de conciliacion, nombré de Representante del Perú en Bolivia á D. Mariano Paredes, escogido por mí como un amigo personal y de la intimidad del Presidente Belzu.

Las instrucciones dadas á este Ajente están íntegramente copiadas al pié de este manifiesto, y nadie desconocerá la índole amigable que predomina en ellas, á fin de consultar la armonía: el disimulo de las aberraciones

ciones y contrariedades con que el Gobierno de Bolivia habia eludido nuestros derechos; y la paciente espera que se aconsejaba al representante peruano para que sin abandonar su principal gestion la condujese de modo que no llegasen las cosas á una situacion comprometida y desesperante.

No crei haber incurrido en responsabilidad por el empleo de esta política templada; por que en aquellos dias el Gobierno de Bolivia se encontraba amagado de tentativas revolucionarias por el Sur, y era de mi deber consultar el principio conservador de los Gobiernos, absteniendome de poner embarazos á una administracion amenazada. Así es como en todas circunstancias se ha contribuido en lo que de nosotros dependia al interés de un Gobierno que en sus últimos documentos hace abierta profesion de no cumplir un tratado provocado y aceptado por dos administraciones sucesivas y rivales de aquel país, que lo juzgaron ellas mismas como un arreglo de salvacion para los intereses comerciales y diplomáticos de Bolivia, y que el mismo presente Gobierno ha aplicado para pedir la satisfaccion de algunas reclamaciones, que han sido plenamente atendidas. Así es como un recurso de supuesta desigualdad en lo pactado, que nunca hará una objeccion honrosa en los anales diplomáticos, sirve de pretexto para no cumplir un convenio, reclamado por ese mismo Gobierno en los casos que le conciernen, puesto en plena observancia por nuestra parte y cuya ejecucion se nos ha asegurado tantas veces estar realizada por la otra parte.

Por entónces el Gobierno Boliviano, aconsejado por las dificultades de su situacion interior, alhagaba á este Gobierno y lisonjeaba á su representante. Estas aparentes disposiciones de amistad le merecian, de nuestra parte, las contemplaciones mas sinceras, que con fines de alta y fraternal política se empleaban en favor de su permanencia y tranquilidad interior, y que han sido tan mal correspondidas.

Nuestro nuevo Encargado de Negocios solicitó diversas veces, para seguir el espíritu de sus instrucciones, entrevistas con el Presidente de Bolivia, á fin de obtener en una negociacion, de un carácter del todo amigable, la reforma de la moneda. Las entrevistas le fueron ofrecidas y diferidas con diversas excusas: y esto sucedia mientras el estado de las cosas no era muy próspero para aquel Gobierno, y mientras veia su situacion comprometida.

Llegaron á calmar sus peligros, y mientras tanto el Perú, por el contrario, empezaba á verse envuelto en diversas dificultades internacionales. La cuestion sobre la posesion de las islas de Lobos, mal comprendida en sus resultados por el Gobierno Boliviano, que llegó á juzgar nos traeria sérios inconvenientes, y la inminencia de una guerra con las Repúblicas de Colombia, que creyó próxima é inevitable, le sujirieron una política y unas operaciones eminentemente hostiles para el Perú. Comenzó entónces á adoptar con nuestro Ministro y en actos oficiales un sentido amenazante y marcadamente adverso é insidioso. Cuerpos de tropas fueron amontonados cerca de la frontera, y el Gobierno mismo escujo por mansion la Ciudad de la Paz, en donde tiene hasta ahora establecida su residencia y su cuartel general. Desde alli la prensa de Bolivia, subvencionada por el Poder, no ha cesado de revelar propósitos adversos y amenazantes, juzgando siempre mal la política de este Gobierno y formándole cargos y acriminaciones: adoptando como ciertas las responsabilidades que se le querian imponer en las cuestiones con los pueblos de Colombia; y preparando las cosas para un estado de hostilidades. Mientras tanto ese Gobierno se mantenía armado y en actitud amenazante cerca de nuestra frontera, como

ofreciendo cooperacion á los pueblos que creia en estado de inmediata guerra con el Perú, ocasionándonos de este modo una doble y mas embarazosa atencion, y manifestando por las mas seguras apariencias y el antagonismo de las opiniones y de los actos, el propósito de turbarnos y de invadirnos por el Sur, mientras nos hallásemos en una lucha por el Norte.

Este antagonismo llegó á tal grado de pueril exaltacion, que aquel Gobierno, que habia increpado al del Perú por la atribuida proteccion al Jeneral Flores y su empresa, no dudó ofrecer á este caudillo, contra el espíritu de sus declaraciones oficiales, un asilo y consideraciones cuando pasó por Cobija y al mismo tiempo que el Perú comprobaba su prescindencia en los proyectos de aquel Jeneral, negándole la entrada en el territorio peruano.

Por entónces tambien se ensayaba un sistema de hostilidades comerciales al Perú: se jeneralizaba la amonedacion feble, suprimiendo la emision de pesos fuertes, que Bolivia todavia acuñaba con buena ley: se prohibia la esportacion de casi todos los artículos considerables de produccion boliviana, para que no viniese sino dinero depreciado en saldo de las introducciones; y se completaba el sistema de provocacion y de ofensa, tolerando irrupciones en el territorio del Perú de funcionarios bolivianos á la cabeza de fuerza armada, que expropiaban é insultaban á nuestros pueblos fronterizos.

No eran en verdad estos ataques á la inmunidad del territorio sino la repeticion de otros anteriormente consumados, señaladamente dos incursiones que el Coronel Boliviano Eguino habia hecho en principios del año de 1851, extrayendo personas de peruanos y de asilados en el Perú. Mas en aquella época en que la situacion de este Gobierno era tranquila y que la del de Bolivia se hallaba comprometida, este último dió una débil é insignificante satisfaccion, que en circunstancias diversas se ha negado á dar, prohibiendo esas depredeaciones y atentados.

Otra de las gratuitas ofensas, por que no se escaseaba ocasion de inferirlas, es la negativa á admitir en Cobija el sucesor del empleado consular peruano, en reemplazo de otro que allí ha residido desde tiempo atras, por lo mismo que se admiten en ese puerto iguales empleados de otras Naciones.

Entonces á esta negativa, que envolvia una verdadera ofensa, se acompañaron las medidas de hostilidad fiscal contra el Perú. Todo revelaba pues que se deseaba ofrecer la ocasion de un rompimiento; y que el Gobierno de Bolivia creia llegada la hora de buscar una espúrea opinion en su pais y la humillacion del Perú, entónces que se le veia amenazado de conflictos exteriores por otro lado.

Entretanto, siendo ya indispensable urjir enérgicamente por el cumplimiento del artículo 4.º de los tratados, nuestro Ministro que habia seguido al Gobierno á la Ciudad de La Paz, siempre frustrado con diversas excusas en su empeño de arreglar aquel cumplimiento por una entrevista, dirijió una reclamacion oficial por órden expresa, tanto mas necesaria cuanto que la amonedacion se hacia mas jeneral, y que se habilitaba en La Paz otra oficina de moneda, que la emitia bajo la falsa data de 1830 y con la inscripcion igualmente falsa de la Ciudad de Potosí.

Nuestro Cónsul en La-Paz habia indagado y dado noticia de este nuevo fraude, y desde entónces, y solo entónces, llegó á ser un objeto de los rencores del Gobierno Boliviano, siendo asi que su condicion era la de un vecino antiguo de La-Paz y bien relacionado en esa poblacion.

Sin asignar una causal específica, se pidió entónces la remocion de aquel empleado, en la misma nota en que se solicitó el retiro del Encargado de Negocios con quien ya estaba desavenido aquel Gobierno, y evidentemente por el mismo motivo.

Se leerá en los documentos con que posteriormente se ha querido justificar la expulsion de nuestros Agentes, la supuesta alegacion de inteligencias revolucionarias de parte de estos; pero es fácil ver que en la comunicacion en que se pedía el retiro, que es de 6 de Enero de este año, no se expresaban sino supuestos rumores sembrados por nuestro Ministro acerca de las intenciones de este Gobierno con respecto á Bolivia, é informes dados por él á este mismo Gobierno faltos de verdad y buena fé. Agravios eran estos que pertenecia reivindicar á nosotros, y no al Gobierno Boliviano, y de que este no habria podido tener noticia, á no haber leído la correspondencia íntima del mismo Ajente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cosa imposible sin interceptar y violar el secreto de la correspondencia; pero aun con todo eso no habian existido tales informes apasionados y parciales de nuestro Ajente á este Gobierno.

Se trasluce pues el deseo de indisponer de un modo poco decoroso al Ajente con su Gobierno, y señaladamente se conoce que ese Gobierno, que supone haber alegado sospechas anteriores de complicidad en asuntos domésticos para la remocion del funcionario, ni las tenia ni las habia alegado. ¡Tanto es lo que ese Gobierno que nos ha insultado, se ha faltado á sí mismo en materia de circunspeccion y en consecuencia con sus actos y declaraciones!

Pero en los dias en que se consumó el atentado de espeler á nuestros Agentes por una criminalidad alegada despues, el Gobierno de Bolivia hacia entender, por todos los discursos y manifestaciones que él dirijia ó estimulaba, que su situacion era la mas bien asegurada; y que no existian noticias ni sospechas de inteligencias revolucionarias en el pais. ¡Cómo conciliar entónces con esta seguridad las alegadas sospechas en planes subversivos, que ahora, despues de los acontecimientos, se alega tan fuera de propósito haberse tenido mucho antes contra el Encargado de Negocios Paredes?

En el sistema de decepcion empleado por el Gobierno de Bolivia, es muy de temer que cuando atribuye en sus documentos la fecha de 18 de Enero á la peticion del retiro de los Agentes peruanos, que no es sino de 6 de Enero, tal vez haya el siniestro secreto de suponer escrita alguna otra nota de 18 de Enero, que no ha venido. Triste es tener que desenmarañar tan miserables artificios en documentos de este jénero; pero tal es la falta de candor y vergonzosas contradicciones que contiene la correspondencia y conducta de aquel Gobierno, que es necesario soportar el sacrificio de descender á este terreno y revelar tales miserias, no sin repugnancia, y á riesgo de exponer á la reprobacion del mundo escandalizado un Gobierno americano, que ha querido sufrir esta triste reprobacion.

Si se quiere conocer el motivo inmediato de esta sospecha, se encontrará en la inspeccion de los mismos documentos que han salido de la oficina de Relaciones Exteriores de La Paz. En ellos se verá además, que cuando estaba apenas pedida la separacion de nuestro Ajente Diplomático y cuando se sabia ya en Bolivia que el Gobierno, accediendo á la renuncia de este, habia nombrado desde el mes de Febrero al Ministro Prada, con relaciones hasta de familia en Bolivia, y cuando estaba ya en marcha, se espelia al Ajente Paredes: se verá tambien que en la ausencia de todo motivo lejítimo, se suponía haberse avisado al Go-

bierno que se tenían sospechas acerca de la falta de neutralidad de su conducta é ingerencia en asuntos domésticos de Bolivia, siendo esto enteramente falso: que en la confusion de un Gobierno, que se espantaba de su propio hecho, procuraba colorirlo con declaraciones arrancadas á reos absueltos, bajo esta misma condicion: que se figuraba haber avisado anteriormente con fecha 4 de Marzo, haberse notificado al Encargado de Negocios suspender toda relacion con el Ministerio, siendo así que esa nota de 4 de Marzo no llegó, sino mucho tiempo despues, y al mismo tiempo que la de 26 del mismo mes con las fraguadas declaraciones de los reos Zapata y Pantoja, y mucho despues de la expulsion que se queria motivar con estos reprobados testimonios *ex post facto*. De modo que la nota de 4 de Marzo resulta evidentemente forjada con posterioridad al escándalo diplomático de La-Paz.

No era sin duda la accidental falta en el curso y conduccion de la correspondencia la que ocasionaba estas contradicciones y desórdenes; pues ántes de estos últimos oficios se habia recibido correspondencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, con fecha 8 de Marzo, para disculpar la negativa á dar el *exequatur* á la patente del Cónsul peruano en Cobija.

Se aseguraba tambien con la mentida fecha de 4 de Marzo, puesta en una nota remitida con postergacion, que se suspendia el trato oficial con el Ajente Paredes; y esta suspension no se hizo sino con posterioridad, en 8 de Marzo. Se alegaba al Gobierno por motivo la conducta culpable del Ajente, siendo así que no aparece otro motivo inmediato del escándalo de La-Paz, que la insistencia de nuestro Ajente para que se admitiera al Cónsul en Cobija.

Es preciso seguir este laberinto de manejos para reconocer el espíritu que preside á la conducta del Gobierno Boliviano.

El no se indispuso con nuestro Encargado de Negocios Sanz sino á consecuencia de que pedia la reforma de la moneda: no se indispuso con nuestro Encargado de Negocios Paredes, sino á consecuencia de haberle exigido la misma reforma: no se negaba á admitir un Cónsul en Potosí sino por el motivo confesado por boca del mismo Presidente de Bolivia, de que le fiscalizaria en este mismo asunto y en el fraude contra los tratados, declarado tambien por él contra las aserciones oficiales de su Ministro cuatro veces hechas: no lanzaba á nuestro Cónsul en La Paz, sino cuando este intervenia y comunicaba la falsificacion de la moneda en esa Ciudad.

Ese Gobierno, al expeler al Encargado de Negocios, decia que no se le mandasen mas Agentes públicos, y era por que no queria fiscales autorizados para vijilar sobre la amonedacion: y esto mismo vemos confirmado cuando el Presidente Belzu rechazaba un Cónsul en Potosí: cuando queria trasferir las discusiones á Lima: cuando pedia el retiro del Encargado de Negocios Sanz; y cuando, en fin, sabiendo la marcha del Ministro Prada, embarazaba con un escándalo contra el Derecho de Gentes el envio de este otro fiscal autorizado de su conducta en la amonedacion.

¿ Pueden desearse comprobantes mas reiterados y evidentes de que ademas del espíritu que anima á ese Gobierno contra el Perú, el motivo que prevalece como el real de estos escándalos y ultrajes á la Ley internacional, es aquel á que se ha manifestado unicamente consecuente de un modo desembozado; el de seguir no perturbado en la práctica de la falsificacion monetaria, en perjuicio del Perú, y contra lo expresamente tratado?

Cuando las cosas han llegado á este punto: cuando ese Gobierno

que ha faltado á casi todos los que han tratado con él, que ha descontentado á los Agentes diplomáticos de todas partes, colocándose en una situacion aislada y de entredicho internacional, se niega á cumplir sus pactos: los viola primero simuladamente y con protestas de cumplirlos, y despues alega en mengua de la fé jurada y de su propio respeto, del respeto que un individuo particular se tendria á sí mismo, que no cumplirá lo prometido porque no le es conveniente; y esto despues de que sus antecesores aplaudieron el tratado, y que él mismo ha expuesto bien claramente en la nota de su Ministerio de 26 de Marzo último, que no tiene motivo de queja alguno contra el Perú. Cuando se desafía así nuestra justicia porque se nos cree en incapacidad de castigar los ultrajes, ¿cuál partido queda á una Nacion, si es que no ha renunciado á todo sentimiento de honor, y si no se resigna á ser el ludibrio de la tierra entera?

Cuando se espele á nuestros representantes con agentes de Policía: cuando se fragua una conspiracion para acriminarlos despues de espelidos, y esto porque cumplieron con su deber: cuando aunque sea cierta esa conspiracion, se promete la vida á reos condenados, á condicion de que acriminen á esos Agentes ya espulsados; y cuando las acriminaciones así arrancadas no contienen sino cargos insignificantes, como el de ciertos dichos atribuidos á ellos y sin consecuencia, y lugares comunes de conversacion; en este inopinado ultraje, ¿qué podria haber hecho el Gobierno del Perú?

El habia rechazado de sus puertos al Jeneral Ballivian por no alarmar al Gobierno de Bolivia: habia dado instrucciones á sus Ministros para tolerar, hasta donde fuese posible, sus faltas: habia consentido en el retiro de dos Ministros por solo consultar la paz: habia hecho violencia á sus sentimientos negando el asilo á infortunados proscritos de Bolivia, sin que lo exijera su Gobierno.

Cuando se encuentra el honor del Perú afectado en lo mas vivo: cuando se ha mancillado su augusta frente con un baldon de un jénero que jamas pueblo alguno de la tierra ha dejado impune, se ha dirigido el Gobierno al Cuerpo que la Constitucion ha delegado para ser órgano nacional en estos extremos casos.

El Consejo de Estado, con madura deliberacion, ha autorizado al Gobierno para ejercer represalias: para considerar á la Nacion exenta de las obligaciones del tratado: no para que el Gobierno de Bolivia se considere igualmente exento de ellas, como irrisoriamente se asienta en sus documentos oficiales. El Derecho de Jentes absuelve á la parte inocente; pero mantiene la obligacion y hace caer la responsabilidad sobre la que perpetra las violaciones.

El Consejo de Estado ha considerado que con un Gobierno que ha puesto embarazos á toda correspondencia diplomática, que espele á los Ministros cual malhechores, y que se coloca fuera del estado de intelijencia y fuera del Derecho de las Naciones, no era posible entrar en las esplicaciones que con una hipócrita invocacion de los tratados ha fingido echar de menos el Gobierno de Bolivia. Sin embargo, ni aun se ha faltado á la forma tan extemporaneamente requerida, en cuanto era posible consultar su espíritu. Un Plenipotenciario ha pedido en vano reparaciones las mas adecuadas, y las mas estrictamente exijidas por las circunstancias; y él no ha recogido sino la confirmacion de los ultrajes, y la ostentacion de la fé púnica del Gobierno de Bolivia y de su declarada negativa á cumplir sus compromisos.

Arrastrado, como estamos, por tan funesta necesidad á lanzar medidas que hacen temer un próximo estado de guerra contra todos los intereses de ambos pueblos, no es posible imputar esta triste pero obligatoria exijencia, sino al Gobierno causante de tal situacion. La prudencia en es-

tos casos es sin duda la energía: no queda otro camino á la política mas templada y paciente: no hay otro tribunal donde podamos obtener justicia, que el doloroso de las retaliaciones ó la guerra.

Ha preferido el Gobierno guiado por los consejos del Cuerpo que expresa las voluntades nacionales, ejercer los actos de represalia que contienen los decretos de 23 de Abril y 31 de Mayo últimos, retirando al comercio con Bolivia las franquicias que se le habian concedido; y para completar este sistema de actos de represalia, ha dispuesto la ocupacion militar del puerto de Cobija.

Esta última acaba de efectuarse. Ella no tiene por objeto pretender derechos al territorio de Bolivia, que el Perú no desea, y que de ningun modo entrarán en sus designios ni en las exigencias de su política: no será esta una ocupacion bélica, sino un acto temporal de mera coaccion contra un Gobierno que no atiende á nuestra justicia ni á su deber. Si bien habria podido decretarse un bloqueo sobre ese puerto, esta operacion habria traído interrupcion de tráfico para los pueblos neutrales á estas dificultades, y perjuicios á expediciones de comercio. La ocupacion militar, no ménos comun en estos tiempos por diversos propósitos internacionales, garantiza al comercio extranjero y á los mismos pueblos de Bolivia la prosecucion de sus operaciones, y economiza toda violencia que no sea dirigida exclusivamente contra el Gobierno agresor.

Al presente y en el porvenir se reconocerá siempre que hay un tratado en que, sacrificando nuestros derechos fiscales á la comodidad de un pueblo y de un Gobierno vecino, habiamos obtenido en cambio solo la promesa de regularizacion y del ejercicio de la buena fé en la emision de la moneda: que este tratado se mantiene sin cumplimiento en esta parte, y que el Gobierno obligado, despues de mentir á la fé pública, hace ahora un descarado alarde y profesion de no cumplirlo por motivos de ficticia conveniencia: que nuestros Representantes no han podido exigir la observancia de aquella obligacion, sin provocar el desagrado de ese mismo Gobierno; y que al fin uno de nuestros Ministros, aunque rodeado de la sagrada inmunidad que le daba su carácter, es lanzado como un malhechor, escarnecido y calumniado en la tierra extranjera por haber pedido la observancia de lo pactado. Para eludir esta misma observancia se nos exige con un cinismo sin ejemplo que no mandemos Representantes á Bolivia, y se nos arrebatada toda posibilidad de entendernos.

La Nacion que ha tolerado estos y otros agravios cotidianos, consultada hoy en sus órganos lejítimos, ha hablado ya y encarga al Gobierno la reparacion de las ofensas, y que exija el cumplimiento de las obligaciones contraidas. Los pueblos del Perú y sus ciudadanos y habitantes todos expresan su deseo de que el honor público y los derechos de la patria sean revindicados. El Gobierno, que reconoce que la Nacion lo quiere así, y que no puede dejar de quererlo, hará que sus hechos todos sean la expresion de las emociones y del sentimiento nacional; y en la serie de sacrificios, que en toda eventualidad sea preciso hacer para cumplir la voluntad soberana de un pueblo precisado á vindicar sus agravios y hacerse justicia, el Gobierno tiene derecho á esperar el apoyo ilimitado de los peruanos y la aprobacion de los demas Gobiernos y pueblos de la tierra.

Lima Junio 24 de 1853.

*José Rufino Echenique.*

## Documento Num. 1.

Sucre, Julio 20 de 1850.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

Mucho antes de recibir la respetable nota fecha 29 de Mayo, que con el caracter "de muy reservada" se ha servido dirigirme US., previéndome que haga las indagaciones necesarias á fin de saber á punto fijo si se ha dado y se dá entero cumplimiento al artículo 4.º del Tratado, me ocupaba ya en hacerlas por todos los medios que estaban á mi alcance y eran compatibles con el sigilo con que convenia proceder.

Un viaje que el Ministro de Hacienda emprendió en meses pasados á Potosí, el rumor que circuló de que tenia por objeto plantear importantes arreglos en la Casa de Moneda de aquella ciudad, el profundo misterio que habia presidido á ellos, y sobre todo, la notable circunstancia de no haberse visto en el mercado en los meses que han corrido del presente año sino la misma mala moneda feble antigua, con la misma invariable marca de "1830" pero con todos los accidentes y apariencias de una moneda flamante, todo esto me infundia vehementes sospechas de que el abuso continuaba, á pesar del Tratado que lo habia proscrito, y de las esplicitas y reiteradas seguridades que se nos habian empeñado en orden á la observancia y cumplimiento de todas sus estipulaciones en jeneral, y muy particular y señaladamente de la estipulacion contenida en el artículo 4.º Vino á corroborar estas sospechas, la repulsa de la Patente del Vice-Consul destinado á Potosí, y aunque al dar cuenta á US. de este incidente, ya tuve el honor de indicarle en mi nota fecha 20 del proximo pasado número 101 los recelos que sobre el particular me asistían, aguardaba reunir nuevos datos para llamar determinadamente hácia él la ilustrada consideracion del Gobierno.

Ha llegado ya este caso. En la noche del 5 del que rije, fui á visitar al señor Jeneral Presidente. Le hallé rodeado de varias personas; y habiéndole insinuado mi deseo de tener con él una conversacion sobre asuntos de interés para el Perú y Bolivia, el dia y hora que tuviese á bien concedérmela, me la otorgó inmediatamente, y nos retiramos solos á una pieza inmediata. Jiró al principio la conversacion sobre diversos asuntos, como la carta de Reed: -el establecimiento de una aduana comun--y el desafio entre Flores y Cornejo, á prepósito del cual le dije:—que me habia sido sumamente extraño que él, amigo como es del Perú: segun debia suponerlo, no hubiese refrenado las indiscreciones en que se habia desbordado la prensa boliviana, al tratar, tan mal como habia tratado, una cuestion puramente privada, y desnuda de significacion política; á lo que me contestó:—que de esa capital habian partido las agresiones, que la prensa era libre; pero que, sin embargo, él habia manifestado alto desagrado por la publicacion de los escritos á que yo aludía, y que ya se habia suspendido. Suspendiendo yo tambien la discusion de este odioso argumento, le pregunté--qué motivos habia tenido para negar el *exequatur* á la Patente del Vice-Cónsul nombrado para Potosí, representándole que el Tratado no está en pugna con el estableci-

miento de dicho agente—que, aun sin Tratados, es costumbre de las naciones constituir Cónsules sin oposicion, donde quiera que los estiman convenientes á la proteccion de las personas é intereses de sus súbditos: que—el Gobierno del Perú, sin embargo de no haber celebrado con el de Chile ningun Tratado de Comercio, admitia Cónsules de esta nacion, no solo en el litoral, sino hasta en el interior, como en Pasco, Ayacucho &c. y, en fin, que debia ser muy sensible al Gobierno del Perú el paso inesperado y, en verdad, muy poco amistoso que habia dado el Gobierno de Bolivia, con relacion al Cónsul de quien hablaba. Entonces el Jeneral Belzu, de plano y sin rodeos, me reveló—que el verdadero motivo que habia tenido para dar ese paso, era el temor de que descubriese aquel agente las operaciones de la Casa de Moneda, donde se continúa sellando la misma moneda feble que se ha emitido antes, y de que causase este descubrimiento reclamaciones diplomáticas. Disimulando la impresion que semejante noticia habia producido en mi ánimo, le pregunté—qué cantidad de esa moneda se habria sellado desde Enero último; y me contestó vagamente que “poco”. Insistí en mi interrogacion; añadiendo esta otra.—¿habrán sido quinientos ó seiscientos mil pesos?; él tambien insistió en eludir ambas, y repitió, sonriendose” poco, poco.” Variando entonces de tono, le recordé con mucha seriedad la estipulacion del artículo 4.º del Tratado y las seguridades de su cumplimiento que se han dado—le manifesté el incalculable daño que se está irrogando al Perú—y le representé la inexcusable obligacion de repararlo inmediatamente. El Jeneral Belzu procuró esculparse, desenvolviendo las numerosas dificultades pecuniarias que han rodeado á la Administracion, espresando que” sin ese arbitrio no podian vivir” (tales fueron sus palabras literalmente,) y ofreciendo consultar sin dilacion al próximo Congreso. Le repuse—que nada puede autorizar la violacion de la fé nacional solemnemente empeñada en la religiosa observancia de un Tratado público, y que el puntual cumplimiento de todas y de cada una de las estipulaciones del Tratado de Arequipa por parte del Gobierno de Bolivia, era para el Gobierno del Perú un derecho muy independiente de las dificultades pecuniarias de Bolivia, y muy independiente tambien de las deliberaciones del Congreso Boliviano. Alge alarmado ya el Jeneral Belzu del jiro que iba tomando la conversacion, me ofreció en tono afectuoso, recibir á nuestro Vice-Consul en Cochabamba ó en cualquier otro punto de la República exepcto Potosí, y me dijo que” la conversacion que habiamos tenido debia quedar entre los dos.” Me abstuve con el mayor cuidado de empeñarle la menor promesa en cuanto á su última indicacion y me retiré.

En la respetable nota que he citado al principio de ésta, despues de terminar las indagaciones que debo hacer, se sirve US. prevenirme que “dé cuenta oportunamente.” En virtud de este mandato, parece que yo debí haberme limitado, despues de la singular conversacion que he referido, á dar simplemente á US. cuenta de ella. Mas, reflexionando que esa conversacion habia tenido todo el carácter de una conferencia oficial—que con ningun género de vínculos me habian ligado al sigilo—que ni un solo instante debia autorizar con mi silencio la continuacion del fraude que se me habia revelado—que ese fraude es de pésima trascendencia á los intereses de nuestro pais—y finalmente, que mi principal mision es vijilar sin descanso y promover á todo trance el fiel cumplimiento del Tratado—reflexionando ésto, repito, me convencí de que el caso en que me hallaba era enteramente exepcional, y al dia siguiente hice la reclamacion que tengo el honor de acompañar en cópia bajo el número L.

Se me contestó con la nota, que igualmente adjunto en copia bajo el número 2.

Dejo al recto é ilustrado juicio de US. la apreciacion de este documento, y solo me permito observar que los ambages y contradicciones en que está envuelto, la impenetrabilidad, en que, segun se insinúa, conviene á los intereses bolivianos mantener las operaciones de la Casa de Moneda de Potosí, el eandor con que se asegura que la moneda feble “promueve y facilita las transacciones comerciales,” y hasta la temeridad con que se califica de “desleal é insidiosa” mi conducta, sin duda porque no he guardado un silencio, que me habria hecho cómplice en el fraude que se me descubrió; todo, señor Ministro, está demostrando que ni lo que me dijo el Presidente padeció la mas leve alteracion al pasar de sus labios á mi pluma, ni el gravísimo hecho que denunció, y que despues se ha negado, deja de ser certísimo. En tono muy alto se me habria desmentido, si yo hubiese faltado á la verdad: numerosas pruebas se habrian producido, si se hubiese fielmente cumplido la estipulacion del artículo 4.º del Tratado; y no se ha hecho ni lo uno ni lo otro.

Creo tambien conveniente llamar la atencion de US. hácia el alarma y sobresalto, que, segun se colije del tenor de la citada nota, parece haber causado á este Gobierno la indicacion que hice, de “haber quedado y estar aun pendiente el reclamo de indemnizaciones,” por la pérdida sufrida á consecuencia de la mala moneda que se emite desde 1830; y esto manifestará á US. la ninguna disposicion en que se halla este Gobierno para celebrar la convencion, que se sirve US. ordenarme promueva en su respetable nota “reservada” fecha 29 de Mayo

Anudando el hilo de mi relacion, diré á US que como en la referida comunicacion del Ministro Boliviano se asegura que se observa con religiosidad y buena fe el artículo 4.º del Tratado, creí conveniente y necesario pedir pruebas para la justificacion de este hecho. Al efecto, pasé el oficio que incluyo bajo el número 3; y se me ha contestado, como US. verá por el que tambien incluyo en copia bajo el número 4, que se producirán despues de la instalacion del Congreso.

De temer es, supuesta la mala fé con que parece se proceda, que los estados de la Casa de Moneda, el testimonio de los empleados en dicho establecimiento y el resultado de los ensayos de la plata amonedada, que se nos ofrecen, sean tan falsos como las seguridades oficiales que antes de ahora se nos han dado.

Con esta fecha encargo á nuestros vice-cónsules que hagan con diligencia y sigilo las mas prolijas indagaciones sobre este asunto; y aguardo de la sabiduria del Gobierno las instrucciones á que he de arreglarme en mis jestioncs ulteriores, para asegurar el acierto en materia tan delicada y trascendental.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.—*Mariano José Sanz*

Tengo la honra de incluir dos monedas de cuatro reales cada una, que son de aquellas que, por su aspecto, parecen novísimamente selladas. A Potosí he encargado por otras, que oportunamente remitiré.

## Documento Num. 2.

*Sucre, Julio 6 de 1850.*

Señor:

El infrascrito Encargado de Negocios del Perú, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, con el objeto de poner en su conocimiento que en una conversacion que tuvo anoche con el Exmo. Señor Jeneral Presidente de la República, supo de boca misma de S. E., que “el verdadero motivo que ha asistido al Exmo. Gobierno de Bolivia para rehusar la admision del Señor Vice-cónsul destinado á Potosí por el Gobierno del Perú, ha sido el interés que tiene en sustraer á la vijilancia de este Ajente las operaciones de la Casa de Moneda, donde se continúa sellando, á pesar de la publicacion del Tratado de Arequipa, la misma mala moneda que se ha emitido á la circulacion en esta República desde el año de 1830.” El infrascrito manifestó á S. E. la sorpresa que su noticia le causaba— le recordó el Tratado y las seguridades de su observancia que se habian dado—le indicó lo urgente, lo premioso de la necesidad de reparar el daño que se estaba irrogando al Perú, y se retiró asombrado de lo que habia oido.

El infrascrito apela, para comprobar la exactitud de esta gravisima revelacion, al testimonio del Exmo. Señor Jeneral Presidente, que tuvo á bien hacérsela con la mas estraña franqueza, y sin deber presumir que el infrascrito habia de pasarla en silencio, dejar correr el abuso que denunciaba, y consentir y autorizar el daño de su pais; porque con semejante presuncion habria sin duda inferido S. E. al infrascrito el mas inmerecido agravio.

Señor Ministro: el hecho que ha revelado S. E. el Señor Jeneral Presidente, es la mas injustificable violacion del artículo 4.º del Tratado.

No dudaba el infrascrito, despues de haber recibido la nota fecha 18 de Enero, en que S. E. el Señor Ministro le aseguró, que “habiendose puesto en vijencia en la República el Tratado por decreto de 8 del corriente [Enero], se habian espedido tambien por el Ministerio de Hacienda las respectivas órdenes para que se pusiera en vigor el artículo 4.º de él”: despues de haber recibido la nota fecha 23 del mismo, en que le repitió S. E. que “el artículo 4.º que estipula que despues del canje de las ratificaciones no emitiria Bolivia á la circulacion moneda feble cuya ley no llegase á diez dineros veinte granos, habia empezado á rejir en la República desde el 8 de Enero, fecha en que se habian espedido por el Ministerio de Hacienda á las Casas de Moneda las respectivas órdenes para su observancia:” despues de haber recibido la nota de 31 del propio mes en que S. E. volvió á asegurarle que “estaba concluida y definida la cuestion con las órdenes que se habian espedido por el Ministerio de Hacienda, prohibiendo la amonedacion de la moneda feble desde el dia en que se declaró vijente el Tratado;” y en fin, despues de haber recibido la nota fecha 12 de Marzo, á que S. E. se sirvió acompañar en copia la orden librada el 14 de Febrero, suspendiendo la ejecucion del supremo decreto de 6 de Octubre del año próximo pasado—no dudaba el infrascrito, repite, que hubiese cesado de todo punto la emision de la moneda proscrita por el Tratado. El infrascrito ha hecho siempre al Exmo. Gobierno de Bolivia el honor de creerlo dirigido en todos sus actos por la lealtad mas acendrada. Ha juzgado que, sobre inútiles, habrian sido altamente ofensivas al Exmo. Gobierno de Bolivia cualesquiera indagaciones que hiciese el infrascrito, y que descubrieran que recelaba de esa lealtad. Confiesa pues, que se ha abstenido con la mayor circunspeccion de hacerlas, así como confiesa que le ha sido sobremanera sensible haber recojido por fruto de su ilimitada confianza la mas triste de las decepciones.

Está ya en transparencia, Sr. Ministro, la política del Exmo. Gobierno de Bolivia, respecto del Tratado. Diversa, muy diversa es la política del Gobierno del Perú con relación al mismo. Reclamó S. E., por creer que se oponían al Tratado, contra unos derechos establecidos en la tarifa consular, y el Gobierno del Perú declaró qué debían cesar. Reclamó S. E., por el mismo principio, contra otros derechos cobrados en Arica por mercaderías ultramarinas internadas en esta República; y el Gobierno del Perú ordenó su devolución. El Gobierno del Perú acoge y resuelve favorablemente y con suma satisfacción cuantas reclamaciones tienden á procurar que sea estricta la observancia del Tratado por todas las autoridades y funcionarios de su dependencia. En fin, para el Gobierno del Perú, el Tratado no es la letra muerta de una ley: es una ley viva en la práctica y vigorizada por su incesante acción con un celo proporcionado á la amistad que profesa al Exmo. Gobierno de Bolivia y á la magnitud de los intereses que están vinculados en su cumplimiento.

El Tratado es un hecho consumado: es un pacto solemne. El Perú y Bolivia han aceptado las consecuencias de ese hecho, se han ligado con las obligaciones de ese pacto. Explícita, clarísima, como todas las otras estipulaciones de ese gran documento, es la estipulación contenida en su artículo 4.º. Si ella ofreciera dudas, hay una clave que serviría para descifrarlas. Debe hallarse en el archivo del Ministerio, que dignamente desempeña S. E. y es el protocolo llevado por los Señores Ministros Plenipotenciarios del Perú y Bolivia, durante la negociación del Tratado. Sirvase S. E., haciendo una pausa á sus graves y multiplicadas tareas, recorrerlo lijeramente. Allí vera S. E. que, no bien se inició la negociación, cuando el Sr. Elias, Ministro del Perú, declaró que “la suspensión de la moneda feble boliviana y la indemnización por la que se había emitido, causando incalculables perjuicios al comercio peruano, era una de las principales condiciones del Tratado, y sin la cual no podía proceder á ninguna clase de arreglo, pues venía á ser la condición “sine qua non”: allí verá S. E. que, despues de una larga discusión sobre la materia, dijo el Sr. Aguirre, Ministro de Bolivia, que “empeñaba la promesa solemne de que en adelante no se acuñaría moneda feble en Bolivia, pero bajo la condición de que este compromiso había de constar solo en el protocolo, y de ninguna manera en el Tratado:” en lo que no convino el Sr. Elias, contestando que “exijia perentoriamente, como tenia repetido hasta el fastidio, la suspensión é indemnización de la moneda feble que se emite en Bolivia:” allí, finalmente, verá S. E. que en la conferencia del 3 de Noviembre (1847) el Sr. Ministro de Bolivia “convino en que se pusiese en el Tratado un artículo obligatorio á las dos partes de no emitir sino moneda de DIEZ DINEROS VEINTE GRANOS;” lo que fué arreglado y terminado, quedando pendiente, como lo está aun, el reclamo sobre indemnizaciones. De este modo la promesa, que el Señor Aguirre queria primero no hacer salir de los límites del protocolo, se convirtió despues en una formal estipulación—en la estipulación contenida en el artículo 4.º del Tratado. Hay en la negociación una circunstancia digna de notarse. Mientras no se arribó al acuerdo del referido artículo, se trabó la marcha fácil y desembarazada que en todos los demas puntos había tenido la negociación: prueba evidente de su altísima importancia. Jamas transijirá, pues, el Gobierno del Perú en asunto de tanto momento. Será incansable en reclamar el puntual cumplimiento del artículo tantas veces citado. Proceder de otro modo, seria sellar la ruina de los pueblos que le han fiado sus mas preciosos intereses.

El infrascripto, órgano fiel de su Gobierno, al hacer esta declaración, reclama, por tanto, con toda la energía de que es capaz, contra el abuso de la fé pública, de que ha hablado con harto sentimiento y forzado por los austeros poderes que su carácter oficial le impone, y pide que, tomando S. E. las órdenes convenientes, se sirva ministrarle una razon detallada de todas las cantidades de moneda feble que desde el 8 de Enero último hasta la fecha se han emitido á la circulación—acordar la justísima indemnización que se debe al Perú por la pérdida que haya sufrido con la emisión de dicha moneda, dar satisfactorias seguridades de que no se repetirá tan ominoso abuso y recabar, por último,

como la primera de ellas, el "exequatur" de la Patente que el infrascrito tiene el honor de incluir, y que se ha espedido á favor del Sr. Dr. D. Juan Bautista Baldivia, constituyéndole Vice-consul del Perú en Potosí.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Baldivieso, la seguridad de la alta y distinguida consideracion con que es de S. E. muy atento y muy humilde servidor

*Mariano José Sanz.*

Al Exmo. Sr. D. Tomas Baldivieso Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Es conforme—Sanz.

---

### Documento Num. 3.

*Sucre á 9 de Julio de 1850.*

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Señor:

El infrascrito Ministro de Estado encargado del despacho de las Relaciones Exteriores de la República, ha tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de su Gobierno la comunicacion que le ha dirigido el Señor Encargado de Negocios con fecha 6 del corriente, "con el objeto de manifestarle la sorpresa que le habia causado la revelacion que tuvo á bien hacerle con la mas estraña franqueza el Señor Jeneral Presidente, del verdadero motivo que ha asistido al Gobierno para rehusar la admision de un Vice-Cónsul Peruano en la Ciudad de Potosí, que era el sustraer á la vijilancia de este agente las operaciones de la casa de Moneda, donde se continúa sellando, á pesar de la publicacion del Tratado de Arequipa, la misma mala moneda que se ha emitido á la circulacion en esta República desde el año de 1830. Que semejante hecho revelado por S. E. el Señor Jeneral Presidente, es la mas injustificable violacion del artículo 4.º del Tratado."

No ha sido menos sorprendente y de todo punto estraña para el Señor Jeneral Presidente, ver reducidos de la manera mas equivocada á una neta oficial los conceptos que en el seno de la amistad y confianza espresó al Señor Encargado de Negocios del Perú, y traducir como de presente la relacion de hechos y sucesos pasados que por incidencia se tocaron y que hipotéticamente convenia darles existencia para que ellos sirvieran de fundamento y apoyo de los motivos que haya tenido el Gobierno de Bolivia para rehusar la admision de un Vice-Cónsul Peruano en la Ciudad de Potosí.

El Señor Jeneral Presidente no puede evitar la mala intelijencia que ha querido dar el Señor Encargado de Negocios á los conceptos espresados en la conversacion á que se refiere, que nunca pudiesen ser tales que envolviesen una violacion positiva del artículo 4.º del Tratado, asegurando continuamente sellandose moneda feble de mala calidad, á pesar de la publicacion del Tratado.

Si el Señor Jeneral Presidente significó al Señor Encargado de Negocios que el verdadero motivo que ha asistido al Gobierno para rehusar la admision de un Vice-Cónsul en Potosí, ha sido el interés que tiene en sustraer á la vijilancia de ese agente las operaciones de la casa de Moneda, no debiera servir de fundamento para que el Señor Encargado de Negocios haya hecho una tra-

ducción tan violenta y desleal de los ingenuos y canlorosos sentimientos del Señor Jeneral Presidente, reduciendolos á hechos consumados y vijentes en la actualidad.

Puede convenir á los intereses bolivianos mantener en el misterio las operaciones que se practican en la casa de Moneda de Potosí, ocultar su manejo y economía interior; en una palabra no revelar ni descubrir ninguno de los muchos secretos, cuya posesion le proporciona lícitamente ganancias efectivas y le evita robos ó dilapidaciones, sin que esto dé lugar al Señor Encargado de Negocios para dudar de la buena fé y de la religiosidad con que se observa el artículo 4.º del Tratado, ni mucho ménos para juzgar que en la moneda de Potosí y en el Gobierno Boliviano no hay otro móvil de sus operaciones, ni otro objeto que consultar el intento maligno de dañar los intereses peruanos.

Muy delesnables serian la paz, amistad y buenas relaciones, con que reciprocamente se han brindado las dos naciones acreditadas con hechos esplicitos que forman la historia de su política, y consignados en Tratados públicos, si el juicio de sus encargados en conservarlas no viese en cada uno de sus actos sino motivos para dudar de su lealtad.

Si el Señor Encargado de Negocios, por el juicio mas ofensivo é injurioso que puede formar de la conducta del Gobierno boliviano, cree que se viola el artículo 4.º del tratado, sellando moneda feble de mala calidad y desconfia de las seguridades que se le ofrecieron en las notas que el infrascrito tubo el honor de dirigirle en 18, 23 y 31 de Enero; tiene espeditos los medios para comprobar su falsificacion, sin que le sea lícito agravar semejante ofensa con la nueva injuria de solicitar del mismo Gobierno ofendido la manifestacion de los documentos que comprobáran su culpabilidad; menos para acodar la indemnizacion de la pérdida que no ha sufrido el Perú, ni exigir como la primera de aquellas seguridades el exequatur de la Patente espedida en favor del D.D. Juan Bautista Baldivia para Vice—Cónsul del Perú en Potosí que el infrascrito tuvo á bien devolverle en comunicacion de 12 de Junio último, esponiendo los motivos de su negativa.

Sobre manera estraña es la lójica del Señor Encargado de Negocios en querer juzgar de la poca ó ninguna fé que guarda el Gobierno de Bolivia en la observancia del artículo 4.º del Tratado y de hallarse en transparencia su política por los conceptos privados y personales que haya manifestado el Señor Jeneral Presidente en el curso de una conversacion amistosa.

Suponiendo tales los sentimientos que manifestó al Señor Encargado de Negocios, el Señor Jeneral Presidente, ellos no podrian servir de antecedente para formar un juicio tan desventajoso respecto de la política del Gobierno en la observancia del artículo 4.º del Tratado. No es, Señor Encargado de Negocios, en los estrechos límites de una conversacion familiar de pocos momentos, en los que debe buscarse la lealtad y nobleza de las intenciones y procedimientos de un Gobierno, sino en las pruebas reiteradas que ha dado de su respecto á la fé de los Tratados, y de los actos positivos que atestiguan y con que está marcando su conducta pública en todos los asuntos que aun indirectamente tienen relacion con los intereses materiales del Perú.

La conversacion privada del Señor Jeneral Presidente, presentada por el Señor Encargado de Negocios como un hecho que revela la mas injustificable violacion del artículo 4.º del Tratado, no era bastante para que el Señor Ministro olvidára que el Gobierno de Bolivia guiado de la mayor buena fé, animado de sentimientos de justicia y benevolencia, respecto de los intereses peruanos, y del sincero deseo de observar religiosamente el Tratado de Arequipa, se anticipó á ponerlo en vijencia en la República y hacerlo reconocer como ley del Estado, antes que el Exmo. Gobierno del Perú hubiese dado pruebas de igual conducta, lo que ha ocasionado á Bolivia la pérdida de catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos seis y medio reales en sus rentas fiscales, cuya indemnizacion, debida por rigurosa justicia, ha sido reclamada con toda la moderacion y prudencia que exigen las consideraciones de amistad hacia el Gobierno del Perú.

Ménos era motivo para que el Señor Encargado de Negocios olvidára que en los seis meses que han trascursado desde la publicacion y vijencia del Tratado, no se han elevado reclamos de ningun jénero de injurias y perjuicios que hubiesen recibido en sus intereses los súbditos peruanos por infraccion de alguna de las disposiciones del Tratado, mientras que el Señor Encargado de Negocios ha sido testigo y el órgano de las que se han elevado en favor de los ciudadanos bolivianos y contra las autoridades de Arica y Tacna.

Nada importa que el Exmo. Gobierno del Perú, reconociendo el proceder indebido de los funcionarios de Arica y Tacna, y la justicia de los reclamos que se le dirigian, hubiese hecho cesar el cobro de 4 pesos 4 reales que con arbitrariedad establecieron los Señores Vice-Cónsules de Oruro y la Paz por visar los documentos comerciales que se espedian sobre las Aduanas de Tacna y Arica, ménos que se hubiese ordenado la devolucion de las sumas que indebidamente se cobraron por mercaderías ultramarinas depositadas en Almacenes ántes de la publicacion del Tratado, é internadas despues de dicha publicacion, cuando todas ellas no atestiguan otra cosa que la necesidad que tenia el Exmo. Gobierno del Perú de reparar en justicia las infracciones repetidas que se hacian del Tratado, en cambio de la rigurosa observancia que se le daba por nuestra parte, indemnizaciones y reclamos que no nacen del Gobierno, sino de las quejas y denuncias del comercio boliviano, indemnizaciones que por su pequeñez y escigüidad no merecen fijar al lado de la fuerte cantidad en que han sido menoscabados los intereses fiscales de los Departamentos del Norte.

Hechos son estos que debian tener mas fuerza y valor en el ánimo del Señor Encargado de Negocios para juzgar mas favorablemente de la política del Gobierno de Bolivia respecto del Tratado de Arequipa, y de su fanático respeto por la fé de sus compromisos, que una conversacion mal comprendida y arrancada insidiosamente en el seno de la mas estrecha confianza.

Aunque no es ésta la ocasion mas oportuna para ventilar la cuestion de los injentes daños que ha irrogado al Perú la moneda feble boliviana, cuestion que manejada por la influencia que ella tiene en los mercados peruanos, en las transacciones comerciales que promueve y facilita, pondria en su verdadera transparencia esos injentes perjuicios; sin embargo el infrascripto se abstiene de tocarlo; pero no puede pasar en silencio ni dejar de manifestarle la sorpresa que ha recibido al leer en su comunicacion última, que habian quedado pendientes, como lo está aun, el reclamo sobre indemnizacion.

Ratificado y canjeado el tratado de Arequipa, sin que en ninguno de sus artículos se hubiese tocado ni por insidencia la cuestion de indemnizacion, ni aplazado ni dejado pendiente para ningun tiempo, cuestion de esta naturaleza, el Gobierno del infrascripto no puede ménos que protestar con toda la enerjía posible contra su sola indicacion, ni consentir en que se dé existencia, á hechos que Bolivia no reconoce y que pudieran fundar reclamos comprometiendo sus intereses.

La pausa invariable de la conducta que en orden á sus deberes perfectos tiene que observar Bolivia para con el Perú, es el Tratado de Arequipa, fuera de cuyas condiciones espresas, todo lo que se le exija ó se preste voluntariamente á observar, serán actos de simple tolerancia ó de una marcada benevolencia para con el Perú, en obsequio de las buenas relaciones que desea conservar contra todo motivo de disgusto que sobreviniera para perjudicarlas.

En fuerza de estas consideraciones el infrascripto, ha recibido orden de su Gobierno para dirigirse al Eseselentísimo Gobierno del Perú, poniende en su conocimiento el desagradable suceso que há motivado esta contestacion.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Sr. Encargado de Negocios las seguridades de la consideracion con que es atento servidor

*Tomas Baldivieso*

Al Exmo. Sr. Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral del Perú en Bolivia Dr. D. Mariano José Sanz.

Es conforme—Sanz.

## Documento Num. 4.

Sucre, Julio 12 de 1850

Señor:

El infrascrito Encargado de Negocios del Perú, sin ocuparse por ahora en el exámen y dilucidacion de los diversos puntos á que se contrae la estimable comunicacion fecha 9 del corriente (recibida ayer mañana) que se ha servido dirigirle S. E. el Señor Dr. D. Tomas Valdivieso, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, en contestacion á la nota que el infrascrito tuvo el honor de pasarle el 6, y reservándose el pedir la competente satisfaccion por el agravio que se ha inferido á su carácter público, calificando de "incidiosa y desleal" su conducta, que por cierto ha estado muy agena de deslealtad é insidias, como se halla escrito en la conciencia del Excmo. Señor Jeneral Presidente de la República, se limita á exponer que, ya que S. E. el Sr. Ministro afirma en su citada comunicacion que el Excmo. Gobierno de Bolivia "observa con religiosidad y buena fé el artículo 4.º del Tratado", ó lo que es lo mismo que desde el dia 8 de Enero último, en que dicho tratado se declaró vigente en esta República, no se ha emitido á la circulacion moneda feble cuya ley no haya llegado á diez dineros veinte granos; ya que, sin embargo de ser digna de crédito esta aseveracion, un estraño incidente no ha podido menos de infundir dudas acerca del hecho á que ella se refiere: y ya que para justificar este hecho debe tener el Excmo. Gobierno de Bolivia superabundantes medios á su disposicion;--el infrascrito pide que se mande producir la justificacion correspondiente.

Los estados de las labores de la Casa de Moneda de Potosí, el testimonio de los empleados en este establecimiento, el resultado que den los ensayos de la plata amonedada, y muchos otros elementos, pueden servir para organizarla.

S. E. el Sr. Ministro notará que pedir esto, es pedir pruebas de inculpabilidad: pruebas, que las naciones, lo mismo que los individuos, son siempre solícitas en producir para el arreglo de sus diferencias.

Si son perfectas las obligaciones que el tratado impone, como S. E. reconoce y confiesa en su referida nota, perfecto es el derecho que tiene el infrascrito para pedir esas pruebas, asi como perfecto seria, en un caso análogo, el derecho del Excmo. Gobierno de Bolivia para entablar igual demanda.

El infrascrito ha interpuesto una reclamacion alegando violacion del tratado.--Satisfágasele pues, ó si se quiere, impóngasele silencio; pero sea del único modo que perentoriamente se le puede satisfacer ó imponer silencio: con la exhibicion de las pruebas de que no ha habido la violacion de que se queja.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Valdivieso la seguridad de la alta y distinguida consideracion con que es de S. E. muy atento y humilde servidor--Mariano José Sanz.

Al Excmo. Sr. Dr. D. Tomas Valdivieso, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia,

Es conforme--Sanz.

## Documento Num. 5.

Sucre, Julio 17 de 1850.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Señor:

El infrascrito ha tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de su Gobierno la comunicacion que el Sr. Encargado de Negocios del Perú le ha dirigido con fecha 12 del actual, solicitando se le pasen los estados de la Casa de Moneda de Potosí, el testimonio de los empleados de ese establecimiento y el resultado de los ensayos de la plata amonedada, para conocer por ellos si se observa con religiosidad y buena fé el artículo 4.º del Tratado, cuya infraccion ha deducido el Sr. Encargado de Negocios de una conferencia privada que tuvo con el Sr. Jeneral Presidente.

El infrascrito ha recibido orden de su Gobierno para asegurarle, en contestacion, que demandando una atencion prolija y circunstanciada los documentos que ha exijido S. E. para comprobar la supuesta violacion del artículo 4.º del Tratado, y hallándose en la actualidad ocupados todos los establecimientos públicos y empleados respectivos en proporcionar los datos preparatorios de los trabajos del Gobierno, que deben someterse á la consideracion y exámen del próximo Cuerpo Legislativo, se difiera, para satisfacer las esijencias de S. E., el esclarecimiento de este negocio para despues de su instalacion; y entonces será satisfactorio al Gobierno del infrascrito poner en su verdadera transparencia esta cuestion y disipar las infundas sospechas que ha concebido respecto de la conducta del Gobierno de Bolivia relativamente á este asunto, y reservándose tambien para igual tiempo pedir la competente satisfaccion por los agravios que envuelve el desventajoso juicio que se le ha manifestado en atribuirle falta de cumplimiento en la observancia del artículo 4.º del Tratado.

El infrascrito aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Sr. Encargado de Negocios las seguridades de la distinguida consideracion con que es muy atento seguro servidor--Tomas Valdivieso.

A. S. E. el Sr. Encargado de Negocios del Perú en Bolivia Dr. D. Mariano José Sanz.

Es conforme--Sanz.

## DOCUMENTO M.

*República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sucre, Julio 21 de 1850.*

Señor.

El infrascrito ha recibido orden de su Gobierno para dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú é incluirle en copia autorizada la nota del Sr. Encargado de Negocios de ese Gobierno residente en Bolivia Dr. D. Mariano José Sanz, cuyo contenido ha venido desgraciadamente á entorpecer el curso franco y amistoso que debía seguirse en el desempeño de la comision que se confirió á su sagacidad y prudencia.

La lectura de ese documento descubrirá á S. E. el orijen y los motivos que obligaron al Sr. Sanz á dirigirse al Gobierno del infrascrito, en términos altamente injuriosos á su decoro y á la buena fé que preside á su política, entablado reclamaciones por la violacion que supone hecha del artículo 4º. del tratado de Arequipa, y exijiendo la indemnizacion de los perjuicios que este acto haya irrogado á los intereses peruanos. Es tanto mas impolítica é inconducente al mantenimiento y continuacion de las buenas relaciones que hoy ligan al Perú y Bolivia la conducta del Sr. Sanz, en haber dirigido al Gobierno del infrascrito la nota de reclamacion, cuanto que ella está fundada en el mas extraño abuso de una conversacion privada que el Sr. Jeneral Presidente tuvo con aquel en el seno de la confianza que siempre ha observado con los Ajentes del Perú, para quienes su política ha sido franca y leal como son las intenciones que actualmente le animan por la prosperidad y engrandecimiento de aquella República.

Pero el Sr. Sanz que no supo apreciar el mérito de esa noble franqueza y lealtad con que el Sr. Jeneral Presidente le manifestó los motivos que en último caso tendria el Gobierno del infrascrito para no admitir en el Departamento de Potosí un Vice-Cónsul Peruano, ha convertido esa misma franqueza en orijen de desconfianzas y recelos que abriga de la poca fé que actualmente observa el Gobierno de Bolivia en el cumplimiento del artículo 4º. del tratado de Arequipa, y la ha presentado como una prueba concluyente para fundar en ella reclamaciones, cuya satisfaccion ha exijido perentoriamente.

Si el Sr. Sanz dando un equivocado concepto á la conversacion privada que sostuvo con el Sr. Jeneral Presidente y en cumplimiento de los austeros deberes que le imponia su caracter, creyó lícito representar la infraccion que se hacia del Tratado, y los perjuicios que se irrogaban á los intereses peruanos, no era ciertamente ese acto de extrema confianza el que debió haberle servido de fundamento para entablar una acusacion contra la conducta del Gobierno Boliviano, cuando tenia espeditos

otros medios y recursos mas lícitos para comprobar su culpabilidad, en el caso de que fuera real la infraccion que se hace en Bolivia de algunos de los artículos del Tratado.

Tal vez un celo inconsiderado en el Sr. Sanz por proteger los intereses peruanos y cuidar de la rigurosa observancia de aquel, le ha hecho incurrir en la falta, que el Gobierno del infrascrito se permite denunciar en esta ocasion; pero cualesquiera que sean los motivos, los efectos producidos por ella, en el ánimo del Sr. Jeneral Presidente son tales, que el infrascrito no puede dejar de manifestarle, lo poco aparente que ya es despues de este abuso y equivocada interpretacion de confianza, para continuar cultivando la buena intelijencia y relaciones que hoy ligan á ambos Gobiernos.

Y como el Gobierno del infrascrito desea evitar hasta el mas pequeño motivo que pudiera servir de pretexto para entorpecer la buena intelijencia que deben cultivar ambas Repúblicas en el arreglo de sus intereses comunes, se permite insinuar á S. E. que no es la persona del Señor Sanz la mas á propósito para conservarlas despues del desagradable antecedente con que ha ofendido la delicadeza y confianza del Señor Jeneral Presidente, cuyo lenguaje sincero y franco, marcará siempre todos los actos de su política.

El infrascrito aprovecha de esta ocasion para ofrecer á S. E. las seguridades de la mas distinguida consideracion con que es atento seguro servidor—*Tomas Valdivieso.*

## Documento Num. 6.

Sucre, Mayo 13 de 1851.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

A mi oficio fecha 4 del corriente número 243 tuve el honor de acompañar copia de una note en que este Ministerio ofrecio contestar los reclamos que hice por violaciones de nuestro territorio é infraccion del artículo 4.º del Tratado. Ahora me honra incluyendo copia de otra en que me comunica que se ha acordado dirigir al señor Encargado de Negocios de Bolivia, residente en esa capital, las convenientes instrucciones, para que, entendiéndose directamente con el Ministerio del digno cargo de US, arregle y termine las cuestiones pendientes.

Cuatro meses han corrido desde que, en desagravio del honor de nuestro pais, pedí el castigo del coronel Eguino, y dos desde que solicité la cesacion del fraude que envuelve la emision de moneda feble: se ha guardado sobre ambas reclamaciones largo y estudiado silencio; y cuando se debia satisfacerlas en justicia, si eran fundadas, ó refutarlas victoriosamente, si no lo eran, se pretende arrastarlas á esa capital, sin duda para que el Ajente Boliviano, empleando la misma táctica de evasiones y subterfujos, en que es tan fecundo su Gobierno, procure eludir nuestras demandas, alejando indefinidamente su resolucion y término. Asi se gana tiempo, para que el vedado tráfico ejercido con infatigable actividad, inunde nuestros mercados en moneda pésima.

El Supremo Gobierno, que con su alta penetracion no puede desconocer que el verdadero fin y objeto de estas moratorias y dilaciones es la perpetuacion de un abuso con que tan enormes daños se irroga á nuestro comercio, sabrá adoptar enérgicas providencias para estirparlo.

Y entretanto se acuerdan y se me comunican por US, he juzgado prudente abstenerme de insistir en que se dé satisfactoria solucion á las reclamaciones de que he hecho mérito.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.—*Mariano José Sanz.*

*Lima, Junio 8 de 1851.*

Dígase al Encargado de Negocios en Bolivia que en vista de este oficio y del de 20 de Mayo último, el Gobierno no estima justa la determinacion del de Bolivia para referir á esta capital el arreglo de las reclamaciones iniciadas en Bolivia sobre la emision de la moneda feble é invasion del territorio peruano: que el Ajente Boliviano nada ha comunicado á este respecto, y que de todos modos el Encargado de Negocios debe continuar las jestionés sobre los puntos indicados hasta obtener completa satisfaccion, manifestando al Gobierno de Bolivia que el del Perú juzgará de su amistad y buena fé por la acojida mas pronta, y mas favorable que dé á las reclamaciones en cuestion.—*Torrío.*

## Documento Num. 7.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

*La Paz á 4 Mayo de 1851.*

Señor:

El infrascrito ha recibido orden del señor Capitan Jeneral Presidente Constitucional de la República para dirigir al Encargado de Negocios de Bolivia residente en Lima las convenientes instrucciones para que, entendiéndose directamente con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, arregle y termine la cuestion pendiente sobre los reclamos que su Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral ha hecho ante el Gobierno Supremo de esta República, por conducto del infrascrito, acerca de la violacion del territorio peruano atribuida al Coronel Boliviano Felix Eguino, como tambien sobre la moneda emitida á la circulacion despues del 8 de Enero de 1850.

El infrascrito tiene la honra de participarlo al señor Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral del Perú, satisfaciendo así sus oficios de 20 de Enero, 26 de Febrero y 4 de Abril del presente año, como tambien el de 20 de Marzo último.

Le es grato al infrascrito reproducir al señor Dr. D. Mariano José Sanz sus sentimientos de justo aprecio con que es su atento servidor.—*Tomas Valdivieso.*

Al Excmo. Sr, Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral del Perú Dr. D. Mariano José Sanz.

Es copia—*Sanz.*

## Documento Num. 8.

*Sucre, 20 Mayo de 1851.*

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Habria continuado todos los reclamos que hay pendientes con el Gobierno de esta República, y muy particularmente el relativo á la observancia del artículo 4.º del Tratado de Arequipa, como se sirve US. prevenírmelo de orden Suprema en su respetable nota fecha 25 del próximo pasado, si no me hubiese comunicado este Ministerio que se habia acordado dirigir al señor Encargado de Bolivia residente en esa capital las convenientes instrucciones, para que, entendiéndose directamente con el Ministerio del digno cargo de US, arregle y termine los indicados reclamos, segun he tenido el honor de participarlo á US. en mi oficio fecha 13 del corriente número de 248. Mas, aunque yó no he visto en el acuerdo del Gabinete Boliviano sino su bien manifiesto propósito de prolongar con miserables articulaciones la resolucion de nuestras demandas, á fin de eludir la evidente justicia de ellas, sin embargo, he juzgado que era un deber mio abstenerme de insistir en que se les diese pronta y satisfactoria solution, mientras resuelve el Supremo Gobierno si en esta ó en esa capital han de continuar ventilándose hasta ver su término. Aguardo pues, esta resolucion para proceder de conformidad con ella.

Dios guarde á US.—Señor Ministro—*Mariano José Sanz.*

## Documento A.

*Lima, á 8 de Noviembre 1851.*

Encargada á US. la Legacion á Bolivia, pone el Gobierno en manos de US. la direccion de los negocios mas estrechamente ligados con el comercio y la paz de esta y aquella República. Ningun estudio, ningun esfuerzo es tan de mas para que US. se coloque en la altura de la posicion que vá á ocupar y responda con resultados felices á la confianza que deposita en US. el Presidente.

Debe US. partir en todos sus actos públicos y privados del principio de que el Gobierno, consultando los verdaderos intereses del pais, desea conservar sus buenas relaciones con la República de Bolivia y estrecharlas hasta el punto de que un rompimiento entre los dos paises se haga casi imposible. Pero teniendo presente que entre los sacrificios de todo género que con este objeto está resuelto á hacer el Gobierno no puede contarse el del honor nacional estrechamente ligado al fiel cumplimiento del tratado.

En consecuencia debe US., desde su llegada á Bolivia, hacer conocer á su Gobierno estos principios, manifestarle cómo la suerte y el porvenir de las dos Repúblicas se hallan hasta cierto punto enlazadas; cómo las desgracias de la una trascenderán necesariamente á la otra, y cómo es interés de los dos Gobiernos conservarse en armonía, facilitar el comercio y las relaciones que la naturaleza ha hecho necesarios entre los dos paises, y de este modo coaducirlos al rápido desarrollo de sus recursos, á la confianza que alienta las tendencias siempre crecientes de la industria, y á la felicidad comun.

Pero al mismo tiempo que US. se acerque al Gobierno con este objejo, debe US. tener presente que en

Bolivia se ajitan diversos partidos, y que la buena política aconseja no convertir á ninguno de ellos en enemigo del Perú. El constante empeño de US. debe dirigirse á hacerse igualmente aceptable á todas las opuestas opiniones, por la manifestacion de la política altamente justificada del Gobierno Peruano, por sus tendencias amistosas y fraternales hácia Bolivia, y por la dignidad y circunspeccion de que estarán revestidos todos los actos oficiales y privados de US.

Parece que en Bolivia ha empezado á jermenar la perniciosa idea de anular el Tratado de Arequipa en el todo ó en alguno de sus artículos esenciales. Naturalmente conoëe US. que debe huir de toda discusion sobre el particular, porque ni podemos por una parte convenir en que se pongan en cuestion las obligaciones contraidas solemnemente en aquel pacto, ni conviene por otra entrar en altercados de funestas consecuencias. Debe US. sí, aprovechar las ocasiones que se le presenten en el trato con los particulares, para manifestar que el dicho Tratado es una ley para las dos naciones, en la cual se han consultado sus mútuos intereses; que en virtud de él, se puede asegurar que no hay fronteras para Bolivia, pues sus producciones atraviesan nuestro territorio y se exportan sin pagar derecho alguno, y que por último, las dos repúblicas, en esa regla de conducta que se han fijado, han resuelto las graves cuestiones que por tanto tiempo les habian traído tantos males.

Los primeros tiempos de la residencia de US. en Bolivia deben emplearse en obtener, de un modo sagaz y poco notable, todas las pruebas posibles sobre las violaciones que se han hecho del Tratado en Bolivia, teniendo presente que las que mas dañan al Perú son las que versan sobre el artículo 4.º, en virtud del cual se comprometió Bolivia á no continuar emitiendo moneda de baja ley. Cuando US. haya adquirido pruebas irrecusables sobre el particular, y cuando haya conseguido inspirar confianza y aprecio al Gobierno de Bolivia, podrá dirigir una reclamacion sobre este punto, adoptando un lenguaje moderado y que solo tenga

fuerza en lo perentorio de los raciocinios que suministra la existencia del Tratado, y en la poderosa razon, de que si la moneda feble hace daños incalculables al Perú, tambien los hace á Bolivia, destruyendo su crédito y alentando á los monederos falsos, tanto en ese pais como en el exterior, á hacer escandalosas adulteraciones en la moneda con tipo boliviano que introducen á la circulacion tanto en el Perú como en Bolivia mismo.

Si antes de proveerse US. de los datos indicados ocurriése alguna escandalosa violacion del Tratado, puede US. hacer las reclamaciones que su prudencia le dicte, á fin de que no se crea que nuestro silencio es una tácita anulacion del Tratado, dando US. cuenta inmediatamente al Gobierno de cuanto ocurriére.

Debe US. consagrar una constante atencion al estado que el comercio peruano presenta actualmente en Bolivia, á las causas que impiden su desarrollo, á los médios de removerlas, y sobre todo, á saber si por parte del Gobierno se han impuesto algunos nuevos derechos contrarios al Tratado, ó si las autoridades subalternas cometen vejámenes con los comerciantes y arrieros peruanos que se dirijen á esa República.

El Gobierno sabe que en Bolivia se cultiva actualmente la viña y la caña de azúcar. Es muy conveniente que US. tome sobre este particular los datos mas exactos, á fin de saber cual es la extension de ese cultivo, cual la cantidad y la calidad de los licores que con sus productos se elaboran, si hacen ya competencia á los licores peruanos en el mercado de Bolivia, ó si podrán hacerla con el transcurso del tiempo.

En los archivos de la Legacion, que entregará á US. el Vice-Cónsul de la República en la Paz, hallará US. las instrucciones que se han dado á sus antecesores, y en la parte de ellas que aun no está cumplida, debe US. considerarlas como pertenecientes á estas.

Dios guarde á US.—

*Bartolomé Herrera.*

---

## N. 9.

*Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores—Paz de Ayacucho,  
á 6 de Enero de 1853.*

### Señor.

Por conductos diversos y fidedignos, y desde muy largo tiempo, ha tenido conocimiento mi Gobierno de la reprehensible conducta que bajo las apariencias de buena fé, armonia y amistad ha observado en Bolivia el Encargado de Negocios de V. E. Dr. Mariano Paredes. Rehusó desde luego mi Gobierno prestar ascenso á tales informes; pero habiendo estos llegado á tener todos los caracteres de la certidumbre, no ha juzgado de su deber desatenderse de ellos. Difundiendo en este pais rumores alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno Peruano para con Bolivia, y comunicando al Perú las mas absurdas noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentáran de parte nuestra sobre su territorio; ora sobre planes revolucionarios que desenvolviéndose de un momento á otro en Bolivia, van á dar fin á su actual Administracion; el Señor Paredes acredita de todos modos no hallarse animado de los benévulos sentimientos que deben caracterizar al Agente público de una Nacion amiga. No hay paso que se dé en este Gabinete, que, siniestramente interpretado por el Señor Paredes, no se convierta en fuente inagotable de comentarios deshonorosos para mi Gobierno, alarmantes para la quietud pública, y perjudiciales para la buena inteligencia que debe reinar entre el Perú y Bolivia.

Ha perdido por esta causa el Señor Paredes la confianza de mi Gobierno, que siempre le habia manifestado honrosas muestras de simpatía; y el Señor Presidente Constitucional de la República me ha ordenado dirigirme á V. E. para que se sirva, en obsequio de la paz y buena inteligencia de ambos Gobiernos, retirar al Señor Paredes de la mision diplomática que desempeña cerca del Gobierno Constitucional de Bolivia.

Igual cosa y por los mismos motivos, tengo orden de solicitar respecto del Vice-Cónsul Peruano Teodoro Zevallos, quien ha concitado contra sí la opinion pública desde mucho tiempo antes por su animadversion al pais en que se halla domiciliado, y á cuantos Gobiernos le han rejido.

Espera mi Gobierno que el de V. E. accederá á una medida que redunde en provecho de ambos paises; siéndome muy grato ofrecer á V. E. con este motivo, las altas y distinguidas consideraciones de estimacion y respeto con que soy su atento—seguro servidor—*Rafael Bustillo.*—Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

## N. 10.

*República Peruana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Lima Febrero 10 de 1853.*

Recibida la muy apreciable nota de V. E. de 6 del mes próximo pasado, en que solicita el retiro del Señor Paredes, Encargado de Negocios del Perú en Bolivia, este Gobierno debe declarar al de V. E., por mi órgano, que participa en principio del concepto de que un Agente público que ha perdido la confianza del Gobierno cerca del cual está acreditado, no es aparente para continuar cultivando las relaciones con buen éxito.

Antes de ahora este Gobierno creia haber percibido que la persona del Señor Paredes era en lo público, y aun personalmente, muy aceptable al Excmo. Gobierno de Bolivia, y por lo mismo ha debido creer que solo la interposicion de graves causas ha podido hacer cambiar esas felices disposiciones.

La nota de V. E. me habla de informes remitidos por el Señor Paredes y noticias absurdas comunicadas por él al Perú. Aunque sea evidente que si noticias de cualquier carácter hubieran podido ser transmitidas bajo la garantía de la correspondencia oficial, no era posible que ellas pudiesen traer responsabilidad sobre el Ministro de parte del Exmo. Gobierno de Bolivia, debo hacer presente á V. E., que hace algun tiempo mi Gobierno no recibe correspondencia del Señor Paredes con la frecuencia que solia; y que este silencio de su parte, que ha sentido el Gobierno, comprueba al menos, que desgraciadamente hay alguna informacion no exacta que se haya hecho á ese Exmo. Gobierno, en cuanto á dichas noticias que se dicen transmitidas por el Señor Paredes.

Creyendo que pesen en el ánimo de ese Gabinete, tanto esta consideracion como la de que los Ministros públicos no es conveniente sean removidos sin graves y poderosas causas, en lo cual está interesado el decoro mútuo de los Gobiernos, á cuya inteligencia sirven de órgano, no dudo se dignará V. E. exponerme, despues de lo que llevo indicado acerca de la no existencia de esas noticias desfavorables que se creian comunicadas por el Señor Paredes, si otros nuevos y graves motivos existen para su retiro de esa Legacion, á fin de que este Gobierno los tome en consideracion.

Con los sentimientos del mayor aprecio tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento y obediente servidor—*José M. Tirado.*

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

## N. 11.

*Arequipa, Marzo 20 de 1853.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

El 9 del que corre se me pasó sin nota la patente de Gamero; y cuando me preparaba á dirigir contra este acto y los demas que habian precedido, el reclamo debido, se puso en mis manos una que hacia referencia á dicha patente; y al fin se me previene, de órden de S. E., que cortase toda comunicacion con el Ministerio.

El mismo dia se suspendió al Vice-Cónsul Zevallos del cargo, y se le intimó que dejase el pais á los ocho dias. El 10 puse la protesta que remito en copia bajo el número 1º., y el 12 á las dos y media de su tarde fué presentada al Ministerio. En el acto se mandó al Intendente de Policía que se constituyese en mi alojamiento, y me intimase la órden para dejar el pais á las dos horas; y que en caso que me resistiese ó no lo realizase, se me sacase con fuerza armada. No se me quiso comunicar por escrito esta órden, que me fué intimada á las cuatro y media de la tarde; así es que ponia una nueva protesta para pasarla á manos de los Agentes Diplomáticos, acto en el que se constituyó en mi alojamiento el cuñado del Señor Jeneral Condarco, é intimó al Intendente nuevas órdenes, y una de ellas reducida á que saliese en el mismo término el Vice-Cónsul Zevallos.

En vano insté por una órden escrita; se me negó abiertamente, y á los cinco minutos de retirado el Intendente, y cuando entregaba de apuro al Vice-Cónsul Pareja el archivo, que temia fuese tomado, se presentó un Comisario con órden de no separarse de mi lado. En fuerza de instancias, conseguí pasar á la Policía á pedir al Intendente un pasaporte que pusiese á cubierto mi persona de cualquier ultraje en el tránsito hasta el Desaguadero; á todo se me contestó con negativa; y á las seis se me hizo salir en union de Zevallos, sin mas que lo del cuerpo. El Co-

misario nos acompañó hasta fuera de la garita, sin permitirnos mas que tomar un guia de la posta que estaba al tránsito. El 13 pasé la raya; el 14 estuve en Puno, el 15 paré allí; el 16 seguí para esta y llegué ayer á las doce. Quise continuar mi marcha para esa y los Señores Prefecto y Coronel Torrico han convenido conmigo en que la paralize hasta el vapor siguiente. Por esta causa, solo doy cuenta con mucho apuro, por la escasez del tiempo, y acompaño en copia las dos notas que pasé á los Señores Encargados de Negocios, Ingles, Norte-americano y Chileno residentes en la Paz.

No me es posible relatar por ahora á US. varios pormenores; me reservo hacerlo en persona, realizando mi viaje en el vapor siguiente.

Sírvase US. poner en noticia de S. E. ésta y las copias adjuntas, para su conocimiento y que se digne comunicarme las órdenes que tenga por conveniente.

Dios guarde á US.—Señor Ministro—*Mariano Paredes.*

---

## N. 12.

### COPIA.

*Legacion Peruana en Bolivia—La Paz Marzo 12 de 1853.*

Señor.

El Gobierno Boliviano en su política relativamente al del Perú, ha adoptado todos los medios ofensivos que reprueban las naciones civilizadas. En sus pasos públicos sostiene con entusiasmo y constancia cuanto principio puede manifestarle depresion y ultraje. La prensa que en todo pais culto es el apoyo de los ciudadanos para contener las demasias del mandatario y sus agentes, es en Bolivia la arma favorita del Ministerio, con la que se ofende á mansalva. El agraviado se halla excluido de este único recurso para vindicarse, porque no pudiendo publicar cosa alguna sin conocimiento del Gobierno, no se admite una línea que manifieste queja. En tal estado, no se encuentra garantia; y el honor particular, como los principios jenerales de decencia y circunspeccion, se ven sujetos á la voluntad de un Jefe que de acuerdo solo con sus aprensiones y caprichos obra sin obstáculo discrecionalmente. Comprobante clásico de esta conducta reprobada y aviesa son los repetidos actos que han precedido con respecto al Perú, y la continuada publicacion de artículos contra su Jefe y Agentes públicos. En vano se buscarian arbitrios para hacerle conocer los deberes comunes á todo el que rije los destinos de una nacion; ellos no conseguirán el objeto propuesto, porque serian despreciados; y nadie en su círculo se atreveria á indicarlos. El último ciudadano está convencido de la verdad de esta situacion; y por lo mismo es escusado clasificar los hechos. Ellos son notorios y bien conocidos. Por esta causa el infrascrito Encargado de Negocios del Perú, tiene el deber de presentar al Señor Encargado de Negocios del Gobierno de..... la protesta solemne que en la fecha ha pasado al despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, para conocimiento de su Gobierno, contra todos los actos depresivos que se han ejecutado por el Gabinete de Bolivia en ofensa de la Nacion Peruana. El Sr. Encargado de Negocios encontrará en ella la relacion de esos actos que son públicos por el encándalo, injusticia y temeridad con que se han realizado. El infrascrito no encuentra otro medio para poner á cubierto el honor y dignidad de la nacion que representa, altamente ultrajados con un comportamiento hostil y descono-

cido por los Gobiernos cultos. Con sentimiento profundo se ve en esta dura y forzosa precision para descargarse de la inmensa responsabilidad que gravita sobre él por el caracter que inviste, que ha sido desconocido de un modo inusitado por el Excmo. Gobierno de Bolivia. Las inmunidades del Cuerpo Diplomático que en todas las naciones del mundo son respetadas, han recibido en la persona del infrascrito una herida de muerte, y esta es otra de las causas que le autorizan, y ha tenido presente para dirigir la protesta de que hace referencia, salvando con este acto el compromiso á que está ligado para con el que hoy reside en esta capital. El infrascrito ruega al Sr. Encargado de Negocios de..... se digne aceptar con benevolencia este oficio y la protesta que á él se acompaña; sirviéndose así mismo, si es de su agrado, trasmitirla al conocimiento de su Gobierno para que obre los efectos consiguientes. Con esta ocasion manifiesta el infrascrito al Sr. Encargado de Negocios el distinguido aprecio, respeto y alta estima con que es su atento obediente servidor.—*Mariano Paredes.*

---

### COPIA.

Legacion Peruana—La Paz Marzo 12 de 1853—A las cuatro y media de la tarde.—Señor—El infrascrito Encargado de Negocios del Perú ha recibido en esta hora, al regresar á su alojamiento, una orden que le ha comunicado el Intendente de Policía de palabra, y con referencia á que ella dimanaba de S. E. el Presidente de esta República y del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, por la que se le manda salir dentro del término perentorio de dos horas, bajo de apercibimiento de que si no se ejecuta, se llevará al cabo con fuerza armada.—No puede ser mas excesiva la fuerza que se hace al infrascrito; y como es probable que no le sea posible salir en tan corto tiempo, espera se cumpla el apercibimiento de fuerza armada; asi es que apenas tiene tiempo para ponerlo en conocimiento del Sr. Encargado de Negocios de..... protestando del modo mas solemne y enérgico contra la atroz é innecesaria fuerza que se le hace; y contra todos los actos posteriores que puedan tener lugar. No ha sido posible obtener una orden por escrito, y en este caso solo refiere al Sr. .... la ocurrencia para que teniendo por hecha esta protesta, se digne aceptarla á la vez que la que en la fecha ha pasado á su conocimiento; y se promete que sea puesta en noticia de su Gobierno, comprobando con ella el escándalo mas temerario é inaudito que puede cometer un Gobierno contra los principios del Derecho Internacional, y sin ejemplar aun en las hordas salvajes. No puede ser mas estenso el que suscribe, porque urge el tiempo; y suplica por ello al Sr. .... se digne disculpar las faltas que pueda haber cometido en la redaccion de esta, que solo tiene el objeto de avisarle lo ocurrido; suscribiendose su atento obediente servidor—*Mariano Paredes.*

---

## N. 13.

*República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Paz de Ayacucho á 4 de Marzo de 1853.—Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.*

### Señor.

Abriundo mi Gobierno graves motivos de desconfianza respecto del Señor Mariano Paredes, Encargado de Negocios del Perú en Bolivia y de su Vice-Cónsul en esta ciudad D. Teodoro Zevallos, tuvo el infrascrito

to el sentimiento de dirigirse á V. E. en 18 de Enero último, solicitando el retiro de la Legacion de esa República en Bolivia y la cancelacion de la patente consular del Señor Zevallos. Y como hasta ahora no se ha recibido en este Ministerio la respuesta de V. E., mi Gobierno, sin dudar por un momento que el Excmo. del Perú se sirva deferir á su justa solicitud, ha tenido á bien cortar sus comunicaciones oficiales con el Señor Paredes, y suspender el *Exequatur* que otorgó á la patente del Señor Zevallos.

Tal procedimiento no importa en modo alguno la interrupcion de las relaciones de paz y amistad que felizmente existen entre el Perú y Bolivia. Mi Gobierno se ha visto precisado á adoptarlo por el deseo que le asiste de mantener inalterables estas relaciones, cortando sus comunicaciones oficiales con dos individuos que habian perdido su confianza y que llegó á considerar como un estorbo á la conservacion y afianzamiento de aquellas.

Las comunicaciones que en adelante ocurrieren entre ese y este Gabinete tendrán lugar directamente entre V. E. y el infrascrito; sin que para conservar la amistad y buena inteligencia de nuestros Gobiernos sea necesario valerse de apoderados que no pocas veces han abusado de las prerogativas é inmunidades de su carácter publico y han comprometido con su lijereza, ora con su poca reserva y circunspeccion, ora con su pronunciado desafecto al Gobierno ante el cual estaban acreditados, los sagrados intereses que se les encomendaron y la inapreciable paz de dos pueblos hermanos.

Respecto del Vice-Consulado del Perú en esta ciudad, su temporal suspension ha sido considerada por el comercio nacional y peruano como una medida favorable que le aliviara de esas fuertes exacciones de derechos con que se halla gravado á favor del peculio de un solo individuo en la visacion de tornaguas, pasaportes, legalizaciones &c.; siendo deplorable que el intercurso comercial de dos pueblos vecinos y en tan diario roce y contacto, esté sujeto á estas ominosas formalidades.

Quiera V. E. persuadirse y persuadir á su Gobierno de la sanidad de intenciones con que el de Bolivia se ha visto precisado á tomar las enunciadas medidas respecto de los dos Agentes de esa República. Ellas no envuelven significado alguno hostil contra la Nacion Peruana ni su Gobierno. Parten solo del deseo de evitar, en beneficio de ambos paises, males presentes y precaucionarse contra otros futuros. La confianza entre el Agente público y el Gobierno cerca del cual está acreditado es el alma de su mision; sin ella no solo queda desvirtuada ésta, sino que pueden ser contrarios sus resultados á los fines mismos que se propusieron sus poderdantes.

Habiendo, pues, perdido desgraciadamente la confianza de mi Gobierno los Señores Paredes y Zevallos, insostenible era ya su posicion en Bolivia; y la dignidad de aquel, sobre todo despues de haberse hecho notoria la solicitud que dirijí á V. E. para su retiro, exijia imperiosamente un acto que de una vez terminase una situacion indecisa, equívoca é indecorosa para todos.

No mediando felizmente entre ese y este Gabinete cuestion alguna, y hallándose cumplido en lo posible el Tratado que nos liga, V. E. tendrá á bien considerar el procedimiento del Gobierno Boliviano respecto de los dos mencionados Señores como un negocio meramente personal, que con las esplicaciones contenidas en esta nota, y con la respetuosa que dirijí á V. E. en 18 de Enero último solicitando su retiro, no puede afectar en lo mas mínimo la dignidad del Gobierno Peruano ni las inmunidades de sus Agentes públicos.

Espera mi Gobierno que el de V. E. se servirá acoger la esplicacion franca y leal contenida en esta nota, junto con la solemne protesta de que su mas vehemente y sincero deseo es mantenerse en paz y armonía con

el de V. E. Juzgando que no puedan ser otras las intenciones del Perú respecto á Bolivia, mi Gobierno hará cuanto fuese compatible con su dignidad y honor para conservar su actitud pacífica é inofensiva hácia todas las naciones del continente y principalmente hácia la Nacion Peruana. Animado de estos sentimientos, todos sus esfuerzos y afanes se dirijen á la administracion interna del pais, debiendo dentro de breves dias retirarse de esta ciudad á la capital de la República donde le llaman la instalacion del Congreso Nacional y la prosecucion de sus trabajos de reorganizacion y administracion á que esclusivamente quiere entregarse á la sombra de la paz interior y exterior que disfruta la República.

Con sentimientos de profundo respeto y estimacion tengo la honra de suscribirme de V. E. atento seguro servidor—*Rafael Bustillo*,

## N. 14.

*República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Paz 26 de Marzo de 1853.—Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.*

### Señor.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha tenido la honra de recibir la apreciable comunicacion de V. E. de 10 de Febrero próximo pasado, en la que se sirve V. E. preguntarle si suponiendo la no existencia de las noticias desfavorables que mi Gobierno creia comunicadas por el Señor Paredes, existian otros nuevos y graves motivos para su retiro de esta Legacion, á fin de que el Gobierno de V. E. los tomara en consideracion.

A pesar de que en la nota que tuve la honra de dirigir á V. E. en 4 del corriente, participándole que mi Gobierno habia cortado sus comunicaciones con el Señor Paredes y suspendido el *Exequatur* de la patente del Vice-Cónsul en la Paz Zevallos, expuse á V. E. las razones y motivos explicatorios de estas medidas; el curso de los sucesos ha venido á probar cuanto mi Gobierno recelaba de la péfida conducta del Señor Paredes. Estos acontecimientos me autorizan, pues, para decir á V. E. que no solo han existido nuevos y graves motivos suficientes á inducir á mi Gobierno á que insistiera en el retiro del Señor Paredes; sino que estos han llegado á tener tal importancia que él se ha visto precisado á usar de su derecho espulsando de esta ciudad á los enunciados Señores Paredes y Zevallos, como lo hizo el 11 del corriente, reservándose dar á V. E. la explicacion de este hecho, como paso á verificarlo.

Tiempos hace que la conducta del Señor Paredes inspiraba sérios recelos á mi Gobierno. Este individuo que el año 47 bajo la Administracion del Jeneral Ballivian se habia encargado de la deshonorosa mision de conspirar y tramar contra el órden público en Bolivia, no podia ya inspirar confianza á ningun otro Gobierno nacional; sobre todo, despues de haber dado á la actual Administracion pruebas diarias de su animadversion y mal espíritu.

Descubierta el dia 21 del corriente una conspiracion fraguada en esta ciudad por unos pocos malos militares, el proceso que se les sigue ha venido á manifestar á todas luces la infamante combinacion en que con ellos habia entrado el Señor Paredes. La copia certificada que en debida forma acompaño á V. E. de la declaracion de uno de los conspiradores Severino Zapata 2.º Jefe del batallon Chorolque, probará á V. E. que el Señor Paredes habia descendido indignamente del rango de Ajente Di-

plomático al de un oscuro conspirador, y que su mision en Bolivia ya no era otra mas que turbar el órden y derrocar la Administracion que le habia recibido en su caracter público, y que llena de buena fé le permitia residir en Bolivia con las inmunidades de su alto puesto.

Esta declaracion aunque singular, tiene si no todo el valor que en lo judicial pudiera apetecerse para la justificacion de un hecho, al menos toda la certidumbre moral que resulta de su contenido y de su congruencia con los antecedentes del Señor Paredes, siendo muy difícil aducir en estas materias mayores comprobantes; y reservándose empero mi Gobierno transmitir al de V. E. los que despues se descubriesen.

Conociódo es por los principios jenerales del Derecho de Jentes que ningun Soberano está obligado á permitir en su territorio enemigos secretos que turben el Estado ó maquinen su pérdida; y que toda obligacion respecto de un Ministro público cesa en el Soberano que le admite, cuando aquel mismo, faltando á los deberes que le impone su caracter, deja de presentarse como Ministro de paz y se hace temible ó sospechoso.

A pesar de la pérfida y traidora conducta del Señor Paredes, mi Gobierno en consideracion á los altos respetos del Perú, en homenaje á la fé nacional y á la inviolabilidad de los Agentes públicos, ha querido renunciar el derecho de castigar al Señor Paredes y se ha limitado á despedirlo usando de la facultad mas incuestionable y moderada que en esta ocasion le competia.

Siendo, pues, tan claras y fehacientes las pruebas del delito del Sr. Paredes, mi Gobierno conforme á las reglas del derecho internacional, ya que con tanta benignidad le ha tratado en su territorio, no quiere que este individuo pueda contar siempre con la impunidad de los delitos en que contra Bolivia reiteradas veces ha incurrido, y por lo mismo, y por lo mismo, pide al Excmo. Gobierno del Perú se sirva someter á juicio al espresado Señor Paredes en justa vindicacion de los derechos de mi patria y de la enorme ofensa que ha irrogado á mi Gobierno atentando contra su misma existencia.

Aunque no hay pruebas tan directas contra el Señor Zevallos, sin embargo los malos antecedentes de este individuo y sus íntimas relaciones con el Señor Paredes, de quien por otra parte dependia como subalterno de la Legacion, indujeron á mi Gobierno á considerarle igualmente como enemigo y á tomar para con él la misma medida de espulsion.

Esta sencilla esposicion de lo ocurrido probará á V. E. que la nueva medida de mi Gobierno ha sido provocada por la conducta mas y mas hostil del Sr. Paredes; y que ella no puede importar en modo alguno una ofensa inferida al Gobierno Peruano, sino una medida que aconsejaban la seguridad del Estado y la necesidad de reprimir los avances y demasias del Encargado de Negocios que por desgracia ha hecho hasta el último momento de su permanencia en Bolivia cuanto estaba en sus manos para que fracasasen las buenas relaciones de ambos pueblos y la armonía de sus Gobiernos.

Habiéndo el Señor Paredes despojádose por su propia perfidia de su caracter é inmunidades diplomáticas, mi Gobierno al espelerlo estaba en su derecho, y no infería ofensa alguna al Perú, quien no puede jamás tolerar ni disimular en sus Agentes una conducta tan opuesta á la Ley de las Naciones, y á la buena fé y confianza de los Gobiernos. Espera por lo mismo que, con esta nota y con la que tuve la honra de dirigir á V. E. en 4 del corriente, á cuyo contenido me es plausible referirme en todas sus partes, quedarán perfectamente salvados los altos respetos del Gobierno Peruano y las fraternales relaciones que existen entre ambos pueblos; relaciones que el de Bolivia desea conservar en cuanto fuesen compatibles

con sus deberes y su dignidad; esperando igualmente que el Excmo. del Perú se servirá hacer justicia á la solicitud que con sentimiento ha interpuesto el infrascrito para el juzgamiento del Señor Paredes.

Con sentimientos de la mas alta y distinguida consideracion, tengo la honra de suscribirme de V. E. atento y seguro servidor—*Rafael Bustillo.*

## N. 15.

En la ciudad de la Paz, á horas siete y media de la mañana, á 23 del mes de Marzo de 1853 años, pasó el señor Juez Fiscal con asistencia de mí el presente secretario, al cuartel del batallon Belzu, donde se hallaba preso un individuo, á quien se le interrogó en el órden siguiente.

Preguntado su nombre, patria, edad, estado y profesion, dijo: llamarse Severino Zapata, natural de Cochabamba, de estado casado, y comandante segundo gefe del batallon Chorolque.

Preguntado si sabe, ó ha oido decir, que se proyectaba un plan de revolucion con el objeto de turbar el órden público y derrocar al Supremo Gobierno Constitucional: cuando, y de que manera debia estallar esta, quien debia encabezarla: cuales eran los prosélitos con que contaban en esta ciudad como en el interior de la República: cual era la forma de Gobierno que debia sustituir á la actual Administracion: que medidas eran las que se debian tomar con respecto á la persona del Señor General Presidente: desde cuando existe el proyecto ó proyectos de conjuracion; y con que clase de elementos contaban para llevar á efecto la mencionada revolucion, dijo; que lleno de gratitud al Señor General Presidente, que acababa de otorgarle un indulto jeneroso de su vida, queria tambien corresponder esa magnanimidad con su servicio á su persona y á la patria, espresando aqui con toda la pureza de su conciencia y sin apartarse un punto de la verdad, todo lo que sabia con respecto al plan de la revolucion que debia estallar, á fin de evitar catástrofes, la repeticion de otras conjuraciones y poner término á la anarquia que hubiera sobrevenido á su pais. Que siete ú ocho dias antes que salieran de esta ciudad para el Perú los Cónsules de aquella República, Paredes y Zevallos, fué á la casa del que habla, el sargento mayor retirado Isidro Reyes, á las dos de la tarde y le dijo: “el Jeneral Perez y el Coronel Ortiz lo necesitan á U. en casa del segundo”, á lo que contestó que esta bueno, que iria, como en efecto fué, despues de la lista de cinco: que habiendo entrado y saludado como de costumbre, lo hicieron sentar en medio, y le dijeron: *lo hemos hecho llamar á U. para comunicarle un secreto que interesa á U. y tambien á la patria. Se trata de un cambio de Gobierno porque este se halla aborrecido por los pueblos, por sus hechos, y por el mal manejo que ha tenido con sus amigos.* Que dichos pueblos le daban la espalda y estaban prontos á reventar. Que habia muchos comprometidos. Que en Chuquisaca contaban con el Jeneral Condarco para que segunde el movimiento. En Potosí con el Prefecto, y en Oruro con Aguilar. Que Torre (hablando del Teniente Coronel) debia ir á Pucarani á hacerse cargo del batallon Illimani con una órden ficta del Ministro de la Guerra, que ya la tenia hecha. Que aqui el Jeneral Perez, como Comandante Jeneral, debia tomar el piquete de policia; y que al Jeneral Presidente varios paisanos disfrazados de soldados y armados, haciendo que regresaban de haber dejado sus camas en el cuartel, regresarian á palacio á tomar al Presidente, lo mismo que al Jeneral Lanza y al Coronel Córdova, á quienes iban á hacer llamar á Palacio con algun pretexto. Que ase-

gurados estos señores, los paisanos de que ha hablado, debian conducirlos hasta la raya del Perú. *Que al efecto estaba de acuerdo el Ministro Paredes, quien debía dar una nota ú orden para que los reciban y los conduzcan al interior del Perú.* Que para todo esto necesitaban de la cooperacion del exponente con su batallon. Que el cuerpo de guardia de Palacio cuando fuese al cuartel á dejar sus camas fuese detenido allí, y no dejase salir á nadie, comprometiendo para esto á algunos oficiales de su confianza. Que confiados en que contaban con la cooperacion del que habla, les habian asegurado á los comprometidos, que el declarante iba á obrar con su batallon. Que tratando de alargarlo y comprometerlo, le dijeron que el Jeneral Perez como caballero lo distinguiria, llenaria de honores y recompensas como al primero, exaltando su patriotismo y buenas calidades con expresiones lisonjeras, que no recuerda fielmente, porque en aquel momento se hallaba sorprendido. Que entonces el declarante les manifestó decididamente su negativa, haciendoles presente que no entraba en el movimiento, porque no estaba acostumbrado á revoluciones, que él era hombre que tenia familia é intereses que le costaban trabajo, y que, ¿cómo validos de la amistad lo querian comprometer y aun habian asegurado á los comprometidos que contaban con él, sin haberle tomado su parecer? y que de nuevo les dijo que de ningun modo entraba en la revolucion (levantándose de su asiento) y que lo mas que podria hacer era guardarles el secreto, á lo que contestaron si, *porque aun cuando hubiera alguno que nos delatara, no teniendo testigos, no tendrían como probarnos nada:* que en este acto advirtió un ruido como de pasos de varias personas en paraje inmediato á la cuadra. Que viendo ellos que se salia el declarante, le dijeron lo pensara bien, y que deseaban ellos que no se quedara sin parte, y que en esto se retiró á su cuartel á la lista de ocho, lleno de confusion y de pena al considerar lo que acababa de pasarle y discurriendo como podria dar parte de este suceso sin perder á los que le habian hablado, y quien sabe, á cuantas personas mas. Que el declarante creyendo que estos hombres desistirian de sus proyectos, se limitó á tomar precaucion sin que nadie lo advirtiera y redobló su vijilancia desde entónces dando orden á los capitanes de guardia que se sucedian para que precisamente despues del toque de silencio tubieran cuidado de cerrar las puertas del cuartel, sin dar entrada, á deshoras de la noche, ni á los mismos oficiales del cuerpo, á menos que fueran los jefes de él y edecanes del Gobierno, que esto mismo pueden acreditar algunos capitanes, como Luis María Caballero y Gregorio Castillo; y por último todos los capitanes que entraban de guardia al principal.

Preguntado: Si á mas del proyecto de revolucion que le indicaron, les hablaron de algunos otros planes conducentes al mismo objeto: que designe por sus nombres á todas las personas comprometidas en este plan: diga para que dia estaba aplazada la revolucion, y á que personas ha comunicado la existencia del proyecto, espresando todo lo que sepa ó haya llegado á su noticia, dijo: que no le indicaron el dia que debia estallar la revolucion; pero que si recuerda que le dijeron: *lo hemos llamado á U. para el acto,* por lo que infiere el declarante que en esos dias debia tener lugar el movimiento, y que cree que hubiesen desistido por la negativa que les hizo el declarante de cooperar con su batallon, ni de ninguna otra manera. Que con nadie ha conversado sobre el particular y que tambien ignora si habia otros planes. Preguntado: Si en cumplimiento de su deber y de las reiteradas órdenes jenerales del caso, dió el parte que corresponde de la invitacion á que habia sido llamado por el Jeneral Perez y el Coronel Ortiz, dijo que las razones que obraron en su ánimo para no dar parte inmediatamente, fueron como ha dicho anteriormente, porque creyó firmemente que aquellos Señores habrian desistido

del todo con la negativa abierta que les hizo; porque desde ese momento no escusó precaucion alguna por si los otros llevasen adelante su atrevida empresa. Que por otra parte, el temor de aparecer falso calumniantes, por interes de recompensas, en razon á que carecia de testigos, que era lo principal para comprobar su denuncia; y finalmente, que en prueba de su honradez y de su patriotismo, ahora que se halla en aptitud de no decir nada, ha tenido á bien referir cuanto lleva expuesto.

Preguntado, con lectura de esta declaracion si persiste en ella y si tiene algo que añadir ó quitar, dijo: que persiste en ella y que no tiene que añadir ni quitar, y la firmó con el Señor Juez Fiscal y el presente secretario de que certifico—*Belmonte—Severino Zapata—Federico Rivas*, secretario.

Certifico que el presente testimonio, es copia fiel de la declaracion que ha prestado el Comandante Severino Zapata—El Comandante Secretario, Federico Rivas.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, certifica la autenticidad del documento precedente.—La Paz á 28 de Marzo de 1853.—*Rafael Bustillo*.—Hay un sello al márjen del Ministerio de Relaciones Exteriores.

---

En la Ciudad de la Paz á los dos dias del mes de Abril de mil ocho cientos cincuenta y tres años, horas seis de la mañana, habiéndose apersonado el Comandante Jeneral que suscribe en el cuartel del batallon Chorolque acompañado del Señor Ministro Doctor Rudesindo Carbajal, solicitó el Coronel Domingo Pantoja en estado de hallarse en capilla, declarar todo lo que ha omitido en el consejo de guerra, á fin de que se le otorgue la vida; y el Comandante Jeneral que suscribe accediendo á esta petición, hizo las apuntaciones siguientes, por haber suplicado el reo se guarde secreto, y solo sirva esta esposicion para ponerla en conocimiento del Señor Capitan Jeneral Presidente Constitucional de la República y en cuya virtud espuso lo siguiente, añadiendo que dicho Señor Ministro y el Jefe que suscribe le han garantido la vida á nombre del Señor Capitan Jeneral Presidente de la República.—Primeramente dijo: que la revolucion intentada, era como ha dicho en su declaracion, con el objeto de apoderarse de la persona del Señor Jeneral Presidente y no dejarlo escapar sin causarle lesion; pero si hubiese una resistencia de parte de él, habria una necesidad de hacerle fuego. Que los comprendidos sobre quienes no ha declarado, son el Jeneral Prudencio, quien debia darle una porcion de jefes para tomar la jendarmería: que los nombres de estos no le refirió de todos, y si le dijo que era el Comandante Vargas que fué de Caballería y otros muchos Jefes que precisamente no recuerda: que estos debian ir con una seña donde el declarante, la que oportunamente se le enseñaria: que asi mismo uno de los comprendidos en esta revolucion era el conuñado de Prudencio Manuel España, que habia hablado con el que declara, quien le exijió que le nombrara á los caudillos, lo que no quiso referirle el declarante y que España le dijo que no le exijia que le dijese puesto que era un caballero que él ofrecia el continjente de su vida. Que el Jeneral Perez tambien le dijo que lo llamase á España, y que despues se retractó.—Que en el Departamento de Chuquisaca el Ajente principal debia ser la hermana del Jeneral Prudencio y otras personas que no le quiso significar. Que en Potosí debia trabajar Pedro Zilviti, que esto le dijo Ortiz á una pregunta suya. Que asi mismo, cuando le preguntó quien debia colocarse en el puesto, le contestó que de-

bía ser Linares. Que otro oficial retirado Vargas debió ir á Cochabamba con el objeto de trabajar en aquel departamento, con mas un procurador nombrado Hilario Rivero. Que en el departamento de Oruro, no sabe nada. Que la revolucion se aplazó en este departamento para cuando entrasen los cuerpos que seria para la Pascua. Que en Potosí se contaba con todos los partidarios de Linares como son Barrios, y otros cuyos nombres no recuerda en este acto. Que el hermano del Jeneral Prudencio debia llegar ó debia estar en Sucre, el que debia trabajar. Que á mas, el Jeneral Prudencio le dijo al que declara, que contaba con todos los soldados retirados de Corocoro, y que el Mayor Nuñez, que era de toda su confianza y su protegido, le habia dicho que se podrian sacar dos batallones, sin que hiciesen falta en aquel punto. Que Don Benigno Clavijo le dijo tambien que en la provincia contaba con toda la jente, y que era el apoyo que le habia prestado al Jeneral Perez. Que asi mismo el Administrador Jeneral de Santa Cruz, Duran, le dijo al declarante, que se fugase, que debian llamarlo sospechosamente, que si él queria, levantaria inmediatamente la porcion de jente que él quisiese, y que sino queria fugarse, esperase que lo ocultaria, pues que no debia tardar en caer el Jeneral Presidente, á un cuando se haya frustrado esta revolucion, que sabia él que se contaba con muchos Ajen-tes: que este mismo le dijo que estaba en la raya Don Pastor La-Riva, que con ese objeto se habia aproximado. Que este tenia muchos fusiles que habia comprado, y que Don Andres Santa Cruz estaria muy pronto en el pais: que con ese motivo los Peruanos aproximaban sus fuerzas: que sabia que en Lampa estaban ya tres batallones: que asi mismo le dijo, que Perez, Soto y otro Jefe de caballeria estaban ya en un pueblo inmediato á la raya: que estos trabajaban con demasiada actividad. "Que con relacion al Ministro del Perú, Doctor Paredes, sabe que mandó á su Ayudante al Perú, con objetos relativos á la revolucion, y que este alguna vez le dijo, como haciendo burla, que era preciso mudar Corredor en Bolivia, á lo que el declarante le contestó, como debia, diciendo, que no eran los peruanos quienes habian de poner la Ley á Bolivia: q' tambien le dijo q' siempre volveria Don Andres, que era el único q' debia gobernar. Que el Ministro Paredes, le dijo al declarante, en la calle, que lo habia buscado varias veces, pero que no lo habia encontrado, y que por que no lo visitaba". Que tambien sabe que el Jeneral Agreda debia ponerse próximo para obrar con Linares: que esto le dijo el mismo Administrador Duran en el punto de las Peñas: que tambien le dijo que era muy segura la revolucion y que pronto librarian á los q' habian caido presos, y que no tubiese desconsuelo. Que en Chichas sabia que los Corteses y otros Jefes de los retirados, debian trabajar. Que con respecto á Lobo y Robles, aun cuando no han hablado con el declarante, infiere que hayan sido Ajen-tes, pues continuaban mucho la casa del Jeneral Perez. Que tambien visitaba Robles mucho al Jeneral Condarco; que este sin embargo de la mucha franqueza que ha tenido con él, ha andado muy reservado, y que solo le dijo cuando le preguntó si habia hablado con el Jeneral Perez, que sí, que habia hablado, pero que no le contó sobre lo que trataron. Que el Administrador Duran, le dijo ademas, que el Gobernador accidental de Omasuyos era tambien de su partido, y una misma cosa con él, y que no tubiese cuidado; que esta pregunta la hizo á consecuencia de la orden que el Gobierno habia dictado contra el que declara. Que no puede recordar otros pormenores, por el estado de su situacion, y que promete posteriormente referir todo lo que recuerde. Que el Ministro Bustillos que fué de esta corte, estaba comprendido. Que de los que debia proporcionarle el Jeneral Prudencio, el debe decir los nombres; pero que él le dijo q' le daria muchos y buenos. Que con respecto á los compromisos del Dr

Bustillos, le dijo el mismo Administrador Duran ofreciendo que podía ocultarse en la Isla que tiene dicho Bustillos, llamada Coati.—En este estado se suspendió esta exposicion para continuarla cuando convenga y recuerde el declarante algunos otros pormenores, firmandolo con el Comandante Jeneral que suscribe y el Señor Ministro Rudesindo Carbajal.—En este estado recordó que el Coronel Jofre debia trabajar en Cochabamba, que esto le indicó el Teniente Coronel Torres, á pregunta suya.— *Domingo Pantoja.—Rudesindo Carbajal.—Calisto Ascarruz.*

## N. 16.

*Lima Abril 21 de 1853.*

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se dirige, por deliberacion de su Gobierno, al de igual clase del Gobierno de Bolivia para expresarle que se ha tomado conocimiento del contenido de la nota de S. S. E. el Sr. Bustillo, fecha 30 de Marzo, dirigida con el objeto de disculpar la anterior expulsion del Ajente diplomático del Perú y Vice-Cónsul en La Paz, que se intenta apoyar en la declaracion *ex post facto* del reo de Estado, Mayor Zapata, indultado de la pena capital á que habia sido condenado.

Al mismo tiempo que la anterior, se ha recibido otra nota de 4 de Marzo, en que refiriendose S. E. el Sr. Bustillo á lo que tenia dicho en nota de 6 de Enero para pedir el retiro de dicho Ajente diplomático y Vice-Cónsul, que fué contestada en 10 de Febrero, expresa que el Gobierno de Bolivia, de propia autoridad, habia cortado las comunicaciones con el primero, y suspendido el *exequatur* del segundo.

En esta nota, recibida con tanta posterioridad, y cuando la expulsion de esos funcionarios peruanos habia sido consumada sin nuevo mérito, expresa el Sr. Bustillo el deseo de su Gobierno de que no se remitan Representantes ni Agentes peruanos, apoyándose en la idea de que *esos apoderados no pocas veces han abusado de las prerogativas de su carácter público.*

Esta declaracion del Gobierno de Bolivia: la no existencia de prueba alguna contra los Señores Paredes y Zevallos, anterior á la expulsion, que se verificó el 12 de Marzo: el ver que se ha intentado colorir este acto posteriormente con la declaracion sospechosa é *irrisoria*, bajo todas circunstancias, de un reo absuelto: el mérito mismo de la declaracion, aunque pudiera ser admisible, que consiste en haber oido el declarante á dos de las personas comprometidas en un trastorno, que contaban con que el Ajente del Perú *daria una nota ú orden para uno de los Jefes expulsados de Bolivia, fuesen recibidos y conducidos al interior del Perú;* asercion en sí misma inverosímil, insignificante en su contenido, é indigna de figurar como prueba de complicidad de un Ajente Diplomático, sabiéndose que bajo cualesquiera circunstancias los prófugos políticos de Bolivia son admitidos en el Perú, y debian residir en el interior á mérito de los Tratados; todo esto, lo que manifiesta claramente es que el Gobierno de Bolivia no ha tenido otro motivo que el deseo de deshacerse de la presencia de los representantes y empleados peruanos, y que continúa en este ánimo, comprobándolo ademas con la negativa á dar el *exequatur* al nuevo Cónsul del Perú en Cobija, en donde ha habido siempre un empleado peruano de esta clase, y para donde se admiten Cónsules de otras Naciones.

El mismo Gobierno de Bolivia ha declarado y confirmado oficialmente en la nota del Sr. Bustillo de 30 de Marzo el hecho de la expulsion de los Agentes del Perú, de modo que no cabe duda ni de su existencia, grayedad y escandalosa circunstancias, ni de que el Gobierno asume

la completa responsabilidad de este escándalo y sus consecuencias. No queda pues al Perú otro arbitrio que el de contar con sus propios medios para obtener una reparacion que no le es permitido esperar, desde que se quita con el ultraje la posibilidad de explicarse con dignidad y el medio ordinario de entrar en explicaciones.

En cuanto á otras violaciones de que el Perú hace mucho tiempo tiene el derecho de pedir la enmienda y la indemnizacion, quedaba á lo menos el medio establecido para bien de las relaciones, de recurrir á las explicaciones y al arbitrio diplomático prescrito en el artículo 23 de los Tratados. Pero la persona del Agente diplomático, sagrada é inviolable por conveniencia de la humanidad y por decision universal y la de un funcionario consular lanzados por la policia de La Paz y por órden de ese Gobierno, presentan un testimonio vivo de que el Gobierno de Bolivia ha ultrajado el nombre y el honor Peruano: se ha colocado fuera del comercio oficial fuera de los tratados y hasta del trato diplomático; y ha dado al Perú el derecho de repetir inmediatamente por la enmienda de una ofensa desconocida ya en el mundo, y que atraeria la reprobacion aun en el estado de guerra.

Bajo otro aspecto, este hecho es el complemento de las violaciones anteriores de los Tratados que el Gobierno y la Nacion Peruana han sobrellevado mientras conservaban una esperanza de que se enmendasen aquellas por el convencimiento del mismo Gobierno de Bolivia, en vista de los intereses de su reputacion, de su política y de su progreso económico y comercial. La moneda boliviana sigue siendo falsificada y se ha aumentado una oficina mas en La Paz para la fabricacion de moneda, que siendo acuñada al presente lleva la inscripcion de "Potosí, año de 1830." Este acto de falta de fé á Tratados solemnes: otros actos de invasion territorial con objetos depredatorios, perpetrados por empleados bolivianos, reclamados por este Gobierno, y no corregidos, han absuelto á este de las obligaciones que tenia por los Tratados, á las cuales nunca ha faltado, siendo por el contrario estudioso de su espíritu y de sus estipulaciones, como lo ha mostrado con reiterados actos de justificacion y aun de oficiosa consideracion.

El Perú precisado á solicitar las reparaciones antes de hacerse justicia, usando de sus derechos soberanos, las ha pedido y no las ha obtenido de estos daños é infracciones sistemáticas de las obligaciones contraidas por Bolivia: y aun sin el nuevo atentado contra las inmunidades y hasta contra los derechos individuales del Agente diplomático peruano, habria llegado al caso previsto por el Derecho de Jentes, que absuelve á la Parte Contratante, que cumple la fé jurada, en virtud de la violacion de la otra Parte, sin que por esto quede libre esta última de las obligaciones que contrajo.

El infrascrito no quiere enumerar mil otros actos y circunstancias, que prueban el sistemático desafecto y la tendencia del Gobierno de Bolivia á hostilizar los intereses comerciales del Perú, sin reparar aun en el daño que Bolivia misma sufre con esos actos y medidas, que no toma en su consideracion el infrascrito bajo este último aspecto, sino en cuanto esplican el espíritu nada amigable y aun hostil del Gobierno vecino. Son estos actos, aquellas medidas que con diversas ocasiones ó pretextos se han puesto en práctica sobre los metales y otras producciones bolivianas, estancadas ó retenidas en Bolivia por medidas oficiales para aumentar el ingreso al Perú, por resultado del intercurso mercantil de la moneda de baja ley, cuya produccion aumentada ha acogido ese Gobierno como un recuso fiscal, con infraccion de las estipulaciones y en medio del escándalo de los otros pueblos, que rechazan ese signo depreciado, obra de un Gobierno que le pone su garantia bajo mentidas fechas.

Todo esto, y el lenguaje de la prensa subvencionada de Bolivia, en que se hace alarde de estas violaciones, viene en aumento para hacer mas flagrante la infraccion de los derechos perfectos del Perú, cuyo respeto es imposible lograr ya por medios diplomáticos, desde que se solicita no recibir Agentes públicos, á quienes el Gobierno de Bolivia repele como huéspedes que le son importunos para imposibilitar la discusion sobre las ofensas y evitarse reclamaciones oficiales; y desde que se llenan las medidas de la tolerancia, infiriendo el mayor insulto que pudiera recordarse entre los pueblos de la cristiandad: la expulsion con agentes de policía del Encargado de Negocios y uno de los Cónsules del Perú en Bolivia.

Así pues, este Gobierno ha resuelto ejercer su derecho para emplear los actos de represalia, y entre ellos el de dictar la resolucion siguiente, que arregla el modo como seguirá haciéndose el comercio entre los dos pueblos, y el régimen y pago de derechos á que quedará sujeto.

Si ese Gobierno delibera hacer justicia completa al Perú, nunca podrian arreglarse ya las condiciones bajo las circunstancias presentes, por medio de un Enviado peruano que residiese en Bolivia en donde no hay seguridad para los funcionarios Diplomáticos; y por esto se han dado instrucciones al Ministro Plenipotenciario nombrado de antemano, D. Francisco Gonzalez Prada, para que desde TÁCNA ú otro punto del territorio peruano, exija reparaciones y arregle el modo de hacerlas, y obtenga seguridades para la observancia de las obligaciones que el Gobierno de Bolivia tiene contraidas.

El infrascrito tiene, con este desagradable motivo, la atencion de suscribirse del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—atento obediente servidor—*José Manuel Tirado*.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

## N. 17.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima 8 de Enero de 1853.—Habiendo expuesto el Sr. D. Mariano Paredes que el mal estado de su salud no le permite continuar desempeñando la Legacion q' se le confió cerca del Gobierno de V. E., el Presidente de la República ha tenido á bien admitirle la renuncia que de ella ha hecho, y mandarle expedir esta carta de retiro.—Al presentarla á V. E. cumplirá el Sr. Paredes con el encargo que le he hecho de dar las gracias por la benévola acogida que le ha dispensado el Gobierno de V. E. y de reiterarle las protestas de la amistad sincera que le profesa el Gobierno del Perú.—Tengo la honra de ofrecer á V. E. con este motivo los sentimientos de alto aprecio y distinguida consideracion con que soy de V. E. muy atento obsecuente servidor—*José Manuel Tirado*.—Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

## N. 18.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, Febrero 21 de 1853

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

Debiendo retirarse de Bolivia el Dr. D. Mariano Paredes, que ha estado investido con el caracter de Encargado de Negocios; S. E. el Presidente de la República se ha fijado en el Dr. D. Francisco Gonzalez Prada, miembro de ese Excmo. Consejo, para Ministro Plenipotenciario cerca de aquel Gobierno, bajo la seguridad de que la posicion social y los antecedentes del Sr. Prada lo ponen en aptitud de desempeñar con hon-

ra y beneficio de la República los importantes asuntos de esta Legacion. En consecuencia, ruego á U. S. se sirva recabar de ese Excmo. Consejo la licencia y aprobacion correspondientes.

Dios guarde á U. S.—*José Manuel Tirado.*

---

*Láma, 23 de Febrero de 1853.*

Vista la autorizacion del Excmo. Consejo de Estado, se nombra Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia al Consejero D. Francisco Gonzalez Prada, con el sueldo del Reglamento.—Rúbrica de S. E.—*Tirado.*

---

## N. 19.

*República Peruana—Prefectura del Departamento de Moquegua—Tacna  
Febrero 19 de 1853.—Al Señor Ministro de Estado y del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.*

S. M.

Habiendo notificado al Jeneral Boliviano Don Sebastian Agreda para que deje este Departamento en cumplimiento de la órden que US. se ha servido trasmitirme en nota fecha 10 del corriente, ha dado la contestacion que original tengo el honor de adjuntar á US. En vista de ella le he reiterado la intimacion que aparece de la copia que tambien adjunto previniendole, se apresure á verificar su salida embarcándose en el puerto de Arica en el primer Vapor.

Lo comunico á US. para su conocimiento y á fin de que se sirva trasmitirlo al de S. E. el Presidente para los efectos que convengan.

Dios guarde á US.—Señor Ministro.—*José Allende.*

---

*Tacna 20 de Febrero de 1853.*

A S. S. el Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.

Respondiendo á la perentoria intimacion que US. me ha hecho en su nota fecha de ayer, para que salga de este Departamento, diré á US. que el estado de mi salud no me permite marchar hoy mismo para Arica á tomar el vapor que pasa para el Sud el dia 22, ni puede exijirse que en tan estrecho término forme resolucion alguna respecto al lugar á donde deba trasladar mi residencia; pero deseoso de cumplir con las órdenes que US. me comunica y de evitarle molestias y disgustos, ofrezco embarcarme en el primer vapor de Marzo, que es el mas próximo que se presentará.

Como no han sido atendidas ni consideradas siquiera las razones que espuse á US. en mi nota anterior, protesto de la medida que se toma respecto á mi persona, por no estar conforme al tratado con Bolivia y ser contraria á los principios del Derecho público universal.

Reitero á US. los sentimientos de mi particular estimacion con que soy su atento y seguro servidor.—S. P.—*S. Agreda.*

*República Peruana—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna Febrero 21 de 1853.—Al Señor Ministro de Estado y del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.*

S. M.

Después de la intimación que hice al Jeneral Boliviano Don Sebastian Agreda para que dejara el Departamento en los términos de la copia que remití á US. con mi comunicación del 19 núm. 226, ha dado la respuesta que orijinal adjunto á la presente.

En ella verá US. los motivos que ha expuesto para no verificar su salida por el vapor del 22, prometiendo hacerlo en el primero que toque en Arica en el mes de Marzo próximo.

Debiendo limitarme al cumplimiento de la orden Suprema sobre la materia, no he creído que era de mi resorte tomar en consideración la protesta del indicado Jeneral.

Sírvase US. instruir de todo á S. E. el Presidente para los fines que tenga á bien.

Dios guarde á US.—Señor Ministro—*José Allende.*

---

*Tacna 17 de Febrero de 1853.*

A S. S. el Benemérito Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

Señor Prefecto.

Me cabe el honor de dirijirme á US. acusando recibo de la nota que con fecha de ayer me pasa notificandome de orden Suprema que deje este Departamento en conformidad con el Tratado vijente entre esta República y la de Bolivia, por que mi permanencia en las actuales circunstancias pudiera motivar desagradables ocurrencias con el Gobierno de aquel país.

Respeto debidamente los motivos políticos en que se funda dicha determinación, y protesto que me sería muy sensible ocasionar aunque fuese indirectamente compromisos de ningún género al Gobierno del Perú, pero debo reclamar de ella en cuanto no es conforme con los principios universalmente adoptados entre las Naciones, que constituyen la hospitalidad en un derecho inviolable á favor de los extranjeros que por cualquier causa entran al territorio de un Estado, muy particularmente de los que son considerados como emigrados políticos.

Ante todo permítame US. protestar sobre la clasificación errónea que se ha hecho de mi persona, por que ni he venido al Perú en calidad de emigrado, ni aun cuando lo fuera me comprendería alguna de las disposiciones del tratado que se cita por US. Hace poco tiempo que me he trasladado de la República Argentina á esta con ánimo de residir en esta Ciudad por precisarme á ello el cuidado de negocios particulares y de intereses que tengo comprometidos en empresas de comercio, y durante la corta mansion en este Departamento que no pasa de ocho dias, ni aun tiempo se ha tenido para penetrar mis intenciones y menos para conocer el género de ocupaciones á que debo contraerme. Obligarme en tales circunstancias á dejar este país sin causa justa y con la precipitación que US. me indica en su nota que contesto, es atropellar en mi persona las garantías y derechos que la Constitución y las Leyes del Perú me aseguran mediante el artículo 16, del mismo tratado cuya vijencia se me recuerda. Pero suponiendo el caso de que se me trate co

mo á emigrado político, entonces con mayor fuerza y energía debo rechazar la medida tomada, apoyado en el mismo artículo 5º. del tratado con que se pretende legalizar mi alejamiento de la frontera. Ese artículo exige para su aplicacion precedente reclamo del Gobierno del pais á que pertenezco y la manifestacion de documentos para justificar que desde el lugar del asilo dirijo algunos trabajos ó ataques contra la seguridad pública de mi patria. Ninguna de esas condiciones se han llenado por que ni el Gobierno de Bolivia, ni el del Perú podrán descubrir manejos donde no existen: en tal concepto y segun los términos del mismo tratado no ha llegado, y puedo asegurar que no llegará, el caso de que mi permanencia en este Departamento pudiera ocasionar al Perú, ni á su Gobierno los compromisos y molestias que US. quiere alejar.

Aparte de tan poderosas razones, el estado de mi salud gravemente atacada en Lima por una disenteria, de que me hallo convaleciendo, no me permite dar cumplimiento á la órden Suprema que US. me comunica; pero desapareciendo esta causa yo me apresuraré á salir del Departamento hasta colocarme á la distancia de 80 leguas de la frontera, limite que el tratado con Bolivia ha fijado para semejantes casos, sacrificando mi comodidad y mi reposo á las graves consideraciones que US. me indica en su nota.

Aprovecho esta ocasion para suscribirme de US. con la mas particular estimacion, su atento y seguro servidor.—S. P.—S. *Agreda*.

---

*República Peruana—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna  
Febrero 19 de 1853.—Señor Jeneral Don Sebastian Agreda.*

Sr. Jeneral.

No pudiendo estimar las razones que ha aducido US. en la nota que me ha pasado con fecha de ayer, en contestacion á la que le dirijí el dia anterior; me es indispensable insistir en que US. cumpla la disposicion que le comunicué, embarcandose en Arica, como le he prevenido, en el primer vapor.—Teniendo que obedecer las órdenes del Supremo Gobierno, con profundo sentimiento me veo en el caso de reiterar á US. esta determinacion, esperando que se apresurará á llenarla.—Con este motivo, me es satisfactorio reproducir á US. los sentimientos del cordial afecto con que soy su atento y seguro servidor.—*José Allende*.

Es copia.—*Leandro Zevallos*.

---

## N. 20.

*Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, 30 de Marzo de 1853.*

Al Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

Por resolucion de S. E. el Presidente, en acuerdo de Ministros, tengo el honor de dirijirme al Excmo. Consejo por el órgano de U. S. para darle noticia de un acontecimiento que, hiriendo los sentimientos nacionales en lo mas vivo, reclama el egercicio de uno de aquellos austeros deberes que los Gobiernos tienen que cumplir inevitablemente en proteccion del honor público, y del respeto que la Nacion es necesario que conserve ante los pueblos estrangeros, y sin el que no puede tener garantía para el trato internacional, ni posibilidad de egercitar con fruto sus demas derechos.

El Gobierno de Bolivia habia exijido por nota de su Ministro de Relaciones Exteriores de 6 de Enero del corriente año, de la cual acompañó á U. S. copia, la separacion de nuestro Encargado de Negocios Dr. D. Mariano Paredes. Como los motivos alegados no eran suficientes para justificar el retiro de nuestro Agente, contesté en los términos que aparecen de la copia que acompañó tambien bajo el número 2.

Entretanto, el Sr. Paredes reconociendo de concierto con el juicio del Gobierno, que su mision no podia ser ya eficaz cerca de un Gabinete que le profesaba tan pronunciada antipatía, hizo renuncia de su comision, y se nombró al Sr. D. Francisco Gonzalez Prada, con el caracter de Ministro Plenipotenciario. El Gobierno creyó poder conciliar así la consideracion debida á su representante, el mas provechoso servicio de la Legacion en Bolivia y la preservacion de la armonia, amenazada frecuentemente por actos del Gobierno Boliviano.

Esta sagaz política y una tolerancia llevada hasta el extremo por parte de la Nacion y del Gobierno, que el Excmo. Consejo no podrá menos de reconocer y apreciar por el conocimiento que tiene de los antecedentes, no han detenido á aquel Gobierno en su camino de infracciones de la fé pública y de ultrages que pueden parecer calculados para promover serias dificultades con el Perú, cuando se le vé poner el colmo á esos ultrages con un acto de inaudito escándalo, á saber, la espulsion violenta de echo, y por medio de la policía, de nuestro Encargado de Negocios, á quien se hizo salir de la Paz, donde reside hace tiempo el Presidente de Bolivia, escoltado de un Comisario, despues de haberse violado su domicilio por la policía, y de haberle hecho sufrir intimaciones humillantes, y cuanto podría contribuir á hacer mas flagrante y escandaloso este atentado contra el Derecho de Jentes en sus dogmas mejor establecidos que son los que se refieren á las inmunidades é independencia con que la civilizacion ha querido guarecer por conveniencia universal la persona, caracter y funciones de los enviados públicos. Igual espulsion y malos tratamientos sufría el Vice-cónsul peruano en la Paz D. Teodoro Zeballos, de quien al mismo tiempo que de el Sr. Paredes, habia pedido la revocacion el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Para complemento de este eminente desprecio del nombre peruano y de los derechos del pais, el Gobierno no ha recibido hasta ahora comunicacion alguna del de Bolivia, que tienda á esplicar una conducta tan excepcional, no obstante que ella en ningun supuesto parezca capaz de ser justificada. No se ha recibido sino la comunicacion oficial del Agente espulsado, que hoy se halla en Arequipa, la que copio á U. S. bajo el número 3.

Es conveniente hacer observar al Excmo. Consejo, que por la fecha en que este atentado se consumó, que fue el 12 del mes presente, comparada con el anuncio público del Sr. Prada para la mision á Bolivia, se viene en conocimiento que ese Gobierno tenia ya noticia de que el Sr. Paredes iba á ser relevado. Estra-oficialmente sabe el Gobierno que el conocimiento del relevo se tenia en la Paz, y estaba generalizado entre las personas del Gobierno en el público.

Antes de un hecho tan sorprendente, que puede con toda probabilidad conducir á resultados estremos, no siendo de esperarse que el Gobierno de Bolivia haga espontáneamente una reparacion proporcionada al ultrage, atendido su modo de proceder con el Perú, han existido, como el Consejo lo alcanza en su penetracion, graves motivos de ofensa por parte de Bolivia, y hábituales y continuadas infracciones, no solo de la ley internacional, sino de la fé prometida en los tratados,

La reforma de la moneda, estipulada por el Tratado de Arequipa de 3 de Noviembre de 1847, no se ha llegado á obtener en todo el tiempo transcurrido, y lejos de eso, el Gobierno de Bolivia declaró á nuestro representante el Sr. Sanz, que no haría aquella reforma. Posteriores declaraciones en este mismo sentido se han hecho por los periódicos ministeriales de Bolivia, y el hecho ruinoso para el Perú de emitir moneda de muy baja ley, sigue perpetrándose en desprecio de nuestras representaciones, que no han sido contestadas, y de los Tratados, de modo que tan nocivo abuso ha recibido un incremento con la rehabilitacion de una oficina mas para fabricar moneda degradada en la ciudad de la Paz. Como si si hubiera querido agregar el insulto á la infraccion, se festejó la inauguracion de otra casa de moneda con regocijos, y batiendo una medalla que perpetúe la memoria de tan triste y vergonzosa solemnidad.

Esta medida para aumentar la emision de mala moneda ha sido contemporánea con las de prohibir la extraccion de barrilla y estaño: con la suspension de las exportaciones de quinas: con la exclusion de la acuñacion de pesos fuertes; y con la de monopolizar el Gobierno el oro, rescatándolo por su cuenta. De este modo, un pueblo cuyo comercio no se hace sino por el Perú ó con el Perú casi exclusivamente, encuentra fundado este comercio sobre un sistema de principios que deben dár por resultado inmediato el que se aumente la necesidad de que los retornos sean solo de dinero, obteniendo á espensas de su crédito, pero tambien de los intereses peruanos, un recurso para el Erario Boliviano mayor aun, si como es de presumirse, el rescate fiscal del oro, tiene por objeto hacer en la moneda de este metal una adulteracion equivalente á la que se hace en la de plata.

Bien conocido es que este sistema de represion de productos bolivianos, á excepcion de las especies metálicas selladas, no podrá ser sostenido por ser contra las leyes naturales del comercio; pero él no deja de ser cierto ni puede considerarse sino como una temporal hostilidad comercial que se emplea contra nosotros con fines de maquiavelica política y un desprecio de la fé pactada.

Los habitantes de los pueblos del Sur, limitofes á Bolivia, experimentan cuotidianamente depredaciones y ultrajes apoyados por los empleados de Bolivia, y de los cuales no se ha podido obtener reparaciones ni en el honor, ni en los perjuicios de nuestros conciudadanos.

Cuando la situacion de nuestras relaciones exteriores pareció á ese Gobierno que ofrecia un prospecto siniestro; fué cuando con estas medidas de hostilidades aduaneras, combinó un sistema de publicaciones ofensivas, degradantes y de provocacion contra el Perú y su Gobierno, y cuando creyendo próximo un conflicto en que no era parte, amontonó su ejército sobre las fronteras, y el Gobierno mismo se aproximó en tren de campaña situandose en La Paz, donde permanece.

Tantos agravios, tantas alarmas no han sido retribuidos de nuestra parte por ninguna especie de actos ni demostraciones pocas amigables siquiera. El Gobierno, siguiendo el espíritu que la Nacion y las Cámaras han manifestado y que sin duda han querido presida á su política, ha estudiado todos los medios pacíficos de poner término á este estado de cosas, y entre la série de actos de moderacion que ha ensayado para traer á las vias de buena intelijencia al Gobierno Boliviano, debe contarse muy señaladamente la orden para que el Jeneral Agreda, que habia determinado fijarse en Tacna, dejase esa residencia, aunque fuese escogiendo otra que no estuviese en puntos fronterizos: él ha preferido dejar el pais. Bajo el núm. 4 acompaño á US. la correspondencia sobre esta medida oficiosa del Gobierno para consultar la paz.

Un nuevo Ministro con relaciones hasta de familia en Bolivia, habia sido escogido con la esperanza de que él negociase de aquel Gobierno el benévolo cultivo de las relaciones amigables sobre los principios del respeto á nuestros derechos y á nuestros intereses en cuanto los consulta la observancia de los Tratados. Y es aquí indispensable notar que el Gobierno de Bolivia no ha cultivado el comercio diplomático enviando Agentes públicos en correspondencia á la mision que el Perú mantiene constantemente en esa República.

Pero el hecho del 12 de Marzo no puede ser resuelto con solo la moderacion y el sufrimiento. No nos deja ese insulto ni la esperanza de poder esolicarnos por los órganos diplomáticos; pues no es posible que el Ministro Prada vaya á Bolivia, cuyo Gobierno no da garantias ni seguridad individual siquiera á los Agentes públicos del Perú.

La situacion de las cosas es tal por otra parte, que no puede quedar el honor público vulnerado, y el Perú abatido hasta tal punto ante los pueblos de la tierra. Las exigencias del honor, aunque muchas veces productoras de conflictos internacionales que pudieran ahorrarse para bien de los pueblos, hay ocasiones en que envuelven necesidades de vida para las Naciones, y si no se engaña el Gobierno, esta es una de esas ocasiones poco frecuentes en la política ilustrada y pacífica del mundo en estos tiempos.

Por la Constitucion, y en la ausencia del Congreso, el Gobierno para calcular la prudente pero firme carrera que debe seguir en sus medidas, está en el caso de dirigirse al Consejo, á fin de no empezar ó bien sin la debida ilustracion, ó bien tal vez sin legalidad, la conducta que en provecho del pais y de los derechos de este, conforme á su mision y en cumplimiento de sus obligaciones, está en el caso de adoptar.

Por esto es que S. E. el Presidente quiere que el Consejo pronuncie su voto robusteciendo al Gobierno con sus opiniones y su cooperacion en el órden constitucional.

Dios guarde á US.—*José Manuel Tirado.*

## N. 21.

*República Peruana.—Lima á 13 de Abril de 1853.—Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.*

S. M.

En contestacion á las apreciables comunicaciones de US. 30 de Marzo, 11 y 12 del presente, tengo el honor de acompañarle en copia, para intelijencia de S. E. el Presidente, los dos informes que por unanimidad ha aprobado el Excmo Consejo despues de discutidos detenidamente y prévia la lectura de todos los documentos que me remitió US. y le devuelvo.

Dios guarde á US.—*A. Avelino Cueto.*

EXCMO. SEÑOR.

La Comision ha examinado la nota que con fecha 30 de Marzo último, pasa al Señor Secretario del Consejo el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, sobre la injuria inferida por el Gobierno Boliviano al honor de la República en la expulsion de nuestro Encargado de Negocios. Aparece de esta comunicacion y de los documentos que la acompañan:

1. ° Que el Gobierno boliviano exigió del nuestro, en 6 de Enero último, el retiro de nuestro Encargado de Negocios D. Mariano Paredes, acusándolo de *difundir en Bolivia rumores alarmantes acerca de las intenciones del Gobierno, y de comunicar al Perú las mas absurdas noticias, ora sobre soñadas invasiones que se intentáran de parte de Bolivia sobre el territorio peruano, ora sobre la existencia de planes revolucionarios contra el Gobierno Boliviano.*

2. ° Que el Ministerio de Relaciones Exteriores rehusó acceder á la pretension del Gobierno Boliviano, contestándole que el Señor Paredes no habia comunicado las noticias absurdas que se le atribuian, y pidiéndole que si existian otros nuevos y graves motivos para su retiro los expusiese al Gobierno.

3. ° Que el Señor Paredes reconociendo de concierto con el juicio del Gobierno, que su mision no podia ser ya eficaz, hizo su renuncia, y á continuacion de ella fué subrogado por el Señor D. Francisco Gonzalez Prada, á quien se nombró para esa Legacion con el carácter de Ministro Plenipotenciario.

4. ° Que en estas circunstancias, el Señor Paredes recibió el 9 de Marzo una prevencion del Gobierno Boliviano, mandándole cortar toda comunicacion con él: que protestó este acto el 10: que el 12 se presentó en la Legacion Peruana el Intendente de Policía intimando al Encargado de Negocios que dejase el pais á las dos horas, con la amenaza de sacarlo por la fuerza si no lo hacia voluntariamente; y por fin que esta escandalosa intimacion tuvo su efecto, saliendo el Señor Paredes de la Paz á las seis de la tarde de aquel dia, acompañado de un comisario de policia, y sin mas equipaje que el que llevaba sobre sí.

5. ° Que al mismo tiempo, con la misma violencia y en compañía del Sr. Paredes fué tambien espelido de la Paz nuestro Vice-Consul D. Teodoro Zevallos, cuyo retiro habia pedido igualmente el Gobierno Boliviano al pedir el del Sr. Paredes.

6. ° Que el Gobierno sabe extra-oficialmente que cuando se verificaban estos atentados, ya conocian, el Gobierno Boliviano y el público de la Paz, que el Sr. Prada habia sido nombrado para relevar al Señor Paredes.

Con este motivo el Ministerio de Relaciones Exteriores toma en consideracion otros actos del Gobierno Boliviano, altamente perjudiciales á los intereses peruanos, y que no revelan de parte de Bolivia, ni la fé mas acendrada en la observancia de los pactos, ni las mas benévolas intenciones respecto de sus vecinos: tales son la continuacion de la amonedacion de dinero de baja ley, que debia haber cesado hace seis años, en virtud de lo estipulado en el Tratado de Arequipa, y varias providencias fiscales del Gobierno Boliviano, que agravan el fraude de la moneda y acrecientan los perjuicios que de él reciben los intereses del Perú.

El Ministerio de Relaciones Exteriores concluye pidiendo que el Consejo emita su dictamen para asistir al Gobierno con sus opiniones y su cooperacion en el órden constitucional, en la conducta que debe seguirse en tales circunstancias.

La Comision tendrá que contraerse á tres puntos en el informe que el Consejo le ha pedido: la expulsion de nuestros Agentes y particularmente la de nuestro Encargado de Negocios; la continuacion del fraude de acuñar moneda de baja ley; y las providencias fiscales adoptadas por Bolivia para hostilizar al Perú.

Bajo cualquiera de estos tres puntos de vista que se considere la conducta de Bolivia, no solo se siente vivamente ofendido el amor pro-

pio nacional, por los intereses materiales que se perjudican, por la fé de los pactos que se viola y por el honor de la nacion que se insulta, sino que tambien se experimenta un sentimiento de dolor y de verguenza al contemplar que esta clase de conducta no puede menos de aumentar en el mundo civilizado el vergonzoso renombre de que gozan el desórden y los disturbios de la América.

Si en otros tiempos la observancia de los principios mas obvios del Derecho de Jentes dependia en la mayor parte de la moralidad personal de los Gobiernos, hoy esos principios han tomado y toman diariamente una base infinitivamente mas sólida y mas permanente: la de la conveniencia pública: la de la conservacion de los bienes mas caros de la sociedad. La industria, el comercio, la rapidez de las comunicaciones, van estrechando cada dia mas los lazos de los pueblos cultos. Cualquiera diferencia de los pueblos: cualquiera pequeña alteracion en la buena inteligencia de las naciones, se hace cada dia un asunto de mas grave importancia, porque afecta á los intereses mas vitales de cada pueblo. Al interesarse pues cada Gobierno en la conservacion de la buena armonía con los demas, no puede ya decirse que ejerce un acto de justicia; sino que cede á la necesidad imperiosa que tiene de proteger y conservar los intereses de la Nacion que preside. En medio de este aspecto que presenta el universo civilizado, no puede contemplarse sin lástima el espectáculo que ofrece la conducta de un Gobierno que se complace en la perpetracion de actos tan vergonzosos como el de acuñar la moneda que se acuña en Bolivia hace veinte años, violando abierta y obstinadamente, no solo la fé pública sino el artículo expreso de un Tratado, que grava los intereses de sus súbditos con las medidas económicas mas absurdas, solo por dañar á un vecino que no le ha ofendido, y que da ejemplos tan inauditos y tan escandalosos del desprecio con que mira el Derecho de las Naciones, como el que presenta la expulsion de nuestro Encargado de Negocios.

Arrojar á un Ministro, sin que exista una de aquellas causas graves y excepcionales en que puede estar sériamente comprometido el órden de una nacion, y que despojan á un Ajente público de los privilegios diplomáticos:—arrojarle cuando ya estaba relevado y muy próximo á entregar la Legacion á su sucesor:—arrojarle sin ninguno de los miramientos y formalidades debidas á su caracter público:—arrojarle por la intimacion verbal de una autoridad subalterna:—arrojarle sin concederle mas plazo que dos horas:—arrojarle por consiguiente sin darle tiempo para arreglar los negocios de la Legacion, ni aun llevar consigo su equipaje; y arrojarle escoltado por un comisario de policia; es uno de aquellos actos que no pueden menos de llenar de indignacion aun á los súbditos mas indiferentes de la Nacion ofendida: es uno de aquellos actos que podrian llamarse injustos y temerarios en la infancia del Derecho de Jentes; pero que en el estado actual de civilizacion no tienen calificacion suficientemente exacta y espresiva:—es uno de aquellos actos que no podrian explicarse sino suponiendo una ignorancia absoluta de las nociones mas triviales del Derecho Internacional, y de lo que exigen de los Majistrados Supremos en ejercicio de la soberania, la propia decencia y la elevacion de las funciones que les estan encomendadas:—es uno de aquellos actos que solo pudiera concebirse en un gobierno que empezase recientemente á salir de la rusticidad primitiva para entrar en el comercio de las naciones:—es, por último, uno de aquellos actos que no cometen los gobiernos que quieren vivir bajo la proteccion de las leyes internacionales. Al lado de este acto, no hay nada que decir de la expulsion del Vice-Cón-

sul Zevallos que por sí sola seria de suma gravedad, pero que se halla obscurecida por la tropelía cometida con el Encargado de Negocios.

El honor del Perú ha sido cruelmente vulnerado en esta ofensa tan innmerecida y tan espontanea; y si no debieran escucharse mas que sus exigencias, bien conocido es el remedio que la Nacion ofendida debia emplear inmediatamente para reparar tamaño ultraje; pero si el Gobierno Boliviano no cierra los ojos á las consecuencias lamentables que puede acarrearle su acto de precipitacion: si no aprecia en poco las relaciones pacíficas con un pueblo llamado á vivir en constante amistad con Bolivia: si no mira con indiferencia el fomento de los intereses de la Nacion que preside, su propia reputacion y su propia dignidad; no puede menos de esperarse que nos satisfaga cumplidamente por la injuria que nos ha irrogado.

El primer paso del Perú debe ser, en concepto de la Comision, exigir esta satisfaccion al Gobierno Boliviano, y exigir la adoptando las medidas de retorsion necesarias para reducir á nuestro gratuito ofensor á hacernos la justicia á que tenemos tan espedito derecho;—medidas de retorsion contra las cuales no puede invocar ningun tratado, ni ningun principio el Gobierno que está cinco años seguidos violando un tratado, y que viola los principios mas fundamentales del Derecho, sin tomarse siquiera el trabajo de disculpar ante el mundo su violacion.

En cuanto á la amonedacion de dinero de baja ley, sabe el Consejo que esta práctica perniciosa, adoptada hace cerca de veinte años por el Gobierno de Bolivia, debia haber cesado desde el año de 48, con arreglo á lo estipulado en el tratado de Arequipa. No ha sido así: el tratado de Arequipa ha quedado sin efecto en esta parte, sufriendo continuamente una violacion escandalosa: la moneda de baja ley ha seguido inundando al Perú cada vez en mayor cantidad y cada vez con menor valor intrínseco, pues si al principio se acuñaba esa moneda con un 33 por ciento menos de su valor nominal, hoy, es opinion comun, que el 33 por ciento ha subido un 40, y el Perú aflijido por esta plaga fatal que, como era natural, ha hecho desaparecer casi enteramente de la circulacion toda moneda de buena ley, se halla despojado de un 40 por ciento de su propiedad en todos los valores que estan en circulacion en la República; mal que afecta á la Nacion de una manera que se hace sensible á cada uno de sus individuos, en todas las fortunas y en todas las jerarquías.

El Gobierno está tambien en la necesidad de remediar y reparar este mal, en el que no solo es de notarse el tenaz y constante propósito de perjudicarnos con un fraude que es vergonzoso consignar en las páginas de nuestra historia, sino tambien la violacion de la fé pública en uno de los artículos mas importantes del tratado de Arequipa.

Este mal se hace mas grave con las medidas fiscales adoptadas últimamente por el Gobierno Boliviano, y que constituyen el tercero de los puntos que la Comision ha tratado de considerar. De Bolivia no se pueden extraer hoy pesos fuertes, porque está prohibida su amonedacion. Tampoco es permitida la extraccion de las barras de plata: la exportacion de la cascarilla se ha suspendido: el rescate del derecho no puede hacerse sino por el Gobierno, y tampoco es lícita la exportacion del estaño y de la barrilla de cobre. Parece increíble que en el presente siglo en que pesan tanto los intereses de los pueblos en la política de los gobiernos, se hayan tomado providencias tan destructoras de los intereses de Bolivia, tan solamente por perjudicar á un vecino.

El perjuicio es evidente: los retornos del comercio chileno y europeo se hacian en Bolivia por los artículos que hoy son de ilícita exporta-

cion, principalmente por los pesos fuertes que eran de buena ley, y la cascarrilla: hoy no pueden hacerse de ese modo. Tampoco pueden emplear los especuladores para su retorno la moneda de baja ley, porque en Chile y en los mercados europeos esta moneda no seria recibida, sino por su valor intrínseco, y las especulaciones tendrian un cuarenta por ciento de pérdida. El medio que el comercio extranjero ha adoptado, es el que, con una bien poco laudable perspicacia, se prometia el Gobierno Boliviano. Los artículos del comercio chileno y europeo se cambian en Bolivia por moneda de baja ley: convertidos en este valor imaginario, esta moneda viene al Perú: se emplea por su valor nominal en comprar letras sobre Londres, en barras, en lanas, y en los demas artículos de exportacion peruana; y he aquí como el 40 por ciento de pérdida con que las providencias fiscales de Bolivia parecian gravar al comercio chileno y europeo no vienen á ser gravosas sino para los intereses peruanos. Si con la amonedacion de dinero de baja ley nosotros teniamos, pues, un cuarenta por ciento de menoscabo en los retornos de nuestras importaciones en Bolivia; en las providencias con que últimamente ha acompañado el fraude el Gobierno Boliviano no solamente estamos gravados con ese cuarenta por ciento sobre nuestras importaciones, sino con otro cuarenta por ciento sobre el valor de las importaciones europeas y chilenas en Bolivia. No es posible imaginar una situacion mas violenta para el Perú, ni un olvido mas clásico de todo sentimiento de justicia, de decoro y aun de amor por parte del Gobierno de Bolivia.

Para salir de esta situacion, es decir, para que el Gobierno de Bolivia nos haga tambien en esta parte la justicia que tan claramente merecemos, cree la Comision que el Gobierno debe tomar todas las providencias necesarias para impedir y reparar los males que la introduccion de moneda de baja ley causa á nuestra riqueza pública, ejerciendo la competente retorsion y represalia, por este y los demas actos hostiles del Gobierno Boliviano. Tenemos para ello el mas expedito derecho, porque la violacion constante y obstinada del Tratado de Arequipa por parte del Gobierno de Bolivia, ha roto los tratados del modo mas expreso, y por consiguiente nos ha absuelto de la obligacion de observarlos por nuestra parte; y porque, aun sin esta violacion, la infraccion de los principios mas sagrados del Derecho de Jentes, cometida contra la persona de nuestro representante, bastaría por sí sola para quitar á un Gobierno el derecho de invocar en su favor tratados existentes, despues de haber violado privilegios que respetan todas las naciones mas que los tratados. A la vista, pues, de la perniciosa influencia que tienen sobre nuestra prosperidad económica las reformas de los reglamentos fiscales de Bolivia, es evidente que nosotros estamos en el goce de la mas amplia libertad para alterar los nuestros de la manera mas conveniente á la conservacion de nuestros intereses, y para hacer sentir tambien al Gobierno ofensor la consecuencia de sus gratuitas injusticias. Triste pero necesario es apelar á este recurso, para obligar á Bolivia á abandonar el sendero de injusticia á que ha querido lanzarse.

Reasumiendo todo lo que queda dicho en el presente informe, la Comision opina: "que la infraccion que el Gobierno de Bolivia ha hecho, abierta y continuadamente por espacio de cinco años, del Tratado de Arequipa, y la violacion monstruosa que ha cometido de los privilegios tutelares en la persona de nuestro Representante en Bolivia y nuestro Agente consular, nos han exonerado de todas las obligaciones que podian imponernos los Tratados, y que partiendo de este principio para desagrar el honor ultrajado del Perú y los demas derechos perfectos que se han atropellado, deben exijirse al Gobierno de Bolivia satisfacciones y reparaciones convenientes por las injurias que nos ha hecho con la referida expul-

sion de nuestro Ministro y de nuestro Agente consular: con la continuacion del fraude en la emision de moneda de baja ley y con las hostiles alteraciones de sus reglamentos fiscales, empleándose todas las medidas de retorsion y represalia que se crean conducentes."

El Consejo resolverá, sin embargo, lo que considere mas oportuno.

Lima á 8 de Abril de 1853—*Miguel del Carpio.*—*Felipe Pardo.*

Lima, Abril 13 de 1853—Aprobado por unanimidad—Dos rúbricas.—Es copia—*Cueto.*

### Excmo. Señor.

La Comision habia expedido el dia 9 del corriente, su informe sobre la consulta dirigida al Consejo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en 30 de Marzo último, y lo tenia ya pronto para presentarlo en la sesion del lunes 11, cuando la llegada del Vapor del Sur, ha traído al Gobierno nuevos documentos relativos á la tropelia cometida por el Gobierno Boliviano el 12 de Marzo, en las personas de nuestro Encargado de Negocios y nuestro Vice-Cónsul en la Paz. El Ministerio remite al Señor Secretario del Consejo dichos documentos, y el Consejo se sirve mandarlos á la Comision.

De los referidos documentos aparece: primero, que el Gobierno de Bolivia en nota 4 de Marzo insistió en el retiro de nuestro Encargado de Negocios, sin haber recibido todavia, segun lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, contestacion de nuestro Gobierno á su primera solicitud sobre la materia: segundo, que el 26 de Marzo dirige el Ministerio de Relaciones Exteriores Boliviano una nota al Ministerio del Perú, participándole la expulsion del Señor Paredes, alegando por motivo para ella, la complicidad de este funcionario en un plan de conspiracion, acompañando la declaracion de uno de los cómplices, y vendiéndonos por particular favor, el haberse contentado el Gobierno de Bolivia con arrojar á nuestro Ajente, cuando debia haber procedido á castigarlo: tercero, que el proyecto de conspiracion parece fué efectivo, y se hallaban comprendidos en él algunos personajes de importancia que estaban ya presos: cuarto, que con motivo de esta conspiracion descubierta, las autoridades bolivianas habian perseguido y maltratado á algunos peruanos por sospechas de complicidad, particularmente á D. G. Robledo.

Con fecha de ayer dirige tambien otra nota el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando una comunicacion que en el mismo dia dirige el Señor Paredes, en la que presenta como absolutamente calumniosa, la acusacion que se le hace por el Ministerio boliviano.

Nada encuentra la Comision en estos nuevos documentos que disminuya los cargos á que se ha hecho acreedor el Gobierno Boliviano, por los actos á que se refiere el anterior informe, y particularmente por la expulsion del Señor Paredes. Por el contrario cree que estos cargos pueden aumentar algunos grados en gravedad.

La declaracion en que se acusa de complicidad al Señor Paredes, es de un solo individuo, el Comandante Zapata, jefe del ejército implicado en una revolucion que, segun dice el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, fué descubierta el 21 de Marzo. Este jefe, despues de haber obtenido del Gobierno la promesa del indulto, declara, entre otras cosas, que cuando sus cómplices le instruian del plan revolucionario, le dijeron que estaban de acuerdo con el Ministro Paredes para que las autoridades que habian de ser destituidas en Bolivia, fuesen conducidas al Perú. Esta es toda la acusacion que se hace al Ministro, apoya-

da en la declaracion de un reo de Estado á quien se ha prometido el indulto, y que dice haber oido á sus cómplices lo que acaba de referir.

Nuestro Encargado de Negocios protesta contra la falsedad de esta imputacion, asegurando que ni ha tratado, ni conoce siquiera á los que pretendian contar con él en sus proyectos de trastorno. La fecha de la declaracion es del 23, la conspiracion fué descubierta el 21. Resulta de esto, que el Gobierno Boliviano expulsó al Señor Paredes el dia 12, por complicidad en una conspiracion que no fué descubierta hasta el 21, y por complicidad de que el Gobierno Boliviano no tuvo noticia hasta el 23. Resulta que no hay tampoco otro motivo para la expulsion del Vice-Cónsul Zevallos, á quien nadie presenta como cómplice en la conspiracion descubierta; y resulta que el Gobierno no solo cree que obró bien al expulsar á estos funcionarios, sino que obró con jenerosidad en no castigarlos por un delito de que no tenia noticia cuando los expulsó, y por un delito de que se acusa solamente á uno de ellos. Justificarse de este modo, es hacer mas irritante la ofensa, por agregar á ella la burla que se hace al buen sentido y al decoro público. No puede concebirse que en el uso expedito de sus facultades intelectuales, puedan los altos funcionarios de una Nacion manejar de este modo negocios de tan grave carácter.

Para mayor prueba de las poco amigables disposiciones que abriga hácia el Perú el Gobierno de Bolivia, puede leerse la nota de 4 de Marzo del Ministerio boliviano, en la que, no solo se solicita, el retiro del Señor Paredes, sino que se manifiesta deseo de que no sea relevado por ningun otro Ministro. Dificilmente se puede tener, en el estado de paz, pretension mas estraña ni mas ofensiva al honor de una Nacion.

Agréguense á estas justificaciones, que en lugar de disminuir la ofensa la agravan considerablemente, los procedimientos que las autoridades bolivianas han tenido con varios individuos del Perú y particularmente contra D. G. Robledo, á quien por meras sospechas persiguieron y maltrataron con crueldad, y se vendrán en conocimiento de que el Gobierno de Bolivia ha aprovechado con estudiado esmero cuantas ocasiones ha tenido á la mano para ofender nuestros derechos.

Por lo dicho vendrá el Consejo en conocimiento de que los nuevos documentos no sirven sino para corroborar cuanto la Comision ha expuesto en su primer informe de 9 del corriente, que cree de su deber reproducir en todas sus partes.

Lima, 13 de Abril de 1853.—*Miguel Carpio—Felipe Pardo.*

Lima, á 13 de Abril de 1853—Aprobado—Dos rúbricas.

## NÚMERO 22.

JOSÉ RUFINO ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA &.

### CONSIDERANDO:

I. Que la conducta del Gobierno de Bolivia en virtud de la expulsion de nuestros Agentes Públicos, y de la infraccion de los tratados, ha eximido al Perú, conforme al Derecho de Jentes, y segun lo declarado en el acuerdo del Consejo de Estado de 13 del corriente, de toda obligacion con respecto á la observancia de los artículos de dichos tratados;

II. Que la Nacion tiene la necesidad y el derecho de ejercer actos de retorsion y represalia, hasta que logre la reparacion de los ultrajes inferidos y la segura observancia de los principios y las obligaciones contraidas por aquel Gobierno, en los tratados para con el Perú;

III. Que atendida la falta de seguridades para nuestros representantes y agentes en Bolivia, y la manifestacion hecha oficialmente por ese Gobierno para que no se envíe esta clase de funcionarios y órganos de la inteligencia oficial, se ha colocado él mismo en entredicho, y las reparaciones no pueden obtenerse sino empleando los medios compulsorios para los que el Gobierno ha sido autorizado;

IV. Que estos medios son tanto mas precisos, cuanto que el enorme perjuicio que sufre la Nacion con la introduccion de moneda de baja ley, se aumenta con la continuacion del sistema de falsificacion en Bolivia, en donde se habilitan nuevos establecimientos para acuñar, en los que se emite dinero con la falsa data de 1830 y bajo la falsa inscripcion de la ciudad de Potosí, sobre moneda fabricada notoriamente en la Paz;

Usando de la autorizacion conferida por el Consejo de Estado.

### DECRETO.

Art. 1.º Todas las mercaderías y artículos extranjeros que se despachen en la Aduana de Arica y en tránsito para Bolivia, pagarán, como los que se depachan para el consumo de la República, los derechos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, con arreglo al valor que fija el arancel de aforos adoptado en las Aduanas de la República.

2.º Iguales derechos y en los mismos términos pagaran los artículos que se importen al Perú de procedencia ó fábrica boliviana.

3.º Las especies y productos bolivianos, de cualquie-

ra clase, que se traigan de Bolivia con destino á ser exportados al extranjero por Arica ú otro puerto del Perú, pagarán un cuarenta por ciento *ad valorem* sobre el precio que les fijé un decreto especial del Ministerio de Hacienda.

4.º Igual derecho de cuarenta por ciento pagará la plata sellada menuda de Bolivia que se introduzca en el Perú con cualquier destino.

5.º Se prohíbe la introduccion en el Perú, por mar, de dicha plata sellada menuda de Bolivia.

6.º El oro y plata en barra, pasta ó en polvo que se introduzca de Bolivia al Perú, es libre de todo derecho.

7.º Igualmente son libres de derechos, mientras no sufran adulteracion en Bolivia, el oro sellado y los pesos fuertes.

8.º El ganado mular, caballar y vacuno que se introduzca al Perú por Bolivia con procedencia de las provincias de la República Argentina, continuará gozando de las franquicias de que goza actualmente.

9.º En el caso de que el Gobierno de Bolivia impusiese algun derecho sobre los aguardientes y licores peruanos, los licores extranjeros que se despachen en tránsito para Bolivia, y que conforme al artículo 1.º de este decreto deben pagar los derechos señalados en el artículo 73 del Reglamento de Comercio, pagarán además un derecho adicional igual á aquel con que se gravasen en Bolivia los licores y aguardientes peruanos.

10.º Todos los artículos extranjeros, incluso los licores, que se despachen en tránsito para Bolivia, deberán, so pena de comiso, marchar con guia expedida por la aduana de Arica ó autoridad correspondiente del Perú, y esta guia no podrá servir despues de treinta dias de expedida.

11.º Todos los efectos y licores despachados en tránsito para Bolivia, deberán, bajo la misma pena de comiso, encaminarse si van á La-Paz, por la ruta de Tacna á Palca, y seguir por Tacora á Santiago de Machaca; y en caso de dirigirse á Oruro, pasarán de Tacora á Cosapilla y Pichaguas. En caso de tomar un camino diferente, caerán en comiso.

12.º Los productos, mercaderías y artículos de produccion peruana que marchen á Bolivia, podrán tomar la ruta que mas convenga á los interesados.

13.º Los derechos que deban pagar los artículos, mercaderías y licores extranjeros en transito para Bolivia, se satisfarán en los términos que dispone el Reglamento de Comercio. Los derechos que se imponen á los artículos y productos bolivianos, se pagarán en el primer punto por donde se introduzcan al territorio peruano.

14.º Los artículos 1.º, 3.º y 9.º del presente decreto empezarán á regir á los cuarenta dias de la publica-

ción del mismo en las poblaciones del Sur limitrofes con Bolivia, y los demas comenzarán à reguir desde la fecha de dicha publicacion,

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 23 de Abril de 1853.—*José Rufino Echenique*.—P. O. de E, S.—*José Manuel Tirado*.

### NUMERO 23.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

*Lima, 23 do Abril de 1853.*

Habiendose suspendido en virtud de decreto de esta fecha, las concesiones acordadas á Bolivia por el tratado concluido en Arequipa entre el Perú y aquella Nacion en 3 de Noviembre de 1847, hago á US. las prevenciones siguientes:

1.º Dispondrá que se establezcan las Receptorías de Tarapacá, Moquegua, Candarave, Torata, Codpa, Socoroma y Belen, que existian antes de que rigiera el Tratado de Arequipa, bajo las mismas bases en que entónces se hallaban.

2.º Serán nombrados Receptores los Gobernadores de los distritos y los Subprefectos, en donde antes desempeñaban este encargo; los que percibirán el premio que antes les estaba señalado; debiendo proceder en todo, bajo las órdenes del administrador de la aduana de Arica, á quien harán las consultas que crea necesarias y á la que rendirán sus cuentas.

3.º Los Receptores son encargados de recaudar los derechos que adeudan las producciones bolivianas que se introduzcan al país para el consumo, y de cuidar que se cumplan las disposiciones que en cuanto al comercio de Bolivia se hayan dado ó en lo sucesivo dicte el Gobierno.

4.º Las mercaderias que se internen de Bolivia para el consumo del Perú, serán gravadas con el derecho de importacion que señala el artículo 73 del reglamento, sobre el aforo que determina la tarifa. Las que se introduzcan de tránsito para el extranjero, abonarán al tiempo de embarcarse en Arica por derechos de exportacion, el 40 p.º que señala el artículo 3.º del decreto de esta fecha sobre el siguiente aforo.

Cascarilla	, , , , .	qq. ps.	100
Barrilla de cobre	, , , , .	, ,	8
Barras de idem	, , , , .	, ,	12
Idem de estaño	, , , , .	, ,	4
Lana de carnero	, , , , .	, ,	8
Idem de alpaca	, , , , .	, ,	12

Idem de vicuña , , , , ,	20
Cueros de chinchilla, docena , , ,	4
Yerbas y drogas medicinales libra ,	2 rs.

5.º Las producciones bolivianas que se internen en tránsito para el extranjero ó para el consumo de la República, que no estén comprendidas en el arancel de aforos ni en la prevencion que precede, serán avaluadas por los vistas ó receptores.

6.º Estando dispuesto que la plata piña en barra, y los pesos fuertes como el oro en pasta, en polvo y amonedado sean libres de derechos en su importacion, los Receptores no pondrán inconveniente á los conductores; mas si estos exponen que viene para exportarse al extranjero, darán aviso á la Aduana principal para que esta á su vez les exija los que señala el artículo 115 del Reglamento de Comercio.

7.º Como la plata sellada, moneda menuda de Bolivia, que se introduzca al Perú con cualquier destino, debe pagar á su importacion el 40 por ciento de derecho, los Receptores recaudarán los derechos indicados.

8.º En cuanto al ganado mular, caballar y vacuno, que se introduzca al Perú por Bolivia, con procedencia de las Provincias de la República Argentina, no se alterarán las disposiciones que regian antes de esta fecha.

9.º Los Receptores serán obligados á llevar una cuenta sujetandose en todo al formulario que les dirija el Administrador de la Aduana de Arica, por ser éste el Jefe de quien dependen.

10. Quedan videntes todos los artículos del Reglamento de Comercio que no se opongan á las medidas que ahora dicta el Gobierno; y principalmente el artículo 252 que declara contrabando los efectos europeos que vengan de Bolivia al Perú.

11. El Administrador de la Aduana de Arica, cuidará de remitir á los Receptores Reglamentos de Comercio, Tarifas de aforos y todas las instrucciones que á su juicio crea oportunas á fin de que estos procedan con sujecion á las resoluciones dictadas últimamente, haciéndolos responsables de cualquiera falta que se note por la inexactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á US.—*Nicolas de Piérola.*

---

NUMERO 24.

JOSÉ RUFINO ECHENIQUE, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DEL PERU.

CONSIDERANDO:

I. Que por el decreto del Gobierno Boliviano de 13 de Abril de este año, la casa de Hagan y C.<sup>a</sup>, solo es consignataria de las cascarillas procedentes de esa República, y en la actualidad existentes en el puerto de Arica;

II. Que habiendo ese Gobierno tomado de su cuenta por el mismo decreto, la compra y la exportacion de la cascarilla, puede el Gobierno del Perú ejercer sobre ella justos actos de represalia, como propiedad del Gobierno Boliviano;

III. Que los plazos acordados al comercio, por el decreto del Gobierno del Perú, de 23 de Abril último y declaratoria de 19 del actual, no comprenden á las propiedades del Gobierno Boliviano que ha dado mérito á las medidas adoptadas;

DECRETO:

1.º Se pone embargo á toda la cascarilla boliviana existente en los depósitos de Tacna y Arica, y destinada á la exportacion.

2.º Serà igualmente embargada toda cascarilla boliviana que en lo sucesivo viniese para exportarse por el Perú.

3.º En el caso de que la casa consignataria haya hecho algun adelanto al Gobierno Boliviano por la cascarilla existente en Arica, se devolverá á dicha casa, en especie, el valor de la cantidad que ante el Prefecto del Departamento de Moquegua acredite haber adelantado.

4.º Toda la cascarilla del Perú debe acreditar su procedencia conforme á un decreto especial expedido por el Ministerio de Hacienda, para no ser comprendida en los artículos anteriores.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Lima, á 31 de Mayo de 1853.—*José Rufino Echenique.*—P. O. de S. E.—*José Manuel Tirado.*

---

NUMERO 25.

*Legacion del Perú cerca de la República de Bolivia--Arica 6 de Mayo de 1853.*

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, tiene el honor de dirigirse á S. E., el Ministro de Relacio-

nes Exteriores de Bolivia, con el objeto de hacerle conocer las demandas de que está encargado, como último término de las cuestiones pendientes entre esta, y aquella República.

Natural es que a la fecha posea el Excmo. Gobierno de Bolivia los documentos necesarios para apreciar en todo su valor los resultados de su deliberada resistencia al cumplimiento de la fe prometida en los Tratados, y del grave y espontáneo ultraje que ha inferido al Perú expulsando a su Encargado de Negocios el Sr. Paredes y Vice-Consul D. Teodoro Zevallos, sin ningun motivo lejítimo, y con manifiesta violacion de los principios mas conocidos del Derecho de Jentes.

Cumple sin embargo al infrascrito declarar a S. E. el Sr. Ministro, que este acto decisivo no solo ha colocado al Gobierno Peruano con respecto a Bolivia, bajo el único sistema politico que conviene a la dignidad de sus derechos, y a sus intereses, sino que se ha determinado no entrar en nuevas explicaciones, mientras no sea cumplidamente reparado el honor nacional, usando los medios de retorsion y represalia hasta aquellos en que le sea necesario el empleo de la fuerza para traer al Excmo. Gobierno de Bolivia al camino de la justicia de que desgraciadamente se ha extraviado, y alcanzar esa reparacion a la vez que las competentes seguridades de que en lo sucesivo respetará las obligaciones contraidas con el Perú.

Como la responsabilidad de los nuevos sucesos que tan seriamente han comprometido las relaciones entre el Perú y Bolivia no pesan menos sobre los empleados de policia que ejecutaron la espulsion de los señores Paredes y Zevallos, que sobre el Ministro que la autorizó, no podrá dejar de conocer S. E. el señor Ministro de Bolivia que al decretarla ha asociado su nombre al recuerdo de un atentado contra la fé nacional y ha puesto al Gobierno ofendido en la extrema necesidad de considerar como incompatible el restablecimiento de la confianza y de la buena intelijencia con el de esa República, en tanto que se conserve al frente del Ministerio al alto funcionario de que ha emana lo directamente la ofensa y no se hagan sentir a él y a sus agentes las consecuencias inevitables de la violencia, y de las injurias de que han sido instrumento.

Conoce sin duda el Excmo. Gobierno de Bolivia, que no es este el único punto en que el curso de las negociaciones ha conducido al Gobierno del infrascrito al caso en que se hace del todo indispensable dar una solucion definitiva; sino que las diferencias suscitadas por la negativa constante y sistemada de parte del de aquella República al cumplimiento del artículo 4.º del tratado de Arequipa, ha obligado al del Perú a adoptar la decision final y terminante de exigir, como última base de cualquier nuevo arreglo la fiel ejecucion del citado artículo 4.º y todos los demas del Tratado de Arequipa, y del de 10 de Octubre de 1848. Entre tanto el Gobierno Peruano considera que de su parte se halla enteramente libre de las obligaciones que contrajo, y ejercitando los medios que las circunstancias autorizan, ha retirado al comercio de este y ese pais los beneficios y franquicias de que gozaba. Continuan lo en Bolivia la emision de su

la moneda, no solo se ha hecho infiel la suprema autoridad a su promesa, sino que ha robustecido el derecho perfecto del Perú para exigir la indemnizacion competente y el debido reintegro de los valores de que ha sido defraudado en sus transacciones comerciales desde la época en que el Gobierno Boliviano adoptó el recurso fiscal de amonedar dinero de baja ley, adulterándolo hasta el punto en que no puede ya mirarse ese arbitrio sino como un fraude sistemado y continuo, cuyos efectos se dirijen a dañar esclusivamente los intereses peruanos.

En tal estado de cosas no debe el infrascrito emplear el tiempo en explicaciones inútiles ya: lo que debe hacer es presentar las exigencias de su Gobierno, reducidas a lo siguiente.

1.º Destitucion del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia D. Rafael Bustillo, que se ha hecho responsable de la expulsion de los empleados del Perú.

2.º Destitucion del Intendente de Policia de la Paz y Comisario de Policia que ejecutaron esa expulsion.

3.º Restablecimiento de la Legacion Peruana en Bolivia con los correspondientes honores, y alguna muestra especial de satisfaccion, con la calidad de recibir al mismo señor Paredes y Vice-Consul Zevallos, ó las personas que el Gobierno del Perú quiera nombrar para llenar esos puestos.

4.º Seguridad de recibir en todos los puntos de Bolivia don de haya sido ó fuere costumbre recibir funcionarios consulares de otras naciones, a los funcionarios de esta clase que nombrare el Gobierno del Perú.

5.º Seguridad de que cesará inmediatamente la amonedacion de baja ley, cumpliendose en todo el artículo 4.º del Tratado de Arequipa, y todos los demas artículos de ese Tratado y del de 10 de Octubre de 1848.

6.º Reconocimiento por Bolivia de la obligacion de indemnizar al Perú por la emision anterior de la moneda de baja ley, quedando para arreglarse despues el modo y término de esta indemnizacion.

Aunque estas demandas tengan el carácter de un verdadero *ultimatum*, no importan, sin embargo, el deseo de un rompimiento completo de las relaciones entre el Gobierno del infrascrito y el de S. E. el Señor Ministro. Significan únicamente la decision de no entrar en arreglo de ningun género si no se aceptan antes de todo negociado, dejando asi reparado el honor del Perú, asegurados sus derechos y abiertas las vias de una amigable y franca intelijencia bajo las bases de la confianza mútua y del recíproco interes.

El infrascrito abraja la conviccion de que el Excmo. Gobierno de Bolivia comprendiendo que el bienestar y prosperidad de la Nación que preside están fundados en la paz y buena armonía con el Perú, se apresurara a facilitar de su parte la vuelta a los medios diplomáticos, salvando al del infrascrito de la penosa necesidad de emplear los de retorsion y represalia a que se le ha dado tan perfecto derecho, y de que usará en toda su plenitud desde el momento

en que, ó no se acepten sus demandas, ó se le den contestaciones evasivas é insuficientes. En este caso, semejante procedimiento no se miraria sino como una verdadera denegacion de justicia, y una declaracion esplicita y terminante de renunciara las negociaciones.

Mantiene el infrascrito la esperanza, de que el convencimiento y conveniencia propia, cambiarán la predisposicion hostil del Gabinete de Bolivia hácia el Perú, y que cediendo á las justas exigencias del Gobierno Peruano, convenga sin intentar modificacion alguna en lo sustancial de sus términos, en acreditar un Ministro con quien pueda entenderse el infrascrito para los arreglos ulteriores, que serán sin duda alguna honrosos y satisfactorios para ambas partes, desde que no se alteren las condiciones, ya fijadas. Para ese caso se complace el infrascrito el manifestar al Exmo. Gobierno de Bolivia, que se halla suficientemente autorizado, con tal de no salir del territorio de la República.

La urgencia de las circunstancias y la influencia que debe ejercer en los acontecimientos la contestacion que se dé al infrascrito, le obliga á fijar, con este intento. á S. E. el Ministro de Relaciones de Bolivia, el término de quince dias que seria bastante, aun cuando se encontrase alguna mayor distancia de la que media entre la Paz y esta ciudad.

Con sentimientos de consideracion y particular aprecio, se repite el infrascrito de S. E. el Sr. Ministro su atento S. S.—*Francisco Gonzalez de Prada.*

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

---

#### NUMERO 26.

*República Boliviana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—La Paz, á 15 de Mayo de 1853.*

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha recibido la nota de 6 de Mayo de S. E. el Sr. Prada, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario nombrado del Perú que contienen las demandas de su Gobierno, relativas á las diferencias que últimamente se han suscitado entre ésta y esa República, por la justa expulsion del territorio boliviano del Señor Paredes, ex-Encargado de Negocios del Perú en Bolivia, hecha á consecuencia de un delito de conspiracion contra el Gobierno del infrascrito.

Tal vez asistiera suficiente derecho al infrascrito para no entrar en comunicaciones diplomáticas con S. E. el Señor Prada, á causa de que, aunque él se haya anunciado acompañando los documentos que acreditan su carácter público como tal Minis-

tro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Perú, cerca del Gobierno de Bolivia; falta segun los usos diplomáticos, para ser considerado en ese carácter, el reconocimiento y admision del Sr. Prada, bajo tal calidad, por el Gobierno Boliviano, previa la presentacion en persona de su carta credencial respectiva. Agrégase al motivo enunciado, otro mas importante todavia, por envolver un concepto injurioso á las instituciones y Gobierno de Bolivia, cual es la órden dada por su Gobierno al Sr. Prada, segun aparece en la nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú de 21 de Abril pasado, de no ingresar al territorio boliviano sino de permanecer en el peruano, y dirigir desde allí sus reclamaciones, so pretexto de que en esta República no hay seguridad para los funcionarios diplomáticos, bajo cuyo concepto parecia mas acertado y digno, que se dirigiesen las comunicaciones de Gabinete á Gabinete. Sin embargo, siendo eficaces los deseos que asisten al Gobierno del infrascrito de dar á conocer á la Nacion Peruana y al mundo entero el espíritu americano y rectas intenciones que animan á Bolivia y su Gobierno acerca de sucesos últimamente acaecidos entre ambas Repúblicas, y de dar al mismo tiempo una respuesta tan pronta como categórica á las humillantes y desacordadas pretensiones del Gobierno del Perú, contenidas en la nota de S. E., y presentadas como una especie de ultimatum; el Gobierno de Bolivia, desentendiéndose por su parte voluntariamente de esta inobservancia de las formas diplomáticas en las reclamaciones que ha entablado S. E. el Sr. Prada, se allana á entrar por ahora en comunicacion con él, pasando el infrascrito á contestar su referida nota de 6 de Mayo.

Dos son los puntos mas importantes que ella abraza. El 1.º el pretendido ultraje inferido al Perú por haber expulsado á su Encargado de Negocios el Sr. Paredes y Vice-cónsul D. Teodoro Zevallos sin ningun motivo legitimo [dice S. E.] y con manifiesta violacion de los principios mas reconocidos del Derecho de Jentes; y el 2.º la solucion definitiva de las diferencias suscitadas entre Bolivia y el Perú, por la negativa constante de aquella al cumplimiento del artículo 4.º del Tratado de Arequipa, á virtud del cual, solo debe emitir monedas de la ley de 10 dineros 20 granos.

Sobre si la expulsion de Bolivia de los Señores Ajentes Peruanos se haya hecho con suficiente [y legitimo] motivo y sin ninguna violacion, y sí mas bien en observancia de los principios reconocidos del Derecho de Jentes, no juzga el infrascrito convenientemente entrar en una nueva discusion: omite la larga exposicion de las fundamentos, hechos y doctrinas que justifican y lejitiman la conducta que su Gobierno ha observado en este punto; limitándose á suplicar á S. E. el Sr. Prada, se sirva tomar conocimiento de la adjunta comunicacion dirigida á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en la que abundan los justificativos de la medida del Gabinete Boliviano. En consecuencia de ellos, no es el Gobierno de Bolivia sino el de S. E. el que incurre en una verdadera denegacion de justicia, cuando cerrando los ojos

voluntariamente á las evidentes pruebas que se le han aducido de la alta culpabilidad del Sr. Paredes, acusado de conspiracion contra mi Gobierno, persiste en desentenderse de ella y asegura la impunidad del delincuente, negándose á su juzgamiento y considerando su expulsion como un ultraje inferido al Perú, y no como el ejercicio lejítimo y necesario de un derecho que á todos los gobiernos compete cuando ven amenazada su seguridad y amagada su existencia misma, por el hecho criminoso de cualquiera clase ó categoría de individuos. No es por consiguiente el Gobierno de V. E., sino el mio, quien debiera pedir las reparaciones y satisfacciones de la alta injuria que se le hace, eximiendo á Paredes del juzgamiento á que debiera someterse por el enunciado delito, cuando mi Gobierno, fiado en la justificacion del Perú, no quiso hacerse justicia por sí propio, sino que la esperaba de la rectitud de éste, á cuya disposicion puso la persona y á cuyo conocimiento sometió las pruebas de su delito. Por consiguiente el infrascrito, refiriéndose al contenido de sus notas de 26 de Marzo y 3 Abril, dirigidas á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, insiste en exigir á nombre de su Gobierno el juzgamiento y castigo del Sr. Paredes; pues la denegacion de justicia en este punto, será considerada por aquel como una voluntaria y meditada ofensa inferida á su dignidad y derechos.

En cuanto al 2º punto de la nota de S. E., relativa á la observacion del artículo 4.º del Tratado de Arequipa, parece de todo punto extemporánea la proteccion de ese Gobierno, reclamando la fiel ejecucion del citado artículo 4.º y de todos los demas de aquel Tratado, cuando él lo ha roto y violado completamente, hasta el punto de creerse eximido de las obligaciones que le impusiera, y en libertad de retirar, como lo ha hecho en beneficio del Erario peruano, al comercio de ambos paises las esenciones y franquicias que les aseguraba el mencionado Tratado.

En tal estado de cosas, considera S. E. inútil ya emplear el tiempo en explicaciones infructuosas, y pasa á presentar las exigencias de su Gobierno, revestidas del carácter de «ultimatum» Tambien el Gobierno del infrascrito á quien ha sorprendido y llenado de indignacion el espiritu eminentemente hostil de dichas exigencias, y la intencion mal encubierta que ellas revelan, no solo de vulnerar los derechos de la Nacion Boliviana, sino de degradarla y envilecerla hasta el ludibrio; tambien mi Gobierno ha juzgado y con mas razon, que cuando se interpone semejante ultimatum, son cierto, no solo inútiles, sino ultrajantes las explicaciones; y por consiguiente ha ordenado al infrascrito responder categóricamente, á cada una de las proposiciones del modo siguiente.

1ª. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia D. Rafael Bustillo acepta de grado la expulsion de los empleados del Perú, que só la capa de las inmunidades diplomáticas y consulares conspiraban contra el Gobierno de Bolivia. Pero segun los

principios de Derecho Constitucional del mundo culto, el Ministro no es responsable de este acto, así como de los demás que constituyen el ejercicio de sus funciones ministeriales, sino ante la Representación Nacional de su patria, único poder soberano que puede residenciarle. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, con el Sr. Presidente Constitucional de la República y los demás miembros de su gabinete, componen esa persona moral que se llama Gobierno, en quien reside la suprema autoridad del Estado; y es inferir á la Nación Boliviana, libre, soberana é independiente, el mayor y más ominoso ultraje pretender que las temerarias exigencias de un poder extraño y enemigo, influyesen en la constitución del personal de su alto Poder Ejecutivo, arrojándose el inaudito derecho de imponer por la fuerza la destitución ó el retiro de los individuos que le pluguiere señalar.

Con tan menguada, tan servil condescendencia, Bolivia abdicaría inmediatamente su soberanía é independencia, y descendiendo del rango que hoy ocupa entre las Naciones, y que ha sabido merecerlo por sus altos hechos, convertiríase de un momento á otro en un poder subalterno, feudatario, esclavo del Perú, entregándose maniatada y envilecida á la discreción de un amo altivo, zañudo y desconocido, que si hoy lograra la destitución de un individuo, querría acabar mañana por dictar leyes á la nación y disponer á su arbitrio de su suerte, de sus destinos, de sus glorias y porvenir.

No, la Nación Boliviana y su Gobierno rechazan con indignación tal exigencia y nunca jamás consentirán que sobre la frente gloriosa de su patria se imprima el indelible baldón de haber alguna vez sacrificado á la animosidad y pretensiones extranjeras, funcionarios públicos que supieron cumplir su deber, y que volvieron por la honra y los derechos de su país.

2<sup>a</sup>. El Gobierno Boliviano rechaza la segunda exigencia, relativa á la destitución del Intendente y Comisarios de Policía que ejecutaron la expulsión; y declara que estos funcionarios cumplieron su deber ejecutando las órdenes superiores que recibieron. En Bolivia jamás se presentará tampoco el inmoral espectáculo de castigar á un subalterno, á un simple instrumento, por actos independientes de su voluntad, como si por ellos pudiera gravitar sobre él algún género de responsabilidad.

El Coronel José María Zuazo, Intendente que era de Policía en la Ciudad de la Paz el 11 de Marzo de este año, dejó de serlo el 30 del mismo, en que fué nombrado Gobernador de la provincia de Omasuyos; puesto en el que no dejará de prestar este distinguido ciudadano los servicios que la Nación espera de su actividad, de su valor y decidido patriotismo.

3<sup>a</sup>. La Nación y el Gobierno Boliviano rechazan igualmente la demanda de un restablecimiento de la Legación Peruana en Bolivia, con la calidad de recibir al mismo Sr. Paredes con las correspondientes muestras especiales de satisfacción. Esta exigencia no sabe mi gobierno como calificarla, porque no puede

persuadirse que el Excmo. Gobierno del Perú, en cuyo pecho debe latir la conciencia de sus derechos y dignidad, haya querido vilipendiar hasta este grado á un Gobierno Americano, amigo y vecino, y del que nunca ha podido recibir tamañas y tan injuriosas ofensas. En ésta monstruosa exigencia están amalgamados de un modo inconcebible el ludibrio y el insulto, ¡Oh! Nunca, jamas rayára para Bolivia el dia en que se viera tan humilla y aherrojada. Sabrá desaparecer primero que consentir en tan vilipendiosa condicion. Escuse S. E. el Sr. Prada al infrascrito estas emociones de patriotismo, estos trasportes de entusiasmo. La dignidad y el honor del nombre boliviano son el caro patrimonio de todos y cada uno de nosotros y la sola idea de verlos alguna vez ajados hace bullir la sangre en nuestras venas y palpar nuestros corazones con congojosa ansiedad.

El Sr. Paredes no seria recibido en Bolivia sino para espiar en ella su delito.

Sin embargo tengo órden de mi Gobierno de expresar con franqueza y buena fé á S. E., que si fuera del individuo mencionado y sin que sea cuestion de vanos honores y de satisfacciones indebidas (porque no se infiere ofensa cuando se ejerce un derecho) el Gobierno Peruano quisiese constituir nuevamente su Legacion en Bolivia, el mio la recibirá con agrado, con tal que ella se componga de otra persona que aquel quisiese nombrar, siendo ella, como es natural, y conforme á derecho, del beneplacito y confianza del mio.

4<sup>a</sup>. Aunque se halla ya roto el tratado entre ambas Repúblicas, y por lo mismo canceladas las obligaciones de admitir los Agentes Consulares designados en él, el Gobierno Boliviano, por consideracion y deferencia al pueblo del Perú, á sus intereses comerciales, recibirá sin dificultad Cónsules del Perú, en todos los lugares donde aquellos intereses lo exijeren, ó donde fuere costumbre recibir funcionarios de esta clase de otras naciones; porque su ánimo es, aun fuera de todo pacto y convencion explicita, tratar á la Nacion Peruana, su hermana y vecina, como á una de las mas favorecidas.

5<sup>a</sup>. Hallandose roto el Tratado por la voluntad y hecho del Gobierno Peruano, que se ha declarado libre de las obligaciones que le impone, y aun los medios de llegar á entenderse, que se hallan prescritos en su artículo 24, que contiene la especial declaracion de que la infraccion de un artículo no importa la violacion de todo el Tratado, no tiene ya el Gobierno Peruano derecho de exigir el cumplimiento de su artículo 4<sup>o</sup>.

En el expresado artículo 24 del Tratado, se hallaba estipulado: "Que si desgraciadamente se hiciese por alguno de los dos Gobiernos la infraccion de uno ó mas artículos, se pedirian amistosa y reservadamente explicaciones y satisfacciones, sin proceder á su publicacion, ni al empleo de otras medidas hostiles, ni á considerar por ese hecho roto el Tratado. Que si no hubiese avenimiento, no por eso se procederá al recurso de las armas, si

no cuando expresamente se negare la satisfaccion del agravio, insiendiendo en llevar á ejecucion el hecho.“ El Gobierno Peruano ha conculcado escandalosamente este artículo, que era la salvaguardia de todo lo estipulado, al haber decretado derechos excesivos contra el comercio, declarandose libre del Tratado, y al amenazar á Bolivia con el inmediato recurso á las armas, cuando de parte de este no ha mediado ningun agrávio, ni menos negativa alguna á una satisfaccion razonable y decorosa que ha sido ya dada reiteradas veces por el Gobierno del infrascrito al de S. E. el señor Prada.

6.ª Por iguales motivos de dignidad nacional, y quizá con mayores fundamentos y razones, repele el Gobierno Boliviano la sexta condicion, que pretende imponerle el del Perú, queriendo el reconocimiento por Bolivia de la obligacion de indemnizar al Perú por la emision anterior de la moneda de baja ley. Esta proposicion no vacila en calificarla de temeraria y absurda, por que ¿de dónde arrancaria el Gobierno Peruano tan singular derecho? La moneda feble Boliviana se acuña en el pais desde el año de 1830 en que principió su emision bajo la administracion del Jeneral Santa Cruz. Desde entónces acá la falta de recursos fiscales del pais, agravadas por las discordias intestinas, que se fomentára y las reiteradas invasiones con que se le amagara, hizo necesaria la continuacion del cuño de esta moneda, no porque en ello se interesarà de mala fé el Gobierno Boliviano, sino porque no podia remediar este mal, efecto de las desgraciadas circunstancias del pais y de todo punto independiente de la voluntad de su Gobierno.

¿En que razon se podrá fundar la obligacion de Bolivia de indemnizar al Perú por la emision anterior de la moneda de baja ley? Las emisiones hechas desde 1830 hasta 1850, en que se ratificó y promulgó el Tratado, las hizo Bolivia en uso de su derecho perfecto de dar á sus monedas el peso, ley y tipo que quisiese; y por estas emisiones no gravita sobre ella responsabilidad alguna ante ningun poder extraño. Para que pudiera reconocer esta responsabilidad respecto del Perú por la emision posterior al Tratado, necesario seria que se demostrase, que los artículos peruanos comprados en Bolivia con esa moneda, no habian aumentado de precio en el mercado, proporcionalmente á la baja del valor de aquella. Seria en efecto injuriar los elevados conocimientos del señor Prada, recordarle que este es un principio á la vez que un hecho económico que se observa en las transacciones comerciales de todo el mundo, que tiene lugar de por sí, naturalmente y quizá de un modo independiente de la voluntad humana. Siendo, pues, una ley la equivalencia de los valores cambiados, siempre que el cambio se haga con libertad y sin error, no parece que el comercio peruano, que no se ha visto por cierto coactado en manera alguna á vender sus frutos en Bolivia, y que por otra parte han tenido conocimiento exacto de la calidad y valor de la moneda de pago, no parece, digo, que el comercio peruano hubiese dejado de alzar el valor y precio de sus mercade-

rias á proporcion de la baja del de la moneda, y que por consiguiente no se hubiese indemnizado ya á sí propio en el curso de todos sus contratos y transacciones.

Por otra parte, las emisiones que se hacen de la moneda boliviana, no todas se dirijen exclusivamente al Perú, sino que entran en la circulacion á que las arrastra el comercio que hacemos con todo el mundo. Considerables sumas quedan en el pais, y otras no menos se introducen sin exitar reclamaciones de ningun jénero (y si mas bien amistad y reconocimiento hácia Bolivia) en las Provincias de la Confederacion Arjentina, donde esta moneda tan despreciada en el Perú, va á fecndar todos los jèrmenes de la prosperidad de aquellas fértiles comarcas. No vé, pues, el infrascrito, por qué causa, segun la redaccion de la sexta demanda del señor Prada, quiera el Gobierno del Perú ser indemnizado tambien de estas emisiones de moneda que ciertamente no han ingresado en su territorio, ni pueden haber afectado su riqueza pública y privada.

El derecho de ser indemnizado nace del hecho anterior de haber sido perjudicado. Si Bolivia perjudica ó no al Perú con el comercio que mantiene con los Departamentos de Moquegua y Puno, díganlo ellos que siempre han considerado como una gran calamidad, todo lo que podia restringir el intercurso comereial de aquellas y estos, que no teniendo otro mercado donde expender sus frutos que el norte de Bolivia, los veian ciertamente condenados al mas ruinoso y deplorable estancamiento, si esta no se los comprase. Adviértase ademas, que en este comercio los pueblos del Perú son los productores y vendedores, y los de Bolivia los consumidores y compradores; y se notará que aun por esta causa es mas proficuo al Perú que á Bolivia el referido comercio, y que por consiguiente no puede aquel suponerse jamás perjudicado por el que tiene con Bolivia.

Con mas razon seria esta la que culpase á su Gobierno por la frialdad con que ha visto sacrificados los productos bolivianos semilares á los del Perú, que siendo tan abundantes en Bolivia, como los licores, el azucar, estaban alejados del consumo por las inmoderadas franquicias y esenciones que concedia el Tratado á iguales productos del Perú: resultando de aquí no solo la paralizacion de muchas industrias en Bolivia, sino hasta el mejoramiento y menoscabo del valor de muchas de sus propiedades territoriales, en las que se ha visto abandonado el cultivo de sus principales producciones, porque no podian competir con las del Perú, pues que no eran protegidas por las tarifas aduaneras de la República.

Verdad es que se podria decir que este comercio de Bolivia con el Perú seria mas provechoso á éste, si en vez de introducir en su territorio moneda de ocho dineros de ley, introdujese pesos fuertes de diez dineros veinte granos. ¿Pero es culpable Bolivia de no poder hacer mas beneficio que el

que hace? ¡Está en sus manos, pende de su voluntad, ó de la de su Gobierno reparar un mal tan inveterado, efecto de tantos contrastes, acerbo fruto de las revoluciones interiores que la han ajitado, de las guerras exteriores á que se le ha provocado y de la misma fuerza de las cosas pasadas y presentes? Procediendo el mal en su oríjen de la falta de recursos fiscales del país, ¿se podrá acusar la buena fé de su Gobierno ó enrostrar á la Nacion como un crimen su pobreza? ¡La guerra podrá ser el remedio de este mal...?

S. E. en su apreciable nota que contesto se sirve expresar, que "si Bolivia no accede á las exigencias de su gobierno, se verá éste en la penosa necesidad de emplear los medios de retorsion y represalia, de los que usará en toda su plenitud desde el momento en que no se acepten sus demandas." Ya sabe el gobierno del infrascrito, asi como la Nacion entera, que el de S. E. ha empezado á usar de esos medios de agresion y no de retorsion, imponiendo á la importacion y tránsito de los productos bolivianos por el Perú el enorme derecho de un cuarenta por ciento. Tal vez este derecho seria justificable cuando fuese impuesto al consumo; pero es de todo punto injusto y arbitrario, cuando tiene por objeto gravar tan desmesuradamente el mero tránsito de las mercaderias bolivianas. Mi gobierno, lleno de simpatias para con la Nacion Peruana, siente en extremo que estas medidas, tomadas sin duda con designio de hostilizar al comercio boliviano, refluyan en su mayor parte contra el comercio y la arriería peruanas, que el gobierno de S. E. debiera estender y fomentar.

Este acto de agresion que se ha servido dictar el gobierno de S. E. podria ser justamente talionado por el mio, ora alzando los derechos de las internaciones peruanas en Bolivia á igual cuota, ora subiéndolos á cantidad mayor, ora en fin, decretando la interdiccion comercial de ambos países y haciendo que Bolivia, que gracias á la feracidad de su suelo y variedad de sus climas, no necesita sino de su comercio interior para vivir, consuma sus frutos propios y no mendigue sin necesidad los del extranjero. Pero mi gobierno oponiendo la calma á la exaltacion y la moderacion á la violencia, no quiere usar de semejante retorsion, cuyas fatales consecuencias recaerian injustamente sobre nuestros hermanos los inocentes pueblos del Perú. Abstiénese, por consiguiente, de usar contra la Nacion peruana y su comercio de ningun género de medidas hostiles, declarando como declara, que el comercio peruano en Bolivia seguirá gozando de las franquicias y esenciones de que goza en la actualidad, y que mi gobierno no retirará estos beneficios, sino en el caso de que acumulándose hasta el extremo las injusticias del Gobierno Peruano para con él, se vea en la dolorosa necesidad

de sofocar instantáneamente en su corazon los sentimientos de confraternidad para con los magnánimos pueblos del Perú.

Por lo expuesto vendrá en conocimiento S. E. el Señor Prada de que no existe en el gabinete boliviano predisposicion alguna hostil contra el Perú; que muy al contrario, solo desea éste mantenerse en paz y armonia con esa República, y mantener tambien ileso el sagrado depósito del honor y dignidad nacional; que por consiguiente nunca puede ceder á las exigencias del Gobierno Peruano contenidas en la nota á que contesto, y que asi no puede entrar en negociaciones con S. E. el Señor Prada, cuando se le hace imposible el imaginarlo siquiera, imponiéndole como condiciones *sine qua non* los humillantes términos ya fijados. Pedir tales concesiones de una nacion magnánima, jenerosa y valiente, es hacerle forzosa la guerra, ofreciendo con lábio hipócrita una paz que de un lado no se quiere y que de otro no se debe aceptar. El Gobierno del Perú sabrá pues lo que ha de hacer. El mio aceptará siempre de grado la posicion en que se le quiere colocar. Bolivia ama la paz, pero no teme la guerra, y los bolivianos acostumbrados están á defender el sagrado suelo de su patria y escarmentar á sus injustos invasores.

Ha recibido empero el infrascrito orden de su Gobierno para invitar á S. E. el señor Prada á que, si necesario fuese para el desempeño de su comision constituirse en el territorio boliviano, lo haga con entera confianza; que mi Gobierno, asi como la nacion, se honrarán de acoger con las mas justas consideraciones y gratas simpatias, á un huésped tan distinguido; sirviéndose, en consecuencia, desdeñar las pueriles é injuriosas aserciones en que se funda la orden que ha recibido, apoyada en el vano pretexto de que en Bolivia no se presta seguridad á los ajentes diplomáticos. La hay plena, entera, absoluta y la ha habido siempre, desde que Bolivia fue saludada por el mundo como nacion soberana, para los ilustres caballeros que correspondiendo á la altura de su puesto observan la fé pública; pero no la ha habido ni pudo haberla, para el único que la ha violado é impuesto con su reprobado manejo á dos pueblos hermanos la ominosa situacion en que se hallan.

Debe por último el infrascrito poner en conocimiento de S. E. el Sr. Prada, que queriendo su Gobierno tener á la nacion y al mundo entero al corriente de las pretensiones del Gobierno del Perú y del jiro que toman estas negociaciones y los sucesos consiguientes, ha ordenado se publiquen las notas de S. E. y las de este Ministerio.

Con sentimientos de distinguida consideracion y par-

ticular aprecio, tiene el infrascrito la honra de suscribirse de S. E. el Sr. Prada atento y S. S.—*Rafael Bustillo.*

A S. E. el Sr. Dr. D. Francisco Gonzalez Prada, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario nombrado de la República del Perú cerca del Gobierno de Bolivia—

---

NUMERO 27.

*República Boliviana—Ministerio de Relaciones — La Paz á  
15 de Mayo de 1853.*

Señor.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, ha recibido la nota del 24 de Abril pasado de S. E. el Ministro de igual clase del Perú, en la que pretende S. E. el Señor Tirado que el Gobierno de Bolivia al expulsar de su territorio al ex-Encargado de Negocios Paredes, no tuvo otro motivo que el de deshacerse de la presencia de los representantes y empleados peruanos; que no existen pruebas que justifiquen la expulsion que se intenta apoyar en solo la declaracion posterior de un reo de Estado. Quéjase en ella igualmente S. E. de las violaciones anteriores por parte de Bolivia, del tratado que mediaba entre ambas Repúblicas, y especialmente de la prosecucion del cuño de la moneda feble; así como de otros actos de invasion territorial con objetos depredatorios perpetrados por empleados bolivianos; pretendiendo que todos estos actos de infraccion de lo estipulado han absuelto al Gobierno Peruano de la fé jurada y que en virtud de lo expuesto, ha resuelto el de S. E. ejercer su derecho, usando de represalias, como lo ha hecho ya, habiendo impuesto al comercio de ambas Repúblicas las ominosas condiciones á que alude en su nota.

Sorprendente ha sido para el Gobierno del infrascrito la ninguna imparcialidad que el de S. E. se ha servido acreditar en esta vez, juzgando desnudas de verdad y hasta irrisorias las pruebas de la culpabilidad del señor Paredes, que el infrascrito remitió á S. E. con dos notas de este Ministerio de 26 de Marzo y 3 de Abril pasados. Consistian aquellas en los testimonios auténticos de dos declaraciones prestadas por los jefes militares Zapata y Pantoja, iniciados en la conspiracion, que concurrían acordes á imputar al señor Paredes evidente complicidad en el delito. Necesario era, en efecto, un ánimo muy mal prevenido contra la Nacion Boliviana y su Gobierno para desentenderse completamente de la plena prueba que arrojan las referidas declaraciones prestadas por individuos exentos de toda personalidad respecto del señor Paredes; y sobre quienes, á causa de sus especiales circunstancias con-

tra mi Gobierno, no podia éste ejercer ningun jénero de inmoral y culpable influencia, que torciese sus deposiciones. Con menos pruebas que las enunciadas, cualquiera otro Gobierno celoso de su dignidad y derechos habria tratado al señor Paredes, quizá con mayor rigor, sin dudar un solo instante, que el de S. E. hubiese manifestado acerca de su culpabilidad un excepticismo tan injustificable.

Se ha pretendido por S. E., con ciertos visos de justicia, atacar la conducta del Gobierno Boliviano respecto del señor Paredes, agregando que lá declaracion del mayor Zapata fué posterior á la expulsion de aquel. Permítame S. E. expresarle que se ha equivocado, juzgando que esta expulsion se hubiese intentado apoyar solamente en las declaraciones de Zapata y Pantoja. Aun mas se ha equivocado, pretendiendo que el objeto de la nota de este Ministerio de 26 de Marzo fué el de *disculpar* ante el Gobierno de S. E. la anterior medida con la prueba posterior. El Gobierno Boliviano no reconoce superior en el mundo, y por lo mismo, no hay personalidad alguna individual ó colectiva ante la que quisierá ó pudiera disculparse de ninguno de sus actos.

Rectificando, pues, el errado concepto de S. E. en este punto, cábeme la honra de repetirle cuanto he dicho en mis notas anteriores; y es que desde mucho tiempo antes principié mi Gobierno á abrigar sérias sospechas, fundadas en datos, que calificaba fidedignos, de la conducta política del señor Paredes. Un comprobante de esto solo se halla en la nota de este Ministerio de 18 de Enero próximo pasado en la que el infrascrito tuvo el sentimiento de decirle: que en virtud de los graves motivos enunciados en ella, habia perdido aquel señor la confianza de mi Gobierno, y que en obsequio de la paz y buena intelijencia de ambos gabinetes, pedia éste al de S. E. se sirviese retirarle del empleo que desempeñaba en Bolivia.

Continuando las mismas sospechas, y agravándose mas cada dia, hasta el punto de haber sabido mi Gobierno que el señor Paredes concurría á juntas secretas tenidas probablemente con objetos subversivos, y que aun habia intentado conmover la lealtad de algunos súbditos bolivianos, tanto paisanos como militares, (circunstancia que se halla corroborada con la declaracion del coronel Pantoja) se vió ya precisado á manifestar al culpable la predisposicion en que se hallaba. Con este fin, cortó sus comunicaciones oficiales con él, y suspendió el *exequatur* de la patente de Zevalllos. Medidas desagradables, por cierto, pero que estaban en su derecho, y de las que el infrascrito dió conocimiento á S. E. en su nota de 4 de Marzo, en la que á vuelta de la exposicion de esas tristes ocurrencias abundan las mas sinceras y alhagueñas expresiones de fraternidad con la Nacion Peruana y buena intelijencia con su Gobierno.

S. E. no se dignó contestar la predicha comunicacion, pero en ella debió haber notado ya la creciente desconfianza y progresiva alarma que en el ánimo de mi Gobierno habian excitado los

manejos del señor Paredes. Colmose, en fin, la medida de la tolerancia, cuando este señor dirigió, fuera de propósito á mi Gobierno en 11 de Marzo, una protesta injuriosa y en alto grado ofensiva á la dignidad del Jefe de Estado. Decretóse entonces su expulsion á virtud de la acumulacion de tantos datos y antecedentes, como un acto de necesidad, por parte de mi Gobierno; reservándose dar al de S. E. las justas esplicaciones de este hecho.

Poco despues se descubrió, por la pronunciada adhesion del pueblo al órden y al Gobierno, la conspiracion que contra él se fraguaba en esta ciudad; entonces mi Gobierno quedó sorprendido de las evidentes pruebas de la complicidad del Sr. Paredes, apresurandose á ponerlas en conocimiento de S. E., como se hizo en nota 26 de Marzo, adjuntandose la declaracion de Zapata, no como un dato recientemente hallado del delito de aquel individuo, sino como una prueba confirmatoria de los recelos, sospechas, é indicios vehementes, que en dos notas anteriores se habian ya comunicado á S. E. con una franqueza y lealtad, cual aparece de su contenido.

Animado del mismo espiritu de satisfacer al Gobierno de S. E. le dirijió el infrascrito la nota de 3 de Abril último, con la inclusa declaracion del Coronel Pantoja, que adelantaba mas las pruebas de la culpabilidad del Sr. Paredes.

Hé aquí, pues, cuatro notas dirijidas á S. E. desde 18 de Enero hasta el 3 de Abril encaminadas todas hácia un mismo fin. Las dos anteriores á la expulsion del Sr. Paredes, rogando se le retirara porque existian cantra él desconfianzas é indicios vehementes de que conspiraba; y otras dos posteriores á su expulsion confirmando ya con el acontecimiento, con el hecho mismo, la culpabilidad del Encargado de Negocios, y acabando por exigir á su Gobierno, en uso ya de un derecho incuestionable, su juzgamiento y condigno castigo.

¿Es esto intentar apoyar con una declaracion *ex post facto* la expulsion anterior? ¿Declaraciones como las remitidas á S. E. se podran razonablemente y de buena fe calificar de sospechosas, irrisorias, inverosímiles é insignificantes, cuando de ellas aparece no solo la injerencia del Sr. Paredes en los negocios políticos del pais con infraccion de la estricta prescindencia que debia observar un Ministro público, sino tambien su culpable connivencia con los conspiradores principales, quienes de otro modo no habrian osado jamas propalar su nombre? En la clandestinidad y tenebrosas precauciones con que de ordinario se traman los delitos políticos, ¿pueden aducirse mayores comprobantes, pruebas mas concluyentes? Premunido de ellas el mismo Gobierno del Perú, ú otro alguno en el mundo ¿habria sido tranquilo espectador de las intrigas de un Ajente Público, y le dejaria, con estúpida indiferencia, consumir sus malévolos designios á la sombra de inmunidades, que él mismo habia derogado y ya no podia invocar?

Es de regla jeneral en el derecho público de las naciones la inviolabilidad de los Ajentes Diplomaticos porque tambien es re-

gla jeneral la dignidad, decoro y prescindencia política con que deben conducirse; pero donde se hallan excepciones de esta regla, como en la conducta del Sr. Paredes, tambien es justo y necesario aplicarles la excepcion universalmente reconocida en el Derecho de Jentes de la regla de la inmunidad, ya expulsandolos del territorio y pidiendo justicia á su Soberano, ya haciendoles juzgar y castigar, segun la gravedad de las delincuencias en que incurrieren,

Seria ofender la alta capacidad y luces de S. E. el Sr. Tirado, recordarle la constante doctrina de los mas acreditados tratadistas del Derecho de Jentes, en el caso que nos ocupa. Todos ellos están acordes en que la inmunidad del Ministro Público no importa la impunidad del delincuente: Que si aquel olvida su dignidad y decoro, si conspira, si se hace odioso, sospechoso ó culpable, si corrompe á los súbditos del Gobierno á quien debe respetar, si siembra entre ellos la discordia, deshonra á su Nacion, se debe dar parte á su Soberano, haciendo las reclamaciones convenientes para que le castigue; siendo una obligacion suya efectuarlo, porque esta es una condicion tácita de la admision de su Ajente; y aun tambien el Soberano cerca del cual reside, puede, segun los casos, tomar medidas de seguridad contra él, ya interrumpiendo toda comunicacion, ya haciendole salir de su territorio,

No ha querido estudiosamente el infrascrito entrar en discusion alguna sobre la expulsion de Zevallos, porque ha comprendido que con ella no ha podido el Gobierno Boliviano inferir agravio alguno al de S. E.; pues que no habiendo sido este individuo mas que un mero Vice-Cónsul en esta ciudad, no gozaba en modo alguno de las inmunidades y proteccion especial que el Derecho de Jentes concede á los Ministros Diplomáticos. En el ejercicio de sus funciones era sin duda independiente, pero por lo tocante á su persona, tanto en lo criminal, como en lo civil, se hallaba sujeto á la jurisdiccion local, y con mayor razon á la suprema autoridad del Estado, quien en caso de mala conducta de dicho Vice-Cónsul podia castigarle conforme á las leyes, privarle de sus funciones ó hacerle salir del pais, dando cuenta del hecho á su Gobierno. (Bello, Principios del Derecho Internacional). Tal es la doctrina universalmente reconocida y por eso mi Gobierno al privar de sus funciones á Zevallos suspendiendo el *exequatur* de su patente, y al expulsarle del territorio, cuando mediaban á su juicio pruebas suficientes de su mala conducta, estaba en su derecho y no inferia ofensa alguna al de S. E., á quien por otra parte no solo dió cuenta de lo ocurrido, sino que hasta tuvo la amigable atencion de pedir anticipadamente el retiro de dicho Vice-Cónsul. Asi que no debe haber en adelante cuestion ni debate alguno acerca de la expulsion de este individuo.

Dedúcese tambien de lo expuesto que la del Señor Paredes carece de todo carácter ofensivo ó agravante para el Gobier-

no de S. E., el que debe darse por satisfecho con la copiosa exposicion de los hechos y doctrinas antecedentes, que salvan de todo punto la responsabilidad del justificado Gabinete Boliviano, dejando al mismo tiempo ilesos, el nombre y honor peruano.

Quéjase S. E. de las violaciones del tratado “que el Gobierno y la Nacion Peruana (dice) han sobrellevado mientras conservaban una esperanza de que se enmendasen aquellas por mi Gobierno, en vista de los intereses de su reputacion, de su política y de su progreso económico y comercial»; y en seguida cita S. E. la *continuacion de la falsificacion* de la moneda boliviana. El infrascrito no puede dejar desapercibido este aserto de S. E., que parece diera á entender que la ley y el peso de las monedas bolivianas están á la merced y discrecion de mi Gobierno, y que segun su voluntad é interés, se hacia una progresiva adulteracion de aquellas. Es de todo punto falso este agravante concepto, á la probidad del Gobierno Boliviano, habiendo sido los mismos empleados del Perú en Bolivia, los que solo movidos de su carestística animosidad contra aquel, han pretendido acreditarlo é inspirar una alarmante desconfianza contra la moneda boliviana. No: esta moneda en sus diversas clases reconocidas por la Nacion y su Gobierno, sea de oro ó de plata, ha tenido siempre una ley fija é invariable, garantida de un lado por la responsabilidad y pericia de los ensayadores de las casas de moneda, y de otro por los reglamentos del pais, que imponen severas penas á los funcionarios públicos que incurrieren en el delito de faltar á la fé nacional, alterando en lo mas mínimo el peso ó la ley de la moneda.

Por lo demas, todas las estipulaciones contenidas en el ominoso tratado de Arequipa, del que acaba el Gobierno de S. E. de aliviar voluntariamente al pueblo boliviano, todas sus estipulaciones (digo), han sido religiosamente observadas por el mio, y del mejor modo que se ha podido la del artículo 4.º que casi rayaba en lo imposible para Bolivia. Es muy disputable si aquel tratado haya sido tan ventajoso como parece creerlo S. E. *al progreso de los intereses económicos y comerciales de Bolivia*. Fruto de las aciagas disenciones que agitaron al pais en el año de 1847: pacto de una administracion moribunda, que á cualquier precio queria salir de la angustiosa posicion en que la colocaron los disturbios interiores y el amago exterior, el tratado de Arequipa se resentia de su lamentable origen, y muy lejos de establecer en las prestaciones extipuladas á favor de las Altas Partes Contratantes la justa equivalencia en que debieron estribar los intereses económicos y comerciales de Bolivia, constituia á esta en una verdadera tributaria del comercio é industria peruanos. En efecto, sólo por alcanzar el tránsito libre por Arica, Bolivia atacaba con el tratado su agricultura é industria, y perjudicaba á su erario con la pérdida de mas de doscientos mil pesos de derechos, procedente de las absolutas y desacordadas franquicias otorgadas á la libre importacion de los productos peruanos; perjudicaba su puerto nacional de Cobija, limitando á cierta cuota los derechos di-

ferenciales de los géneros de lana y algodón que son de tanto consumo, y que según la estipulación del tratado, debían afluir á los mercados bolivianos, mas bien por Arica que por Cobija; sometíase á arbitrajes sobre deudas y obligaciones pecuniarias, que jamas han existido, convirtiéndose deplorablemente en materias de disputas y transacciones derechos, claros, evidentes e incuestionables. Los licores de ultramar no podían consumirse en Bolivia, sino á precios excesivos por los dóbles derechos con que se les gravára en su tránsito, á fin de proteger mas ámpliamente el consumo de los licores peruanos; sometíase, en fin, Bolivia á la casi imposible condicion de acuñar solo pesos fuertes, como si estos no se hubieran extraído en su totalidad por el comercio ultramarino, sin que jamas hubiese visto el Perú uno solo, ni reportado por consiguiente de su amonedacion el mas ligero beneficio.

Tal ha sido para Bolivia el triste estado económico y comercial, impuesto por el gravosísimo tratado de Arequipa, que de otro lado abundaba en las mas ventajosas concesiones á la Nacion Peruana, cuyos intereses comerciales parece que no han sido concienzudamente consultados al declararlo irrito por frívolos pretextos.

Sufrió empero Bolivia en silencio tan ominoso pacto que parecia haberle sido impuesto al siguiente dia del combate y de la victoria. La opinion pública le rechazaba, pero la lealtad del pueblo boliviano, hacia que le aceptára y que no propalase una palabra acerca de él; y aun ahora mismo no hiciera el infrascrito la lijera enumeracion de sus insoportables condiciones, si el Gobierno de S. E. no le hubiese ya despojado de todo su prestigio y autoridad, declarándole roto y anulado.

Si despues de lo expuesto se sirve S. E. considerar el reciente giro que al comercio de Bolivia habian impreso las últimas disposiciones de mi Gobierno, haciéndolo afluir casi en su totalidad á la vista de Arica con perjuicio de la de Cobija; si se atiende á que los comerciantes bolivianos ya dirijan sus especulaciones sobre las plazas y puertos del Perú, retirándolas de las de Chile; y por último, al ensanche y amplitud que habia tomado el comercio peruano en Bolivia bajo tan favorables condiciones, y al poderoso impulso que la industria peruana recibia de los especuladores extranjeros, que no pudiendo exportar moneda, demandaban por necesidad los frutos y productos del pais; acabará por persuadirse que la situacion comercial del Perú, con respecto á Bolivia, habia llegado á un auge y ensanche nunca vistos, y que por cierto no volverán jamas á presenciarse.

La estipulacion del artículo 4.º del tratado ha sido observada por mi Gobierno en cuanto las circunstancias se lo permitieron. No podia, verdad es, y lo dice con dolor el infrascrito, darle de pronto su debido y estricto cumplimiento; porque la Nacion abrumada con los enormes gastos militares del 47, mas abrumada aun con las discordias y guerra civil del 48 y 49, habia quedado al momento de su pacificacion en un lamentable estado de estenuacion y

pobreza; y en tal situacion no podia dejar mi Gobierno de acudir á los únicos recursos propios que se le presentáran para hacer marchar la administracion del Estado. ¿Será culpable por esto? ¿Un derecho de necesidad no es superior á otros derechos? Y la Nacion Peruana su vecina, en cuyo favor redunda directamente la única moneda que contiene su comercio, ¿podrá hacer cargo alguno por esto al Gobierno Boliviano, y menos calificar tal conducta por violacion de la fé pública?

S. E. se equivoca altamente al asegurar que la inscripcion de las monedas acuñadas en La Paz que dice «Potosí año de 1830,» importa una falsedad garantizada por mi Gobierno bajo mentidas fechas. No, se equivoca altamente quien juzgare que tal marca se haya grabado con el menguado fin de mentir y ocultar la nueva fabricacion de La Paz, desfigurando su lugar y fecha. Ella se ha puesto á virtud de disposiciones económicas y reglamentarias, que respecto á la moneda feble han regido desde 1830. La fabricacion de esta moneda, en la mente del Gobierno Boliviano, fué siempre de circunstancias; y por eso se la distinguió con un tipo especial que tenia por objeto señalarla y evitar su confusion con otras monedas de mejor ley. Por eso toda la moneda feble boliviana lleva el tipo de 1830, que fué el año de su creacion; y la pretendida falsedad que S. E. quiere muy mal á propósito enrostrar á mi Gobierno por la fecha de las recientes emisiones de La Paz, ya tuvo lugar al dia siguiente de aquel en que feneció el año de 1830, por las causas y razones que he expuesto, y no por las que se ha servido expresar, olvidando quizá las altas consideraciones debidas á la probidad de un Gobierno.

Repite el infrascrito, que siempre ha sido la intencion de su Gobierno cumplir plenamente el artículo 4.º del tratado, y que para ello solo esperaba la feliz oportunidad en que la República convalecida de sus dolencias, desahogada y próspera por el orden, la paz y el consiguiente incremento de su industria y comercio, así como la economía en los gastos de su Administracion, pudiese sin grave inconveniente volver á las condiciones normales de su comercio estérno, ofreciendo en retorno los pesos fuertes tan necesarios para el comercio del Sud de la República y tan estimados en todo el mundo. Lisonjéabase de llegar tanto mas antes á este resultado, cuanto que el acertado establecimiento del Estanco Nacional de quinas le procuraba una nueva fuente de copiosos ingresos, que le habria, sin duda, permitido cegar la de la amonedacion del dinero sencillo.

No ha sido con el ánimo de aumentar en el Perú la internacion de esta moneda que el Gobierno del infrascrito ha expedido los decretos sobre metales a que S. E. alude en su nota. Se prohibió la exportacion del oro en pasta, porque se le quiere acuñar en el pais emitiendo las onzas bolivianas, que gozan del mayor crédito en todas partes, y porque en Bolivia la amonedacion de sus metales preciosos ha sido, desde el tiempo del Gobierno español, uno de los ingresos de su Erario. Se prohibió igualmente la exportacion de la barrilla de estaño, porque pudiendo fundirse en el pais el estaño

metálico, los principios económicos y su patriotismo dictaron al Gobierno que no permitiese una exportacion en materia bruta ó primera, cuando podia ella efectuarse en producto elaborado, dejando en beneficio del pais las utilidades de esta elaboracion. Procedió en esto el gobierno guiado por los mismos principios que en Francia é Inglaterra, donde esto se observa, no dejando sacar lanas cuando se pueden estraer paños.

Deplorable es pues para el Gobierno del infrascrito que el de S. E. al enunciar la larga lista de los agravios que pretende haberle sido inferidos por el mio, haya incurrido á menudo en tan graves equivocaciones, ora calificando de perjudicial al Perú el ventajosísimo estado comercial con que le favoreciera el tratado de Arequipa, ora juzgando hostiles las mas inocentes medidas de mi Gobierno tomadas en proteccion de los intereses propios, y sin el mas remoto designio de causar lesion á los ajenos, ora, en fin, desestimando las recientes medidas de este gabinete que parecian haberse dictado consultando solo los intereses de esa República, con perjuicio de los de nuestra hermana la República Chilena y hasta de los nuestros propios como son el comercio que hace Bolivia por su único puerto nacional. Harto se arrepentirá mi Gobierno de haberse separado por un instante de las antiguas y normales condiciones del comercio esterno de Bolivia, y se apresurará a volver a ellas no solo porque se desestiman sus beneficios, sino porque ya lo reclama enerjicamente el interes nacional bien entendido.

No acepta el infrascrito la responsabilidad que S. E. quiere imponer a su Gobierno, imputandole participacion en los artículos de la prensa periodica de Bolivia. Verdad es que él la subvenciona, por ser necesario para su existencia: pero tambien es un principio constitucional en Bolivia la libertad de imprenta, no reconociendose en este punto mas autoridad que la de un jurado independiente.

Ignora el infrascrito cuales hayan podido ser esas invasiones territoriales con objetos depredatorios, perpetradas por bolivianos y no corregidas por su Gobierno. Solo recuerda que si de un lado se reclamó por la introduccion de una partida a la raya del territorio peruano en persecucion de los emigrados que en pandillas armadas se habian introducido con fines subversivos a la provincia de Muñecas por la injustificable tolerancia del Gobierno de S. E. que a pesar del tratado consentia en su indebida residencia en la frontera; tambien de otro, varias veces ha habido igual internacion por parte de las autoridades peruanas subalternas en las provincias de Caupolican y Muñecas, como lo prueba el hecho del comandante Puche, que con fuerza armada apoyó los contrabandos de cascarilla; habiendo sido estas ocurrencias de poca monta, y no pudiendo dejar de tener lugar en fronteras como las nuestras, que carecen de limites arcifinios que debidamente los separen. Dificil es impedir esta clase de acontecimientos que no estan al alcance de ningun poder. De la introduccion de aquella partida al territorio peruano diéronse ahora mas de dos años cumplidas satisfacciones y esplicaciones, y desde entonces se relegó al olvido esta querella.

A virtud de todo lo espuesto se complace el infrascrito de haber demostrado a S. E. que no era llegado el caso para el Perú de declarar roto el Tratado y eximirse de sus obligaciones, pretendiendo que subsistían las de Bolivia, y fulminando por vía de represalias contra el comercio de ambos países un decreto que a todas luces refluye mas bien en perjuicio de los súbditos peruanos que de los Bolivianos. Mi Gobierno, jeneroso y elevado, ha acreditado para esa Nacion mayor benevolencia y filantropía. A pesar de que la nota de S. E. a que contesto, y mas particularmente las temerarias y absurdas exigencias contenidas en la nota del señor Prada, su Ministro Plenipotenciario, han exaltado hasta el mas alto grado de entusiasmo el sentimiento nacional de tan inauditos ultrajes, mi Gobierno revestido de ejemplar calma y moderacion no ha querido pagar mal por mal, absteniendose por su parte de otras medidas de retorsion, que solo habrian hecho mas ominosa y desesperante la situacion comercial de los pueblos del Perú. Ha querido que ellos conozcan que el actual mal que sufren es la desacordada obra de su propio Gobierno, quien con una arma de dos filos pretende herir al pueblo Boliviano. Siga, empero, aquel en la ruta que ha emprendido, acumule injusticias sobre injusticias, que Bolivia si bien ama la paz con la Nacion Peruana, no teme la guerra con su Gobierno.

Por lo demas, el infrascrito se refiere a la nota de contestacion que en la fecha dirige al señor Prada, y tiene la honra de suscribirse de S. E. el señor Tirado.

Atento y seguro servidor—*Rafael Bustillo*.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú—

---

#### NUMERO 28.

“Vice-Consulado del Perú en Potosi.—A 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1850.—Al Señor Encargado de Negocios y Consul Jeneral del Perú en Bolivia.—S. E. de N.—Desde el tercer dia que llegué á esta Ciudad, he estado inspeccionando frecuentemente las labores de esta Casa de Moneda, y he visto que los tostones que han sellado en los dias que estoi aqui solamente tienen la ley de *ocho dineros*.—He preguntado á algunos Señores que estan empleados en el indicado establecimiento cual era la ley del toston, y me han contestado—la de *ocho dineros*.—Lo mismo me han asegurado varias personas de este vecindario.—En vista pues de datos tan claros y verdaderos, no hay duda alguna de que en esta Moneda se está acuñando públicamente sin disimulo ni embozo, plata feble y por consiguiente se está infringiendo el artículo 4.º del Tratado de Arequipa, que expresa y terminantemente dice:—“no se emitirá á la circulacion moneda feble cuya ley no llegue á diez dineros veinte granos”—En comprobante de estas aserciones y para que la conviccion de

US. sea superabundantemente afianzada, tengo el honor de remitirle por este correo las piezas de plata cobruña que he conseguido de esta Casa de Moneda y son dos pesos fuertes y dos cuatros tan flamantes que puedo asegurar firmemente á US. están, por decirlo así, candentes, á fin de que US. se digne mandarlas á nuestro Gobierno para que las ensayen, y haga US. el uso que tenga á bien del resultado de esta operacion. Así tengo la honra de haber cumplido en parte las instrucciones que se sirvió US. comunicarme.—Dios guarde á US.—S. E. de N.—*Juan Bautista Valdivia.*—Es conforme—*Sanz.*

*Lima, 6 de Diciembre de 1850*

*Señor Ministro de Estado del despacho de Hacienda.*

El Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral de la República en Bolivia, en nota fecha 12 del mes proximo pasado, me dice lo que sigue:

“En comprobacion del quebrantamiento del artículo 4.º del Tratado, me ha dirigido nuestro Vice-Consul en Potosi una nota, cuya copia, con las monedas de su referencia, tengo el honor de incluir. Luego que se me devuelvan ensayadas, haré la reclamacion á que se refiere la respetable nota de U. S. fecha 10 del próximo pasado.”

Lo que tengo el honor de trascribir á U. S. para su inteligencia incluyéndole los documentos y las monedas á que se refiere el expresado Señor Encargado de Negocios.

Dios guarde á US.—*M. Ferreiros.*

Lima Diciembre 8 de 1850.—Dese orden para que se ensayen las monedas que se remiten—*Melgar.*

*República Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 8 de Diciembre de 1850.*

Señor Director de la Casa de Moneda:

Sírvase U. S. disponer que se ensayen los dos pesos fuertes y los dos cuatros Bolivianos que remito, y avisarme inmediatamente el resultado.

Dios Guarde á U. S.—*José Fabio Melgar.*

Lima Diciembre 8 de 1850.—Procédase al peso y ensaye de las monedas de que trata la presente orden poniéndose la respectiva constancia del resultado.—*Carrillo*

Señor Director—Puestas en Balanza las cuatro monedas de que se trata, resulta que un peso fuerte signado con el

número uno, tiene dos granos fuertes: el signado con el número 2, dos granos fuertes: la moneda de cuatro marcada con el número 3, tiene dos grano fuertes; y la que va con el número 4, tiene tambien tres granos fuertes. Juzgado de Balanza, Lima Diciembre 10 de 1850—*J. Francisco Unanue.*

Señor Director=La moneda de ocho reales tiene de ley diez dineros diez y siete granos (10--17) y la de cuatro reales siete dineros veinte granos [7--20] Lima Diciembre 10 de 1850=*M. Carassa.*

Excelentísimo Señor.—Por las anteriores diligencias reconocerá VE. el peso, y ley que contienen las monedas bolivianas, á que se refiere la presente orden, y cuyos residuos acompaño. Lima Diciembre 10 de 1850,=*Pedro José Carrillo.*

*Lima, Mayo 9 de 1853.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

En el adjunto relato se hallan consignados todos mis pasos públicos durante el tiempo que serví en Bolivia la comision de Encargado de Negocios; y la paso á manos de US. para que se digne ponerla en conocimiento de S. E. el Presidente.

Con él, queda satisfecho el deber que me impuse al aceptar el cargo, y la oferta que hice en mi última comunicacion.

Dios guarde á US.—S. M.

*Mariano Paredes.*

---

Despues que el general Belzu Presidente de Bolivia ha publicado las pruebas en que apoyó la escandalosa medida de mi espulsion y la del Vice-Cónsul Zevallos; me encuentro en el deber de presentar al público la relacion de mi conducta como Encargado de Negocios, para que se forme el verdadero concepto que demanda la calidad del suceso; y se conozca á primera vista, si he podido con ella dar causa para que se haya hecho á la Nacion el ultraje muy ofensivo y temerario que jamas se ha visto en la carrera diplomática.

Aceptado el cargo; contraí la obligación de sujetar mis pasos á las instrucciones que se me dieron, haciendo cuanto estuviese en consonancia con ellas, y con el honor de la Nación cuyos derechos representaba. Este solo principio pone á cubierto esa conducta, que hoy quiere presentar el general Belzu desviada de su objeto, y contraída exclusivamente á fomentar en Bolivia la anarquía, y la destrucción de su Gobierno.

Nadie que no se encuentre animado de los mismos sentimientos que dominan á este general, puede juzgar que hubiese tales intenciones; y menos que las pusiese en ejecución por medio alguno capaz de comprometer el honor del Perú. Preciso era que me propusiese algun fin trabajando por la caída del Presidente de Bolivia; ó que descubriese en ella un resultado favorable al arreglo de la demanda que había sido la causa principal de mi comision; el cumplimiento del tratado celebrado en Arequipa; mas si esa caída por medio de un trastorno, lejos de contribuir en algo á ese objeto lo retardaba naturalmente ¿cómo es posible creer que trabajase por ella? ¿Cuál era el bien que me proponía encontrar para ese tan ansiado arreglo promoviendo trastornos? ¿No está fuera de duda que el medio mas seguro era, alejar de Bolivia una dislocación interior que indudablemente sería el principio de una guerra civil interminable, puesto que existente un cúmulo de pretendientes, y cada uno con partidarios decididos, se sucederian los cambios por momentos?... El mas escaso de razón, y el que menos conocimiento tenga del estado político de Bolivia, confesará que la paz se alejaría por un tiempo indefinido, si tuviese lugar un cambio; y si esto es verdad, ¿para qué fomentarlo? Además; esto estaba enteramente en oposición con las instrucciones y repetidos encargos de mi Gobierno, razón bastante, para que no pueda concebirse siquiera que quisiese obrar en diverso sentido echando sobre mí una inmensa responsabilidad. Jamás pensé en semejante cosa; por el contrario, debía alejar toda causa que impidiese el establecimiento de relaciones amigables y de buena inteligencia, para que no se presentasen inconvenientes á la cuestión "moneda."

Tube á la vista la senda que había seguido mi antecesor el señor Sanz, y conocí que el ministerio boliviano aprovechaba cualquier pretexto para excusarse de tratar tal cuestión, y solo debía yo poner empeño en evitarlo. Convencido de esto, me propuse desvirtuar en su origen cuanto causa se presentase contraria; y buscar con sagacidad y prudencia los medios á propósito para obligar al Gobierno á que estableciesemos una discusión sostenida que pusiese término á esta demanda. En este sentido di principio á la misión por inspirar confianza sacando partido de las relaciones particulares de amistad que me manifestó el general Belzu desde su primera entrevista; y de la buena disposición que encontré en su recomendable ministro señor Unzueta.

Si por lo espuesto, nadie podrá dar crédito á la invención del Presidente Belzu, de suponerme tomando parte en conspiraciones para un trastorno; y si además, ella ha desaparecido completamente con las mismas pruebas que ha presentado para justificarla, se tendrá plena convicción, con vista de todos mis pasos públicos durante el tiempo que serví el cargo. Paso á hacer un relato con sencillez, verdad y pureza.

El 22 de Marzo del año 52, fuí reconocido en el carácter de Encargado de Negocios, en ese día, el general Belzu y su ministro, secundaron las protestas de amistad que me habían manifestado al principio. Nada notable ocurrió; y nuestro empeño mútuo se contrajo á impresionarnos

de sentimientos amigables y de buena inteligencia. Hablé de moneda en las conversaciones privadas que tuvimos, y siempre se me hizo entender que habia muy buena disposicion para su arreglo.

Insté en manifestar interes porque se sostuviese la mas perfecta inteligencia; quise que el general Belzu se convenciese de que los deseos de mi Gobierno, eran porque no sufriesen alteracion los principios de amistad y armonia; esforcé mis trabajos para que depusiese todo motivo de aprension y desconfianza, llegando al estremo de manifestarle las comunicaciones particulares de S. E. el general Echenique que me reencargaba este objeto de preferencia, y en cada una de ellas; y en fin, nada omiti de cuanto juzgué oportuno para conseguirlo.

Fué tal el aglomeramiento de pruebas que afirmaban mi proceder franco, sincero y de buena fé, que el general Belzu no pudiendo resistir á la fuerza de tanta conviccion me repitió lo que me habia dicho en otras ocasiones: "que nada ansiaba tanto como el contribuir al bien del Perú, que jamás tomaria parte en cosa alguna que turbase su paz y tranquilidad—que tenia firme voluntad por estrechar sus relaciones, y hacer cuanto antes el arreglo de moneda—y que podia asegurar á mi Gobierno; que tales eran sus sentimientos—que nada le importaba cortar sus relaciones con los demas Estados, como los conservase con el Peru; y por último, que no admitiria en Bolivia á ninguno de los que habian tomado parte en las revueltas que hubo anteriormente."

Con tan esplicita manifestacion, tan repetida y encomiada; el dudar del general Belzu, sería hacerle una grave ofensa, no digo como jefe de la Nacion, sino aun como simple particular. Le creí, y confieso que padecí un solemne equívoco. Los hechos posteriores me lo han comprobado; y pude salvarme de funestas consecuencias, porque al fin tanto empeño en repetirme estas protestas me hicieron dudar de su verdad.

Se anunció por entonces temor de una conspiracion por el Sud; y el general Presidente quiso dirigirse en persona para medir las posibilidades de los hombres públicos; la situacion y demas circunstancias del departamento de Tarija, en el que se decia, que habian fijado sus trabajos los generales Velazco, Ballivian y Agreda unidos con Linares. Marchó pues para allí; y antes, me rectificó los mismos sentimientos, agregando *que no habia cumplido los tratados en lo relativo á moneda, á pesar de conocer el deber que á ello lo ligaba, porque sus exigencias pecuniaras y varias otras circunstancias no se lo habian permitido; pero que me prometia hariamos el arreglo á su regreso.* Con esta oferta, no creí urgente apurar mis reclamos, y mas cuando tenia repetidos encargos de S. E. para no hacerlo cuando el Gobierno de Bolivia tuviese alguna atencion interior, ó apurada circunstancia política.

Regresó por el mes de Julio, mas antes, esto es cuando estuvo en Potosí de marcha para Tarija, vió la ocasion mas favorable para su plan de eludir tratar de moneda, en la carta que el general Ballivian hizo publicar en Guayaquil. Sin mas antecedentes, y sin moralizar las probabilidades de la denuncia que en ella hacia, manifestó desconfianzas. Tenia la seguridad de que ellas eran infundadas, mas le convenia presentarlas con un carácter de certeza. Así podia suspender el cumplimiento de la promesa para el arreglo de "moneda," mientras que puestas en mi conocimiento esas desconfianzas y aprensiones, conseguia desvanecerlas. Mandó pues á su ministro, que me escribiese manifestándoselas, y lo hizo el 24 de Abril. Conocí desde luego el objeto, y me apresuré á destruir esta indicacion por medio de un contesto convincente y franco. Pa-

rece que conseguí mi objeto; pues que el señor Unzueta me contestó en 17 de Mayo desde Zinti, de un modo satisfactorio.

Desvanecida esta primera aprension, no encontraba causa que impidiese la continuacion de las buenas relaciones, mas por los hechos que siguieron, me convencí de que sufrí un engaño. Si habia conseguido destruir una, se presentarian otras y mil, cuando tocase de nuevo la cuestion "moneda;" así fué; y voy á demostrarlo.

Pasaron en cumplimientos de etiqueta los primeros dias despues de su llegada, y se representaba la ocasion de exigir el cumplimiento de la promesa. Hablé al caso, y se me manifestaron otras desconfianzas; no ya las que causó la carta de Ballivian, sino la supuesta venida de Santa Cruz para América. Era forzoso y urgente buscar esta nueva, tanto para dar de mano á mi pedido, como para darse tiempo y llevar á cabo la medida que se habia acordado en el Pueblo de Puna sobre la suspension de amonedacion de pesos fuertes de buena ley que se hacia en Potosí. Aun no tenia conocimiento de ella, y me contraje á desvanecer de nuevo esta otra causa.

Nombrado Ministro el Sr. Bustillo me provocó á una conferencia de orden del Jeneral Presidente sin mas objeto que el de manifestarme esas aprensiones, y exigir de mi como caballero una manifestacion franca y amigable. Repetí lo que siempre y en iguales ocasiones habia dicho, esto es, que las instrucciones de mi Gobierno se contraian con preferencia á reencargarme dirijiese mis pasos á establecer confianza, y buenas relaciones de amistad; que consecuente á ellas habia hecho cuanto estaba en mis facultades, sin omitir medio alguno conforme con mi posicion; y que cuando creia haber alcanzado mi objeto, me era sorprendente, y altamente ofensivo saber que el Presidente no hubiese depuesto esas aprensiones y temores: que aun queria adelantar mis esfuerzos y ofrecer al Jeneral Belzu mi retiro al momento que me lo anunciase, pidiendolo á mi Gobierno, por que no permitiria que mi permanencia en el puerto fuese la causa de un rompimiento; ni de que por ella sufriesen alteracion las relaciones amigables que existian entre ambas Repúblicas, siendo ésta la última prueba de mi sinceridad y buena fé, con la que esperaba que el Presidente abandonaria esa série continuada de aprensiones y temores.

El ministro Bustillo se manifestó como avergonzado, espresándose que *el Presidente tenia completa confianza de mi conducta y amistad; que no habia dado este paso sino en fuerza de esa misma confianza, que pondria en su noticia cuanto le habia dicho, y que se prometia que quedaria del todo sosegado.* En la primera entrevista con el Presidente, me hizo, el mismo igual manifestacion, y quedamos en buena intelijencia.

Permanecemos en este estado, cuando supe que se habia comunicado á la casa de moneda de Potosí la orden que indiqué anteriormente, y por la que no debia continuar la amonedacion de pesos fuertes. Ella destruia del todo el tratado, y causaba graves males al comercio del Sud de Bolivia, inutilizando al mismo tiempo el Puerto de Cobija. Como se habia comunicado en reserva, no tube datos de pronto para hacer un reclamo, y cuando los adquirí pasé al Ministerio la nota conveniente en 11 de Octubre.

Esta comunicacion dió lugar á que viniesen por tierra las protestas de amistad, y á que cambiase la política del Gabinete de un modo muy pronunciado. El Presidente apuró el estudiado principio de desconfianzas, y se pusieron en juego toda clase de causas y temores. No solo era por entonces amigo de Ballivian y Santa Cruz, sino que tenia tendencias á

trastornar el orden. Conocí con evidencia que la causa era la cuestión "moneda," y me desengañé que ella no tocaría su término por mas esfuerzos que hiciese. Sin embargo, me habia propuesto agotar las dificultades, y busqué al Ministro para tentar otra vez este asunto. Tenia motivo por que aun no se me habia contestado la nota que pasé el 11 de Octubre.

Pasé al Ministerio, y despues de repetir al Ministro,—que cumpliendo con los encargos de mi Gobierno no queria sino arreglar amigablemente la cuestión "moneda;" le pedí que la tratásemos, puesto que con la orden librada se habia destruido completamente el artículo 4.º del Tratado. Su contestó fué este: "Señor Paredes, la cuestión es grave, y de muy difícil termino, no podemos tratarla por ahora, porque mi Gobierno se prepara para marchar á la Paz, á donde lo llaman con preferencia los arreglos que demanda la cuestión Quinas" que en las circunstancias es de suma importancia. Vengase U. para allí, y nos entenderemos del mejor modo posible. Por ahora no es posible que hagamos nada, pues necesitamos examinarla con detencion y con vista de antecedentes; razon por la que aun no me ha sido dable contestar la nota que me pasó U. Repito, que se venga U. para la Paz y allí terminaremos este negocio." Hice algunas reflexiones, y convenimos en la propuesta.

Sin mas paso que este, calmó el Jeneral Belzu sus aprensiones; y suspendiéndolas para mejor tiempo, me habló con mas sagacidad y confianza, cuando sali acompañándolo á su retiro de Suere para la Paz. Fué tanta la deferencia que me guardó; que no podia temer tubiese mas aprensiones. Me ratificó la oferta de su Ministro de que allí arreglariamos el asunto por el que instaba con empeño. Nos separamos en perfecta armonia, ó al ménos aparente, y aun cuando tenia la seguridad de que este estado desaparecería apenas hablase del negocio, me alagué con la esperanza de su estabilidad, si la cuestión "Quinas" cambiaba de carácter.

Llegué pues al punto designado, á los pocos dias del en que habia arribado á él el Presidente. Descanzaba tranquilo en el testimonio de mi conciencia, y no tenia temor de ninguna clase. Quería poner termino á una situacion tan ajitada por continuas alternativas, desconfianza y desconfianza. No me era posible soportar por mas tiempo un estado tan violento, y contrario á mi carácter y principios. Estaba resuelto á abandonar una comision cuyo teatro me presentaba tanto escollo, y tanto disgusto. El Gabienete de Bolivia habia sistemado su plan de eludir la cuestión, y no divisaba siquiera medio que lo comprometiese á tratarla sistemada y decididamente. Era un imposible tocar un termino fovorable, y perder el tiempo inútilmente, me era insoportable y desairoso. Qui se pues hacer el último sacrificio.

Pasé á saludar al Presidente y escusó recibirme. Lo hice con su Ministro con quien tube una entrevista de amistad. Repetí para comprometerlo á que cumplierse su compromiso, y lo encontré ocupado del arreglo de "Quinas." Le indiqué mi objeto y ¡cuánta fué mi sorpresa al oír que con la mas remarcable indiferencia y sangre fria me dijo: "Señor Paredes la cuestión moneda es para Bolivia de muerte, y nunca podemos mirarla sino con este carácter; el Tratado de Arequipa fué de circunstancias, si como se pactó en el que no se amonedase sino con 10 dineros y granos, hubiesen exigido mas ley se habria concedido no solo esto, sino cuanto hubiesen querido: el Gobierno de U, andubo demasiado medido en no pedir mas, seguro de la consecucion; el de Bolivia era por entonces amezado por el Exterior, y tenia temores de un cambio Político en el in-

”terior, y en tal conflicto, el único medio para salvarnos era acceder á las  
”exijencias del Perú: no se puede pues cumplir el tratado en lo relativo á  
”moneda por que sin los recursos que proporciona la amonedacion de  
”plata feble, no podemos atender á los gastos interiores; de consiguiente  
”nada podemos, hacer repito en esta cuestion; sino un arreglo ó modifi-  
”cacion del artículo 4.º que quede sin fuerza ó como si no existiese.”

Asombrado quedé con esta manifestacion, y aun cuando en ella tenia el desengaño mas clásico que podia apetecer; quise comprometer al Ministro á que pusiesemos por escrito nuestras conferencias para que sentadas nuestras mútuas razones, tocasemos el término de esta discusion desagradable. Le pedí al mismo tiempo que se contestase la comunicacion que pasé en 11 de Octubre sobre este asunto, pues que no tenia como responder á mi Gobierno sobre el reclamo. Entónces, y como para salvár el compromiso, me indicó otras nuevas aprensiones del Presidente, á las que habia dado lugar una cópia de mis cartas remitidas á Puno, que se le habia dirijido, y en las que lo presentaba como cobarde, y con tendencias á invadir el Perú, que además no sabia donde existía mi nota de reclamo; por que con las continuas marchas se habia estraviado. Insistí en que tratásemos en forma para lo que duplicaria mi comunicacion y por todo contesto, me dijo: que *lo hiciese y que se me acusaria recibo y nada mas.*

Por este tiempo tenia pendientes en el Ministerio varios reclamos que dirijí y no estaban resueltos. Habia instado por el Exequatur en la Patente del Vice-cónsul nombrado por nuestro Gobierno para Cobija, el que se me habia negado. Se habia asi mismo hecho al territorio peruano una otra invasion con fuerza armada, para estraer de casa de un Peruano una cantidad de arrobas de cascarilla, por lo que elevé una nota; en Cau-polican sufrían nuestros Indios el cobro de derechos de Pasaporte, y que se les obligase á vender sus efectos á los precios que les habia fijado el Gobernador, y sobre nada se me contestó. Por esto traté de instar; y fué cuando ocurrió lo que sigue:

El 11 de Febrero pasé la patente pidiendo el “Exequatur” y se me negó el 25. En este dia se me dijo: que le habia mandado levantar un otro sumario para esclarecer la verdad de la invasion; por que él acompañado por mí no era suficiente, que se habia mandado de igual suerte cortar el abuso del Gobernador sobre el cobro de pasaportes en Cau-polican, y que oportunamente darian cuenta del resultado. El 28 insté por dicho Exequatur; y el 9 de Marzo se me mandó la patente sin él y sin nota. A las cuantas horas vino ésta, insistiendo en la negativa de la admision de tal vice-consul, y en la misma al final, se me dice, de órden del Presidente que *cortase toda comunicacion con el ministerio.*

Al fin se habia resuelto poner términos á mis reclamos y dar un paso decisivo. Las circunstancias eran á proposito y urgentes. El mismo dia 9 se pasó al vice-consul Zevallos una órden suspendiendo el “Exequatur” en su patente, é intimandole dejase el pais á los ocho dias siguientes. Con vista de este proceder tan hostil y apremiante, mi situacion era difícil. Era llegado el caso de retirarme, haciendo antes la correspondientes *protesta.* La puse el 11 y el 12 fué pasada al ministerio. En la misma fecha la comuniqué en copia á los señores ajentes diplomáticos que existian en la Paz, con una comunicacion particular en la que los interesaba por que se dignasen ponerla en conocimiento de sus respectivos Gobiernos.

El general Belzu fué impuesto por su ministro, de mi mencio-

nada nota de "protesta" á las dos y media de la tarde del referido día 12, y en el momento comunicó orden al Intendente de Policía para que me intimase que dejase el país dentro de dos horas. Constituido éste en mi alojamiento, no me encontró en él y aguardó á que viniese. A las 4  $\frac{1}{2}$  estuve en él, y fué la hora en que me hizo la intimacion. Mis caballos se hallaban á distancia de dos leguas; y no me era posible cumplir en tan corto término esta intimacion temeraria, lo representé al Intendente, quien me contestó, *que si no la cumplia haria uso de la fuerza*. Le pedí que me la pusiese por escrito y se negó abiertamente.

Pasé á mi estudio para entregar al Dr. Pareja vice-consul nombrado para que residiese en Oruro, el archivo, pues temia que sufriese algun estravio, si las cosas apuraban, como era de esperar y hecho, quise que un edecan de Gobierno que vino á casa, diese un recado al Presidente, se negó diciendome: "nada tengo que ver con U. vengo á comunicar una orden al Intendente," la recibió, y acto continuo intimó á Zeballos que se hallaba en casa, "que tambien saliese del país en mi compañía. Todo reclamo era sin efecto; y como el tiempo corría, el dueño de la casa y otro señor amigo del vice-consul, habian mandado traer cabalgaduras, á fin de salvarnos de mis tropelias. El Intendente manifestó á Zeballos que *tenia segundas y terceras órdenes que cumplir con los dos, por lo que le suplicaba, saliesemos aun cuando fuese á pié al alto*.

Se retiró el Intendente y mandó al momento un comisario con orden para que no se separase de mi lado. Le pedí que pasase donde este señor á traerme un pasaporte, y volvió con una negativa. Juzgué que este dependiente nos acompañaría hasta el Desaguadero, y me dió que no tenia orden sino para hacerlo hasta la garita. A las seis de la tarde, nos exigió que salieramos, y en fuerza de las reflexiones que le hice, me permitió tomar un guía de la posta por la que pasamos. A las ocho estabamos en el alto, de camino por Laja.

Con vista de la relacion circunstanciada y verídica de mis pasos públicos durante el tiempo que serví la comision de Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Bolivia, confesaré el mas escaso de principios políticos—que el general Belzu no ha podido encontrar causa en mi comportamiento para haber dado el paso que mandó ejecutar el 12 de Marzo, y ménos para hacerlo estensivo al vice-consul Zeballos, solo por que lo creia una persona conmigo. Nada ha dicho contra este honrado empleado; ni en las pruebas que ha publicado para justificar mi complicasion en planes revolucionarios, aparece cosa alguna que lo haga culpable. No obstante ha sido tambien victima de esa medida poco meditada.

El mas afectado en favor de este general, no verá prueba alguna que lo justifique si examina con imparcialidad la relacion de los hechos que preceden; y será mayor su asombro cuando advierta, que mi vida privada fué tan prescindente y retraida de la política, que ni aun salia de mi alojamiento sino para cumplir los deberes de etiqueta. No contraje relaciones con persona alguna que siquiera fuese sindicada como desafecta al Gobierno. Sostuve una tertulia en Sucre á la que concurrían los señores Prefecto ó Intendente de Policía con otros padres de familia, de cuya honrada conducta y confianza estaba satisfecho el general Presidente.

Nada hice en los pueblos de Bolivia que pudiese comprometer mi caracter, y en él, el honor de mi Nacion. Todos mis pasos fueron

públicos, y de ellos estaban al corriente todos los que me trataban de cerca, y aun los que no me visitaban lo sabian por los primeros. En vano pues, ha buscado causa en mi conducta el general Belzu para fundar el atentado cometido, suponiendome colaborador de una revolucion. ¿Son pruebas para ello las declaraciones de Zapata y Pantoja? ¿Cuales son esos conspiradores con quienes me puse en contacto? ¿Cual de los individuos sometidos á juicio, á mas de esos jefes me ha citado como su cómplice? Moralizar sobre esas pruebas seria darles fuerza; y ofenderme yo mismo. El público las ha visto: compárelas con mi relato y falle.

Realizada mi marcha en hora y media, no pude tomar documento alguno para contestar á los cargos que pudiera hacerme el jefe de Bolivia, mas por fortuna, no los necesito para vindicarme de la risible acusacion que me hace. El mismo la ha puesto en descubierto con la trama que ha formado; y á el mismo lo hago juez, cierto de que confesará mi inocencia é inculpabilidad.

El tiempo continua su curso; y mas tarde, cuando los sucesos puedan desarrollarse, se pondrá en transparencia el tejido de principios y causas que ha seguido en su política el general Belzu Presidente de Bolivia, para continuar su dominacion, y el sacrificio de los pueblos que manda. Seguro de que ningun boliviano me hace responsable del actual estado de las relaciones del Perú y Bolivia; espero lo mismo de mis conciudadanos, cuando se impongan de este documento, y de los demas que se han publicado en la cuestion que hoy ocupa al Gobierno, y á la República en jeneral.

Lima Mayo 5 de 1853.

*Mariano Paredes.*